

Agricultura

Revista agropecuaria

N° 173

Septiembre 1946

Editorial

Medios adecuados para intensificar las producciones agrícolas

Las cosechas de los últimos años, especialmente la del pasado, han confirmado una vez más la decisiva influencia de las condiciones climatológicas, frecuentemente adversas en nuestro país, para obtener producciones regulares.

Pero dentro del medio en que forzosamente ha de desarrollarse nuestra agricultura, cabe, naturalmente, conseguir un incremento en el rendimiento con la aplicación, tanto de los mejores medios de cultivo y el empleo de abonos en cantidad adecuada, como por la utilización de simientes obtenidas por métodos de selección apropiados.

No hemos de hablar en estos momentos de la técnica de la selección y mejoramiento de plantas, conocida por nuestros agrónomos y por buen número de agricultores españoles; pero si en este aspecto teórico los métodos modernos para obtención de semillas pueden ser aplicados, lo cierto es que en la práctica, y salvo casos aislados en determinadas especialidades, hay un porcentaje enorme de simientes que no reúnen todas las condiciones apetecibles para que los rendimientos alcancen los porcentajes a que hoy puede llegarse en las diferentes producciones.

Un ligero examen al presupuesto del Ministerio de Agricultura pone inmediatamente de manifiesto la imposibilidad de desarrollar la enorme labor que requieren estos estudios modernos, que han conducido en países mucho más pequeños que el nuestro al incremento de las producciones fundamentales en porcentajes que en algunos casos duplican las cantidades obtenidas antes de iniciar los trabajos de selección; esto sin considerar las posibilidades que, en cuanto a obtención de variedades específicas para determinadas condiciones climatológicas o resistentes a medios adversos, pueden llegar a obtenerse.

En estos momentos se inicia la labor presupuestaria, y al frente del Ministerio de Agricultura hay un técnico agrícola que conoce sobradamente la influencia que en la producción nacional puede tener la utilización adecuada de estos métodos de selección y mejora de plantas.

Consideramos, pues, labor fundamental de Gobierno abordar este problema, que, aunque no dé inmediatos resultados, puede conducir, si se lleva con constancia, en un plazo de algunos años, a mejorar extraordinariamente la agricultura nacional.

Cuando tanto se habla de la carestía de los precios

y de los métodos para abaratar la vida, estimamos como uno de los más fundamentales elevar las producciones, ya que, obtenidas sensiblemente con los mismos gastos, permiten mayor beneficio al agricultor, y, por tanto, pueden contribuir perfectamente a regularizar y contener el alza desmesurada de los precios de las primeras materias agrícolas.

No debe asustar en modo alguno que se gasten anualmente unos cuantos millanes en esta labor verdaderamente eficaz; pero hemos de advertir que no todo consistirá exclusivamente en las cantidades para la dotación de los servicios, porque creemos que se impone asimismo una organización permanente que coordine el trabajo de los diferentes centros a quienes se encomiende esta tarea, para la que parece natural requerir asimismo el auxilio de las organizaciones agrícolas, que deben ser las primeras en comprender la urgente necesidad de abordarla.

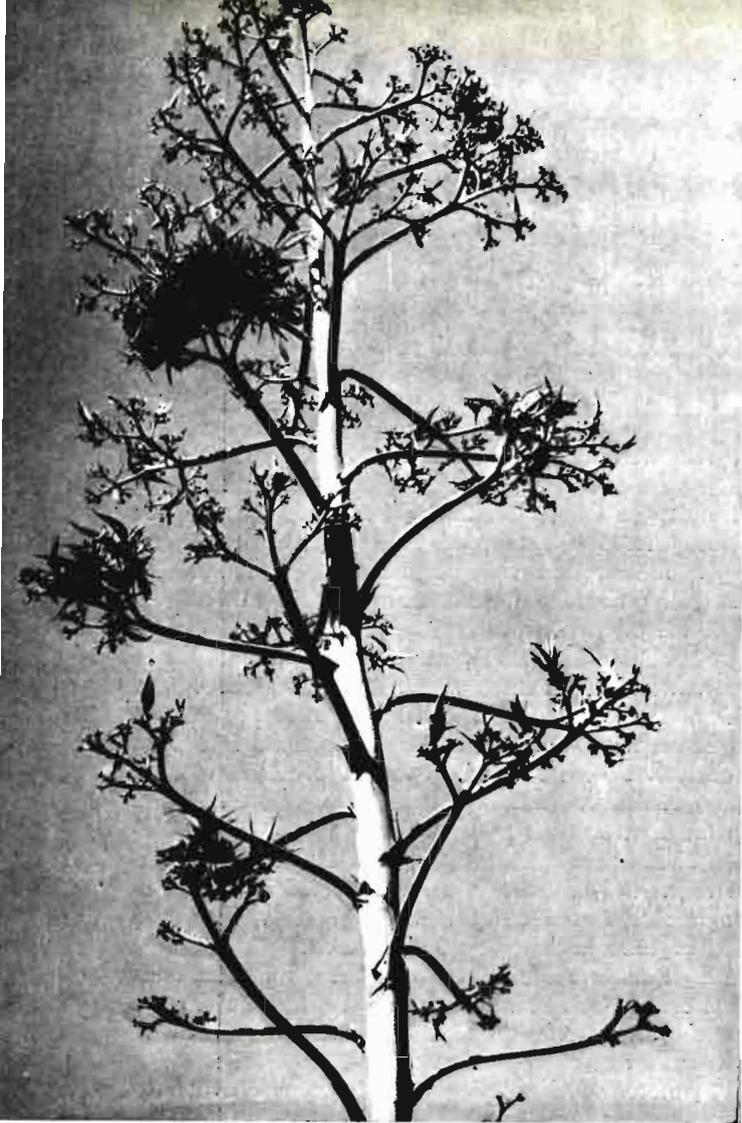
La legislación actual, que sobre estas materias existe, fué creada con la mejor buena fe y aborda los tres aspectos fundamentales para la producción de semillas, a saber: estudio y selección de variedades españolas, funcionamiento de entidades comerciales, tanto para la producción de estas variedades como para su multiplicación y venta, y servicio de control y vigilancia de este comercio para garantizar en todo momento las buenas condiciones de la simiente; pero si, como decimos, la legislación está promulgada, la eficacia de la misma no ha llegado a ser tangible, precisándose para ello dotar adecuadamente estos servicios anteriormente enunciados y exigir el cumplimiento de los fines para que han sido creados.

Sólo así se podrán lograr los incrementos de producción en nuestras cosechas fundamentales, que pueden contribuir a paliar los efectos que a veces producen las condiciones climatológicas de nuestro país.

Y no debe alarmar el coste de estos servicios, ya que en cuanto se demostrara su efectividad, y ello es función estatal exigible en todo momento a los técnicos a quienes se encargue esta misión, con medios adecuados, serían los mismos agricultores los que costearan gustosos esta parte del presupuesto, por ser los más beneficiados con la labor.

En cuanto al gasto inicial, en nada podrían emplearse mejor los beneficios que puedan producir las importaciones de materias agrícolas y los remanentes de redondeos y márgenes comerciales fijados oficialmente.

El momento es el más oportuno, y sería lástima que en la labor de reconstrucción emprendida por el Gobierno sea ésta, tan fundamental, de carácter agrícola la que no se aborde con decisión y continuidad precisa para que sea una realidad lo más pronto posible.



POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL CULTIVO DEL HENEQUEN EN ESPAÑA ⁽¹⁾

Por ADOLFO GARCIA VICENTE
INGENIERO DE MONTES

tener en España gran parte de la fibra de *sisal* que actualmente necesitamos importar.

En las notas que se exponen a continuación nos proponemos demostrar, sin caer en erróneos optimismos, nuestra anterior afirmación, enumerando los terrenos aprovechables y las producciones de hoja y rendimiento en fibra que pueden calcularse, formulando finalmente una cuenta de gastos y productos de este cultivo.

TERRENOS APROVECHABLES.

En los países americanos, donde el henequén se cultiva en grandes extensiones, se dedican al mismo tierras de gran fertilidad, proporcionándosele, por otra parte, labores y atenciones culturales como a cualquiera otra planta. En nuestro país el caso ha de ser muy otro, ya que, descartado el que puedan ocuparse para ello terrenos no sólo de gran fertilidad, sino incluso ni los de mediana calidad, útiles para cualquier otro cultivo agrícola, que sería más lucrativo, es preciso orientarse hacia la utilización de aquellas tierras que sólo pudiesen dedicarse al cultivo forestal.

Aun en estas circunstancias, el henequén, por su gran rusticidad, puede dar cosechas remuneradoras, como se deduce de las cifras que damos a continuación, referidas siempre al tipo de terrenos que aludimos.

PRODUCCIÓN DE HOJA POR HECTÁREA.

El número de plantas que ocupan una hectárea suele oscilar de 2.000 a 2.500. Cada una de ellas puede proporcionar, al alcanzar su edad de producción normal (lo que sucede a los cinco o seis años de su trasplante), unas diez hojas, cuyo peso medio oscila alrededor de los 600 gramos.

Tomando como base estas cifras, la producción total de hoja por año puede calcularse en unos 12.000 kilogramos por hectárea.

Los ensayos que, desde hace tiempo, vienen realizándose en nuestro país, prueban que el henequén es planta que se adapta a las condiciones climatológicas de diversas regiones españolas, especialmente en las Islas Canarias y provincias del litoral mediterráneo, como asimismo en la mayor parte de nuestro Protectorado en la zona norte de Marruecos. Lo atestiguan gran número de magníficos ejemplares de este ágave y de otros similares, existentes en diversos puntos de dichas zonas.

Pero, como es lógico, esto no sería por sí solo suficiente para garantizar que el cultivo del henequén, con el fin de la obtención de su fibra, sea remunerador. Sin embargo, puede afirmarse, por las experiencias de cultivo desde hace tiempo realizadas y por los ensayos de tipo industrial que más recientemente vienen haciéndose por el Servicio de Fibras Duras del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, que las posibilidades de esta planta son dignas de tenerse en cuenta, ya que una ordenación adecuada en el aprovechamiento de los terrenos aptos para la misma nos pondría pronto en condiciones de ob-

(1) Véanse los artículos publicados en esta revista sobre esta textil, en los números 133 y 141.



RENDIMIENTO EN FIBRA.

Admitiremos que el rendimiento en fibra de la hoja es del 3,5 por 100. Damos en el cuadro siguiente un resumen de algunos ensayos realizados, utilizando la máquina desfibradora que el Servicio de Fibras Duras tiene instalada en Málaga. La lectura de las cifras que se insertan en este cuadro lo justifica:

PROCEDENCIA DE LA HOJA	Nº de hojas desfibradas	Peso total Kgs.	Peso medio Kgs.	Fibra obtenida Kgs.	Rendimiento en peso %
Centro C. Subtropicales ...	50	36.50	0.730	1.456	3.99
Granja de Melilla ...	80	45.20	0.568	1.710	3.78
Lagar de las Pitas (Alhaurín de la Torre) ...	70	43.00	0.615	1.940	4.50
Las Campiñuelas (Vélez-Málaga) ...	43	30.60	0.710	1.105	3.61



PRODUCCIÓN DE FIBRA POR HECTÁREA.

De los datos antes expuestos se deduce que la producción de fibra por hectárea plantada puede evaluarse en 420 kilogramos, cuyo valor, calculando a razón de cuatro pesetas kilogramo, supone 1.680 pesetas.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS DATOS QUE ANTECEDEN.

Las cifras antes consignadas necesitan una aclaración,

ya que si se contrastan con las que aparecen en publicaciones sobre esta textil, resultarán seguramente inferiores a las normalmente admitidas. Téngase presente, sin embargo, que, en cuantas consideraciones hemos formulado, partimos siempre de que los terrenos dedicados a esta planta serán aquellos a los que no pueda dárseles, por su mala calidad, otro empleo.

Por otra parte, no se nos oculta que el rendimiento del 3,5 por 100 en fibra es inferior al obtenido en las experiencias llevadas a cabo. Pero no es lo mismo tra-



bajar un reducido número de hojas, que por lo común proceden de plantas de ensayos, cuidadas y en buen estado de desarrollo, que el que se obtendría al desfibrar toda la hoja procedente de una plantación, establecida ya con fines de aprovechamiento industrial.

CAUSAS QUE DIFICULTAN UNA RÁPIDA REPOBLACIÓN DE ESTE ÁGAVE, EN ESCALA INDUSTRIAL.

En primer término, creemos que la principal causa que impide una inmediata repoblación de este ágave



Diferentes vistas del vivero establecido por el Servicio de Fibras Duras, en Málaga.



Plantación de Henequen, ya florido, en la Granja de Melilla.

es la resistencia del agricultor (tan reacio siempre a comprometerse en empresas a largo plazo) a efectuar plantaciones en las que, en el mejor de los casos, no empezará a percibir beneficios hasta pasado, como mínimo, un período de cinco o seis años.

Por otra parte, no teniendo garantizada la venta de la fibra producida, y siendo el mercado consumidor de ésta restringido y muy controlado por las organizaciones comerciales que intervienen en esta industria, el agricultor no se decide a realizar plantaciones en gran escala, si previamente no tiene asegurada la colocación de la fibra a precios remuneradores, previamente conocidos.

Estos temores serían, no obstante, vencidos mediante una ordenación de la producción por parte de los organismos estatales correspondientes, que garantizarían al productor un precio remunerador de la fibra.

La precisión de disponer de maquinaria adecuada para la extracción de la fibra, maquinaria que, como es lógico, ha de situarse, a ser posible, dentro de la zona donde se establezca la plantación, para que los gastos de transporte de la hoja no hagan antieconómica la explotación, parece retraer también a aquellos agricultores que, interesados en el cultivo del he-

nequén, no se deciden a implantarlo ante el coste que ha de representarles la adquisición del utillaje necesario.

Afirmamos, sin embargo, por lo que a este extremo respecta, que la maquinaria precisa (una simple desfibradora) puede ser construída en cualquier mediano taller de provincia, y que si bien su coste hoy día resulta elevado (la montada por el Servicio de Fibras Duras en Málaga fué adquirida en Alemania, el año 1942, costando alrededor de 11.000 pesetas) (1), tan pronto desaparezcan las dificultades presentes, su precio no puede ser nunca superior a las 5.000 pesetas.

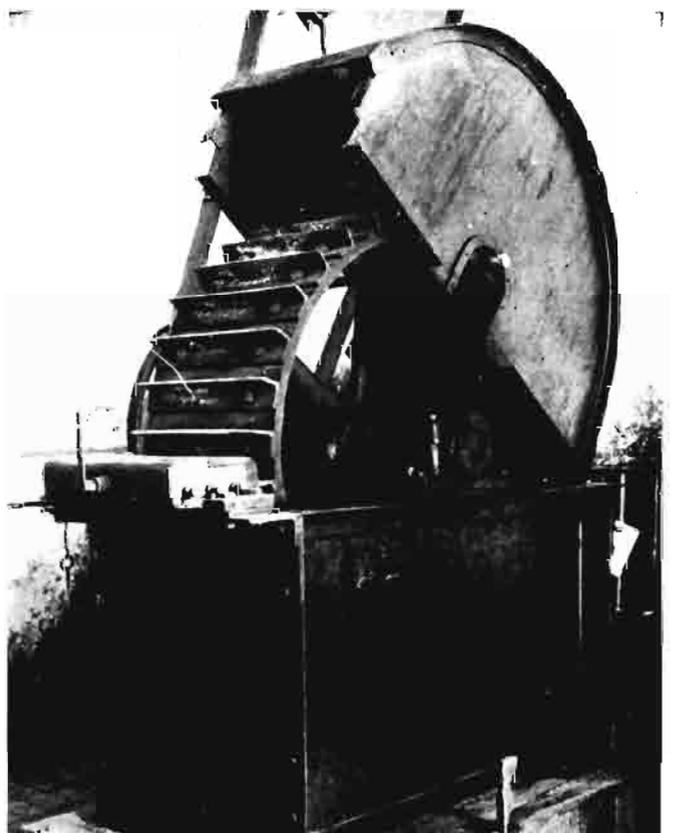
Existe, por último, otra dificultad, momentánea, cual es la falta de planta para repoblar, motivada por la imposibilidad de importar bulbillos, y no disponerse en España actualmente más que de un limitado número de plantas madres en condiciones de producirlos (2).

Este último inconveniente está siendo en parte salvado, ya que en los viveros del Servicio de Fibras Duras, donde actualmente existen unas 10.000 plantas en condiciones de trasplantarse, que están siendo utilizadas en ensayos en distintas provincias, podrá disponerse el año próximo de unas 25.000, cifra que en

(1) Con esta máquina, un equipo de dos hombres desfibra de 200 a 250 hojas por hora de trabajo según la calidad y tamaño de la hoja y la época de recolección.

(2) Tan sólo existe un reducido número de plantas en Centros dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas en Málaga y Canarias, en la Granja de Melilla y en alguna finca particular, entre las que merece citarse el Lagar de las Pitás, en Alhaurin de la Torre (Málaga)

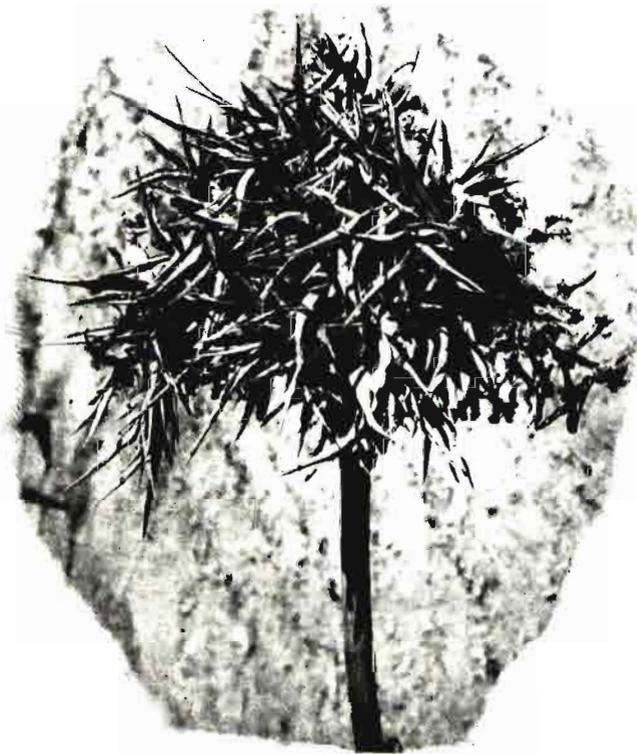
Máquina desfibradora.



los dos años sucesivos se elevará a 50.000; esto sin contar con que, al desaparecer las dificultades de importación y la carestía de los transportes, pudiese traerse de Méjico o Cuba la cantidad necesaria para atender las exigencias que una repoblación en gran escala requiere.

CÁLCULO DE BENEFICIO NETO POR HECTÁREA.

Insertamos, para terminar, una cuenta de gastos y productos que sirva de orientación a quienes pue-



Detalle de un racimo, con los bulbillos.

dan estar interesados en el cultivo y explotación de esta textil.

PRODUCTOS.

Las cifras que han servido de base para la determinación del valor de los productos por hectárea son las que resumimos a continuación:

Número de plantas	2.000
Hojas a recolectar por planta y año	10
Peso medio de cada hoja	600 gramos
Peso total de la cosecha de hoja, probable	12.000 Kgs.
Rendimiento medio, en fibra, de la hoja	3.5 %
Peso total de fibra cosecha	420 Kgs.
Precio medio del kilogramo de fibra	4 Ptas.
Importan los 420 kilogramos de fibra, a razón de 4 pesetas kilogramo, la cantidad de	1.680 Ptas.

GASTOS.

Los gastos los subdividiremos en dos partidas. Primera, la cuota anual de amortización de los gastos

de establecimiento de la plantación (desde la preparación del terreno hasta que se inicia la recolección, al quinto año). Segunda, los gastos anuales de aprovechamiento de la fibra.

DE ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACION

	Pesetas	
Plantación	{ Labor preparatoria	250
	{ Apertura hoyos y plantación	500
	{ Valor de la planta	250
	<hr/>	1.000
Gastos anuales...	{ Guardería y renta del terreno	40
	{ Una labor escarda pies	200
	<hr/>	
Al año, pesetas		240

Suponiendo un interés del 4 por 100 a los capitales invertidos, al iniciarse el aprovechamiento, después del quinto año, las cantidades a amortizar son:

Por gastos de plantación	1.216
Por gastos anuales de cultivo (cinco años)	1.326
	<hr/>
Total	2.542

Admitiendo un período de aprovechamiento de la plantación de diez años, la anualidad de amortización es de 308 pesetas.

GASTOS ANUALES DE APROVECHAMIENTO

Corte hoja	{ Por corte, preparación y recogida de 20.000 hojas, a 15 pesetas millar (800 hojas, un hombre, ocho horas, jornal 12 pesetas)	300
	{ Transporte	240
Destfibrado	{ De 20.000 hojas a 15 pesetas millar (2.000 hojas por jornada de ocho horas. Equipo dos hombres, 30 pesetas)	300
	{ Embalaje	84
Gastos generales.	{ Sostenimiento instalación, conservación y amortización (25 pesetas por jornada, 2.000 hojas)	250
		<hr/>
Total de gastos...	{ Cuota anual amortización gastos establecimiento	308
	{ Gastos aprovechamiento	1.174
		<hr/>

RESUMEN

Importan los productos	1.680
Importan los gastos	1.482
	<hr/>
Diferencia (Beneficio neto por hectárea)	198

Si se tiene en cuenta que los terrenos son inapropiados para cualquier aprovechamiento agrícola, hay que reconocer que tal beneficio supone una rentabilidad que aconsejaría la implantación de este cultivo, si es que otras consideraciones (absorción de mano de obra y abastecimiento de sisal) no fueran suficientes para inducir al propio fin.

LAS PLANTAS MEDICINALES

(Su cultivo en la zona subtropical de la Península Ibérica)

Por ANTONIO DE LA HUERTA y RICARDO TÉLLEZ

INGENIEROS AGRONOMOS

Los hombres y los animales pasan por momentos de su vida en que, por no funcionar normalmente su organismo, participan del dolor. Los primeros, desde su aparición sobre la tierra, han buscado los medios de evitar el sufrimiento, y al observar que había plantas que poseían ciertas sustancias que curaban o atenúan sus dolencias, las emplearon en combatir sus enfermedades.

Hoy día, hasta en los lugares más salvajes, como el Africa ecuatorial o la cuenca del Amazonas, donde los indígenas tienen una civilización rudimentaria, en cualquiera de las tribus que allí viven, siempre existe algún indígena que conozca, busque y aplique al paciente, bien directamente o con preparaciones primitivas, las plantas o productos obtenidos de ellas, que curan o mitigan el dolor, dándose una importancia grande a las personas que conocen esos vegetales espontáneos.

En las naciones adelantadas, los laboratorios trabajan con toda intensidad, investigando la composición química de ciertas plantas para lograr productos que tengan aplicaciones en la medicina.

Hay vegetales cuyas propiedades terapéuticas son perfectamente conocidas; pero, produciéndose como plantas espontáneas, la cantidad disponible de ellas es pequeña. El aumento de población humana y la civilización hacen que los gobiernos de todas las naciones se preocupen cada vez más de la salud de sus habitantes, aumentando continuamente el número de consultorios, sanatorios, seguros de enfermedad, etc., y dando lugar así a una mayor demanda de ciertos productos, buscándose el obtener cantidad suficiente de ellos para todas las necesidades, mediante el cultivo de los vegetales que posean elementos de uso farmacéutico.

En España, algunos Ingenieros Agrónomos, de una manera aislada, habían trabajado estudiando las características del cultivo de determinadas plantas medicinales; pero, como tal Servicio, no empieza hasta que el malogrado profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, Ilmo. Sr. D. Jesús Miranda, lo im-

planta en Madrid, en una parcela de la Casa de Campo.

En el año 1939, la Dirección General de Agricultura encargó a la Sección de Cultivos todo lo que se relacionara con la investigación y experimentación agronómica de las plantas que tuvieran una aplicación medicinal, poniendo al frente de este Servicio al Ingeniero Agrónomo don Manuel Madueño, que antes había colaborado con don Jesús Miranda, estableciéndose otra vez el Servicio en los mismos terrenos de la Casa de Campo donde estuvo anteriormente, los cuales quedaron totalmente arrasados durante nuestra guerra.

Puestos en marcha los trabajos, se ha logrado un catálogo vivo de cerca de 400 especies de plantas medicinales y realizado el estudio agronómico de algunas de ellas, completado por la determinación en el laboratorio de los elementos que se deseaban de los que poseían las plantas. Los interesantes resultados obtenidos han sido plasmados en un libro publicado por la Dirección General de Agricultura, en el cual se recopilaron los trabajos realizados en cinco años.

El clima de Madrid, así como su altitud, limitaba mucho el cultivo de ciertas plantas, y como en España dentro de sus latitudes, y en razón de su orografía, existen climas diversos, en el año 1942 la Dirección General creó tres nuevos campos de experimentación, uno en Málaga, en terrenos del Centro de Cultivos Subtropicales, bajo la dirección del personal afecto a él, y otros dos en el Moncayo (Zaragoza) y Pola de Gordón (León), dependiendo directamente de la Jefatura del Servicio en Madrid.

Con el establecimiento de estos tres campos, y dada la situación de cada uno, se tienen diversas condiciones de temperatura y altitud, experimentándose y estudiando aquellas plantas medicinales que, por sus condiciones, necesitan un medio correspondiente a cualquiera del que poseen los diferentes campos.

Por nuestra parte, y en lo que sigue, nos concretaremos a los trabajos realizados en el Centro de Cultivos Subtropicales de Málaga, indicando los re-

sultados obtenidos después de las experiencias, exponiendo solamente lo referente a algunas de las plantas ensayadas que puedan interesar en este artículo de divulgación.

ADORMIDERA (*Papaver somniferum*).

El fin que se propone este cultivo es la obtención del opio, para extraer de él la morfina.

Es planta de otoño en el clima de Málaga, aunque en Madrid, y otros análogos, se cultive en primave-

Tiradas a chorrillo las pequeñas semillas, y sin cubrir las más que ligeramente, se dará un riego, de tal manera que entre el agua lentamente, en evitación de que sean arrastradas, en especial las próximas a la piquera, dando lugar, si no se tiene cuidado, a que vayan a parar tales semillas a lugares de los que luego haya que arrancar las plantas, quedando en cambio desprovistos de ellas los sitios en que se precisa.

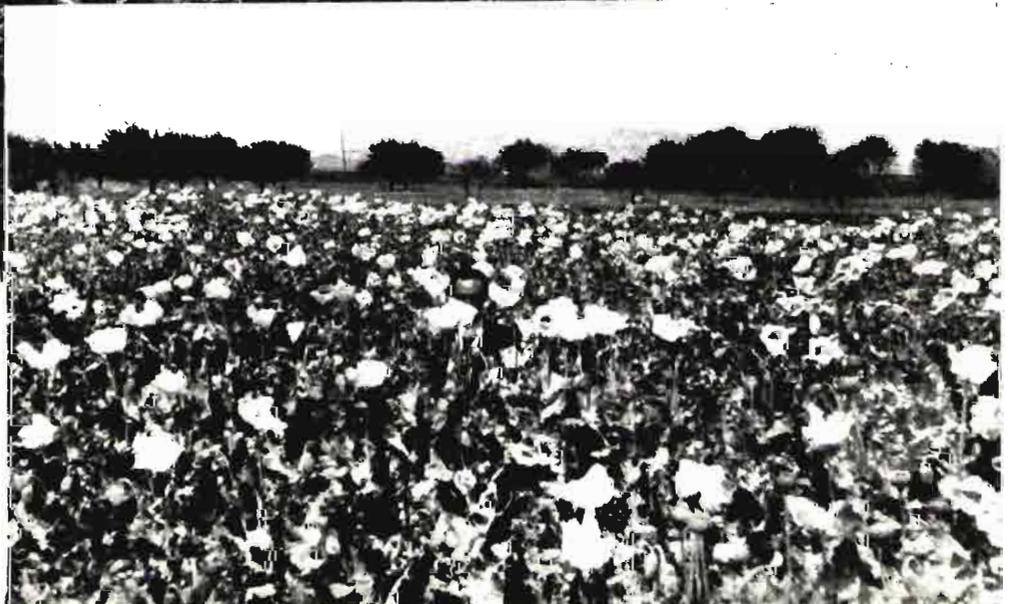
En el clima de Málaga, el nacimiento de las plantitas comienza a los seis o siete días, siendo lógico



Planta joven de adormidera.



Plantación en flor.



ra por temor a las heladas. La época de siembra debe ser desde mediados de octubre a mediados noviembre. La preparación del terreno queda reducida a una labor de alzar profunda y otra cruzada, debiendo desterronarse de una manera cuidadosa.

Nivelado el terreno y señaladas las acequias de riego, se divide en tablares, y con una caña o palo se trazan unos surquitos a 0,50 metros de distancia unos de otros, y sobre ellos se deposita a chorrillo la semilla, no importando el gasto de ella, dada la gran cantidad que se obtiene de un cultivo para el siguiente.

que en otros lugares de clima más riguroso tarde algunos más. Aparecidas las plantas, se aclaran, para lo cual de 0,40 en 0,40 metros se mueve una cuerda perpendicularmente a la orientación de las líneas, dejando algunas de las plantas más próximas a la intersección de ambas líneas y debiéndose quitar el resto. Por tanto, queda el campo con líneas separadas 0,50 metros y grupos de tres o cuatro plantas distanciadas 0,40 metros dentro de las líneas. Cuando haya alguna marra, lo que no debe ocurrir, si se han hecho las cosas debidamente, se dejan las más próximas al lugar que le corresponde, si no están muy alejadas



Plantación de adormidera con cápsulas.

de tal punto. Generalmente habrá que dar una labor de escarda en las entrecalles a los pocos días del riego. Cuando tienen seis u ocho centímetros y esté la tierra en tempero para facilitar el arranque, se entresacan de nuevo las plantitas, a excepción de una o dos, que serán las más vigorosas. El número de riegos varía, pues depende de la lluvia caída, calculándose de dos a cuatro en todo su ciclo vegetativo. Las binas que se precisan dependen de la constitución física de la tierra, temperatura y agua caída,

pudiéndose calcular de tres a cuatro, y en una de ellas se recalzarán, de paso, los pies de las líneas, transformándose el riego de tablas en surco.

Después de las experiencias realizadas se ha demostrado que el efecto del abono nitrogenado, orientado al aumento de producción de opio y del contenido de éste en alcaloides, es distinto según la clase de abono empleado. El nitrato sódico no ha dado resultado; por el contrario, el sulfato amónico, en las diferentes proporciones en que se aplicó, dió un aumento notable de producción, resultando favorable su empleo desde el punto de vista económico.

La altura corriente de los tallos es de 1,50 a 1,70 metros. La floración se realiza hacia los seis meses de tirar la semilla, aunque en climas fríos y en siembras de primavera tarda bastante menos. Aparecen durante un plazo de dos o tres semanas los pétalos grandes, blancos y de poca duración. Haciendo la siembra a final de octubre o principios de noviembre, la floración es, por tanto, al acabar marzo o a los comienzos de abril.

A continuación de la floración se empiezan a realizar las incisiones en las cápsulas, empleando unos tacos de madera que llevan entre ellos tres cuchillas de afeitar, tipo corriente, y que sobresalen por un solo lado; pero únicamente para lograr la incisión en la cápsula, sin penetrar dentro de ella, haciéndose con una orientación sesgada y dándose tres o cuatro series de cortes alrededor de ella. Inmediatamente acudirá un líquido viscoso, blanquecino, que se dejará solidificar; al realizarse esto toma un color bastante oscuro. Seguidamente se verifica el raspado de



Aparición del látex después de una incisión.

cápsulas para separar el opio, bien sobre la planta en el terreno o cortando el tallo algo más abajo de ellas y llevándolas a locales donde se verifica la operación, teniendo cuidado en el transporte, para evitar que rocen unas con otras y se tengan pérdidas. La operación del raspado se hace con una espátula, debiendo hacerlo con sumo cuidado para no separar más de lo preciso y arrancar tejidos del fruto capsular.

Esta recolección, por lo onerosa, dificulta mucho la ampliación de los cultivos de adormidera; pero si al fin se generalizasen nuevos procedimientos de extracción de opio por expresión, quedará resuelta esta limitación de carácter económico.

Sobre enfermedades, hemos visto en terrenos fuertes la putrefacción en la parte inferior del tallo, y alguna vez clorosis en toda la planta. También ha sido atacada por un pulgón negro, que se puede combatir con caldos nicotinados y procedimientos normales, aunque por estar fuertemente cutinizado el envés de las hojas, algunas veces es muy difícil conseguir la adherencia del líquido a ellas.

En las experiencias realizadas se ha obtenido una



Planta de beleño.

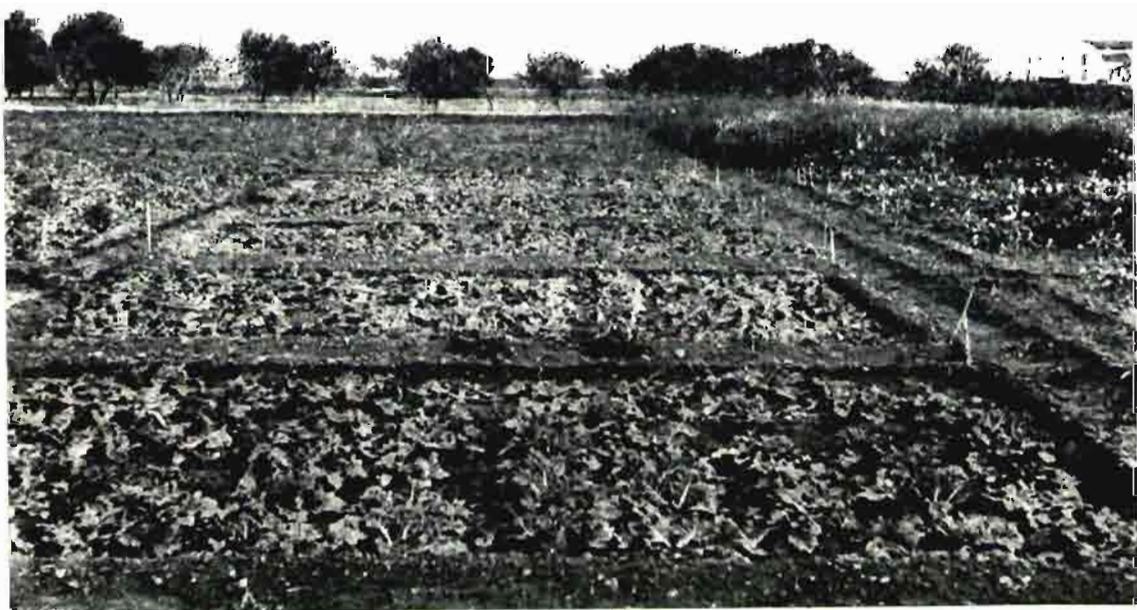
media de 10,50 kilogramos por hectárea de opio, y la riqueza de éste en morfina, 10,16 por 100.

BELEÑO (*Hyoscyamus niger*).

La preparación del terreno y distancias entre líneas es igual que en la adormidera. Aunque la siembra se haga similar en épocas y procedimientos, la semilla debe taparse con una ligera capa de tierra; la distancia entre líneas será de 0,50 metros, quedando también después de aclararlas a 0,50 entre sí, o sea a marco real. Aparecen las plantas entre los treinta

y treinta y cinco días. La eliminación final que hay que hacer en los grupos de plantitas que ocupan cada golpe se realizará con una pequeña navaja, cortando a ras de tierra todas las plantas menos una, que, como es lógico, deberá ser la más robusta.

Aunque a primera vista parece que se han eliminado todas las plantas innecesarias, algunas semillas germinan retrasadamente, y debajo de la que se ha dejado aparecen luego otras, distinguiéndose perfectamente de la planta principal por tener ésta



Plantación de beleño.



Planta joven de estramonio.

un color más oscuro, dada su más adelantada vegetación.

El beleño, al principio se presenta achaparrado por sus hojas radicales, y después, en la variedad anual aparecen los vástagos, en los cuales se insertan las flores a todo lo largo de ellos. En el primer riego hay que tener igual cuidado que con la adormidera, y el número de ellos que se da en todo su ciclo vegetativo es análogo en ambos cultivos.

La parte del vegetal de la que se obtiene la droga es la hoja: la primera recogida de ella se realiza hacia los seis meses de la siembra, obteniéndose unos 9.000 kilogramos, y en la segunda unos 3.000, resultando en total unos 12.000 kilogramos por hectárea.

Debe extenderse para que sufra desecación: pero



Plantación de estramonio sin haberse recogido la hoja; al fondo, *Grindelia robusta*.

evitando llevarla a lugar poco ventilado y húmedo, pues se corre el riesgo de la putrefacción.

Seca, queda alrededor de 12,5 por 100 de la hoja fresca en el primer corte y del 15 por 100 en el segundo, pudiendo variar algo estas cifras si se adelanta o retrasa algo la recogida.

Sobre enfermedades, hasta ahora no se han encontrado más que una oruga que aparece en la par-

te central y que rápidamente roe la yema terminal, debiendo estar vigilantes para recogerla a mano en su principio, pues esto es más eficaz que el tratamiento con arseniato, ya que no llega a la yema fácilmente.

De la hoja se obtienen diversos alcaloides, la hiosciamina entre ellos.



Plantación de estramonio.

ESTRAMONIO (*Datura stramonium*).

Es planta espontánea en esta zona. La siembra es de otoño, debiendo prepararse bien el terreno, y puede hacerse directamente o por trasplante. El primer procedimiento se realiza a golpes, con semilla algo abundante y con marco de $0,60 \times 0,80$, siendo una cosa similar a lo realizado con el beleño. A primera vista el marco parecerá excesivo, pero el desarrollo del vegetal en esta zona es grande, pasando del metro, lo que obliga a tales distancias. Por el procedimiento directo se precisa un gran cuidado, pues de no hacerse bien, el número de faltas es grande, y obteniendo éxito en la siembra, la producción es mayor que con trasplante.

La siembra se realiza a primeros de noviembre, y

Recogiendo la hoja en una plantación de estramonio.



aparecen las primeras plantas de los quince a los veinte días, y así sucesivamente van germinando las demás, habiendo una gran diferencia en tiempo entre las primeras y las últimas, siendo, como es lógico, las que han de obtener más desarrollo aquellas que primero han aparecido. Los riegos y binas son análogos a los de las plantas descritas anteriormente.

La operación que hay que realizar repetidas veces es el arranque de flores, debiendo tener mucho cuidado al hacerlo y no dejarlas, en evitación de pérdidas de riqueza de alcaloides en la hoja, que es lo que interesa para la obtención de la droga.

Para seguir el procedimiento de trasplante, se precisa preparar bien la tierra en el semillero, y después de hacer la siembra, tapar las pequeñas semillas con un poco de mantillo. Cuando la planta tiene unos 12 ó 14 centímetros se realiza el trasplante, pudiendo ser el marco un poco menor que con siembra directa, pues en general no llega a tener el mismo desarrollo que la planta lograda por el otro procedimiento.

Si hubiera alguna marra, al realizar el trasplante se vuelve a colocar otra en el lugar de la perdida, debiendo quedar el terreno completamente poblado, sin ninguna falta. Una vez realizado el trasplante, las operaciones de riegos y binas se hacen igual en los dos procedimientos empleados en el cultivo del estramónio. Normalmente aparecen las primeras flores hacia mediados de abril, y el corte de hojas se hace alrededor de un mes después.

Con esta planta (y en el clima de Málaga) se han

realizado dos recogidas de hojas, y por el procedimiento de siembra directa se han logrado 2.500 kilogramos en el primero y 5.200 en el segundo, y secas han quedado reducidas alrededor del 17,5 por 100 en el primer caso y el 19 por 100 en el segundo, por estar más curada la hoja.

Con el trasplante se logró poco más de 2.000 kilogramos en el primero y otro tanto en el segundo, y secas han quedado reducidas a 18,5 por 100 en el primero y 18,3 por 100 en el segundo. De una recogida a otra se tardó alrededor de dos meses y medio.

Los cuidados posteriores, una vez recolectada la hoja, son los mismos que con el beleño, colocándola en lugares secos y ventilados, aunque no hay tanto peligro de putrefacción como con la planta mencionada.

* * *

El cultivo de las plantas medicinales requiere cuidados especiales, que, a jornal y realizados por asalariados, generalmente no se hacen bien, corriendo la posibilidad de un fracaso; y aun en caso de realizarse debidamente, resulta ruinoso a los precios a que se pagan hoy los vegetales o parte de ellos, destinados a la farmacia. Por eso, consideramos que la explotación debe hacerse en los huertos familiares; y como muchas operaciones no son de fuerza, sino de cuidado, pueden emplearse los familiares del cultivador, dando así lugar a unos ingresos análogos a los que se obtienen con productos hortícolas, el gusano de seda, etc.



Otra parcela del Centro de Cultivos Subtropicales de Málaga destinada al cultivo de plantas medicinales.

LAS AVES Y LA AGRICULTURA

Por Juan y Alfredo Calles Mariscal
Ganaderos

Es de tal importancia el papel que las aves desempeñan en la agricultura, que no podemos sustraernos a la idea de dedicarles unas cuartillas. De una manera general se puede decir que todos conocen las aves; hasta saben diferenciarlas por los distintos nombres; pero los conocimientos que se remontan a su origen, países en que abundan, costumbres y régimen de vida, son generalmente ignorados. El agricultor ha oído hablar de lo beneficioso de los pájaros, de lo poético de sus nidos y del delicioso trino con que turban la serenidad del campo. Por otra parte, ha podido comprobar por sí mismo los numerosos daños que algunas especies producen en sus frutales y sembrados. Su reacción, naturalmente, tendería a exterminar estas últimas; pero..., ¿sería capaz de determinar con exactitud los nombres de las especies que causan tales daños? Con certeza, no. Es más, podría señalar como culpables a pájaros que, aunque *cleptómanos* de sus productos, destruyen gran cantidad de insectos y plagas perjudiciales a la agricultura, inclinándose, por tanto, el balance entre sus beneficios y perjuicios, a favor de los primeros.

Son muchas las aves que pueblan la tierra. España, país rico en fauna, posee un verdadero paraíso ornitológico. A la abundancia y variedad de las sedentarias en nuestra Península se unen las emigrantes, que escogen nuestro suelo como lugar de paso; el número de especies es extraordinario, y por esta razón el problema de la relación de los pájaros con la agricultura cobra una importancia decisiva.

El que un ave sea beneficiosa o dañina dependerá, indudablemente, de la naturaleza del alimento que consume. Si es granívora, marcadamente perjudicial. Si, por el contrario, insectívora, beneficioso. Sin embargo, surgen dificultades cuando el ave es omnívora—como es frecuente el caso—para la clasificación; a veces se necesitan investigaciones profundas, e incluso el examen pericial del contenido del buche. Por otra parte, hay también aves que cambian sus costumbres y régimen de alimentación con las distintas épocas y localidades, y otras que las alteran a menudo. Hace años se consideraba al estornino como



beneficioso. Se alimentaba de gusanos y lombrices y no molestaba para nada al agricultor. Pero hoy día ha tomado la costumbre de atacar a los olivares, despojándoles de sus frutos. Tal fué lo ocurrido en diciembre de 1943 en Esparragosa de Lares (Badajoz), en que una plaga de tordos y estorninos dejó los olivares por completo vareados. De la misma forma, en la época de montanera, grandes bandos de palomas acosan diariamente a las encinas. Su voraz apetito causa daños enormes, e incluso ocasiona la desaparición total de las bellotas. En este caso, los efectos son rápidos y visibles, por lo que el hombre de campo ve la necesidad inmediata de defenderse de tales bandadas, que aminoran notablemente su producción bellotera, y no regatea medios para proporcionarse buen número de cohetes, que, disparados oportunamente en los lugares necesarios, impidan el aposentamiento en el arbolado, pues de llegar a realizarse, traería consigo un fulminante e inesperado vareo de las encinas.

Los citados ejemplos se repiten con análogos caracteres en frutales, huertas, garbanzales y toda clase de plantaciones. No ocurre lo mismo cuando se trata de comprobar los múltiples beneficios que el pájaro insectívoro reporta a la agricultura. La captura de los insectos y gusanillos que le sirven de alimento la efectúa día tras día, lentamente, pero de una manera continua. Por ello, los efectos pasan a pri-

mera vista casi desapercibidos, y hasta se nos preguntará: ¿Es que tanta importancia tiene lo consumido por los pájaros, para que nos ocupemos tan extensamente de ellos? Pasemos a demostrar algunos de los beneficios de los pájaros insectívoros, e ilustrémoslo con algunas cifras, para mejor convencer a los agricultores. Imaginémos un nido de un pájaro insectívoro, habitado por cinco pajarillos; tengamos en cuenta su voraz apetito y calculemos como ración de alimento, para cada uno, cincuenta insectos de todas clases. El total diario para alimentarse los cinco pajarillos será, por tanto, de doscientos cincuenta insectos. Pongamos que el crecimiento de estos pájaros dura por lo menos un mes, pues a razón de doscientos cincuenta insectos diarios sumarán un total de siete mil quinientos. Por otra parte, sabemos perfectamente que cada insecto necesita para alimentarse su propio peso de hojas y flores. Calculando que tan sólo comen una flor por día, y que el tiempo para transformarse en crisálida sea de un mes, resulta que en este período de tiempo un solo insecto comerá o destrozará treinta flores frutales, y, por tanto, los siete mil quinientos destruirán juntos doscientas veinti-

cinco mil de tales flores, que a lo largo suponen la pérdida de millones de toneladas de granos y frutas. Esto por lo que a un solo nido se refiere, y téngase presente la infinidad de ellos que, en época de primavera, pueblan nuestros campos.

En cuanto a lo perjudicial, algunas especies llegan a constituir grandes plagas, que asolan las explotaciones agrícolas o forestales de toda una región. Sírvanos de ejemplo los ya citados casos de estorninos y palomas.

Con los datos expuestos, y que dan idea clara de lo que un pájaro supone para la agricultura, tanto en su aspecto beneficioso como perjudicial, nos damos perfecta cuenta de la necesidad de tomar medidas que impidan el desarrollo y abundancia de los dañinos y protejan y ayuden a los beneficiosos. Los organismos competentes, en este caso la Federación Española de Caza, ha dictado medidas de protección para las aves, declarando el artículo 33 de la vigente Ley de Caza la relación de pájaros (que insertamos al final) considerados como insectívoros y prohibiendo en absoluto su caza en todas las épocas.

Existen en las aves ciertas señales exteriores, como



Los mirlos—cuyo nido ofrecemos a la curiosidad del lector—, aparte su armonioso canto y bella estampa, son utilísimos a la agricultura por la gran cantidad de insectos que consumen. (Foto M. G.^a Lloréns.)



Combatiendo eficazmente a las palomas se impedirá su aposentamiento en los encinares, lo que redundará, de una manera directa, en la abundancia de bellota para los animales domésticos.

el pico y las patas, signos inequívocos de su alimentación y costumbres, que nos ayudarán poderosamente para su clasificación. Hay aves que emplean el pico para trabajar la madera o abrir profundas galerías en las orillas de los ríos, cual el pito real, los abejarrucos y el martín pescador; otras tejen y amasan con él sus nidos, como la golondrina y la oropéndola. También los hay más propios para ser utilizados en la busca y desgarrar de los alimentos, como ocurre en las cigüeñas, loros, guacamayos, águilas, buitres y, en general, todas las rapaces. Algunas zancudas—bécada y agachadiza—tienen muy sensible la extremidad del pico, por lo que encuentran fácilmente las larvas y gusanillos que pululan en las aguas cenagosas. Las aves carpinteras—excelentes taladradoras de la madera—son vulgarmente tachadas de dañinas por los orificios que hacen en los árboles, a veces de una longitud de noventa centímetros. Bien que tales orificios perjudican a los árboles sanos. ¿Pero dañarán en algo a los podridos, que son los que escogen para sus nidos? Más bien al contrario; el agricultor debería agradecer la presencia del pájaro carpintero, que le hace ver—al tallar sus nidos—los árboles que tiene enfermos. Por otra parte, téngase en cuenta que las galerías por él practicadas son en el sentido vertical, totalmente inofensivo al no cortar los vasos liberianos y leñosos que dan vida al vegetal. En el caso del pájaro molinero, que posee en la mandíbula superior un pequeño abultamiento que le permite triturar las semillas con facilidad, la disposición y contextura del pico llega a límites insospechados. De todos es conocido el pico largo, y apropiado para pescar alimentos, que poseen las zancudas, y también otros, como el del chotacabras, idóneos para procurarse los insectos.

En cuanto a las aves de caza—en su mayoría de alimentación mixta—, como la perdiz y codorniz, son varias las opiniones que, con referencia

a su utilidad, existen. Su caza supone un elevado ingreso para la economía nacional, y ello es lo que les libra, merced a una regularización oportuna de su captura, de un completo exterminio.

Por lo que se refiere a la paloma y tórtola, estimamos que los daños que causan en los rastrojos, eras, encinares, etc., superan en mucho a los beneficios que de ellas pueden obtenerse, por lo que abogamos por métodos rápidos que las descasten, como las actuales redes de las palomeras del Pirineo Navarro, y destrucción de los nidos de la tórtola, que es la que anida entre nosotros.

Hay otras aves—las rapaces—que el campesino, cargado de prejuicios, sólo considera como dañinas; las impide propagarse, y, en una palabra, las toma como enemigos. La tangible realidad es otra muy distinta. Ciertamente su abundancia excesiva ocasionaría graves daños a la cabaña ganadera; pero también que en cantidad prudencial la limpia completa que ellas efectúan en todo el campo de pequeños roedores, murgaños y otras alimañas que dañan los cultivos, reportan pingües beneficios. Por si fuera poco, la acción de las diurnas, el buho, dotado de una magnífica vista, continúa y completa esta labor en sus excursiones nocturnas, aunque perjudique en algo a la caza.

Estas son, ligeramente esbozadas, las principales causas que militan en favor y en contra de los pájaros. Creemos haber expuesto de una manera clara y suficiente lo que un nido de pájaros insectívoros representa para la agricultura y los insectos que destruye, y también, desgraciadamente, los graves daños que otras especies producen. Por todo ello, esperamos que el agricultor saque provechosas enseñanzas, conozca los pájaros que le dañan y pueda encaminar todos los esfuerzos en su persecución. Para mejor ilustrarle, damos a continuación la lista de pájaros que declara *insectívoros* el artículo 33 del Reglamento de caza:

El cernícalo, lugarteiro o esparabé (*tinunculus alan-*



En la época de la sementera, una gran parte del grano esparcido, que está destinado para fecunda planta, es comido por los pájaros granívoros.



El estornino, que creemos altamente perjudicial, se adapta muy bien a vivir en cautividad. (Naturalización y foto M. G.^a Lloréns.)

darius); el buaro, buarillo y xuriguer (*tinunculus cenchris*); el halcón abejero (*pernis apivorus*); el águila ratera, alferraz, butio, buteón o sacre (*buteo vulgaris*); el lagópogo (*butactes lagopus*); las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela o boarillo, aves de rapina nocturnas de géneros diferentes; los chotacabras, pilaciegas, papavientos o zumayas (*caprimulgus europaeus* y *c. ruficollis*); los vencejos, arrejaques, ormejos o falssias (*cypsellus apus* y *c. melva*); la golondrina de San Martín o de ribera (*cotyle riparia*); la golondrina andoliia, andarina o uraneta (*hirunto rustica*).

La oropéndola, mingolondro u oriol (*oriulus galbula*); el azulejo, cuerva, gálgulo o carraco (*coracias garrula*); la abubilla o bubilla, cuquillo, antecuco, cuclillo, gurgio, jandilla, p o p a , puput, etc. (*upupa epops*); el cochin, chochita, coletero, rey de zarza o buscarena (*troglodytes europaeus*); el trepatroncos o trepador (*certhia familiaris*); el arañoero o picarañas (*tichodroma phenicoptera*); las picotellas (*sitta europea*); el garrapinos, picatroncos, pinero o gallito (*lophophanes cristatus*); el herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret,

monje, picaperas, pájaro cerezo, estibero, etc. (*parus major*).

El pajarocelo, chamariz, mileivo, etc. (*parus ceruleus*); el azabache, carbonero, coronilla de rey, etc. (*parus ater*); el chamarrón, jarero o alionin (*mecistura candata*); el parasolín o parabigotudo (*panuros biarmicus*); el pájaro moscón o texidó (*egilatus pendulinus*); los tordinos, bisbitas, titellas, farluchas (*anthus rufescens*, *a. acuaticus*, *a. arboreus* y *a. pratensis*); la pespita, saltanebra, gafardeta, nevatilla de primavera, etc. (*budites flava*).

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarilla de la nieve, buscarena, mosolina, aguanieves, mallarengo y treinta y tantos nombres más provinciales (*motacilla alba* et *m. lugubris*); el pájaro rojo (*agrobates lactodes*); el saltamimbres o arañoillo y ruiseñor silvestre (*calomodyta melapogon*, *c. aquatica*, *c. phragmitis* y *c. locustella*); el peticán (*hypolis salicaria*); los mosquiteros, mosquillos, zarceros y ulldebou (*phyllo-neuptes*, *ph. trodilus*, *ph. ruta* y *ph. bonelli*); los reyezuelos, reipetit, abadejo, cardenera, borda, carrancina (*regulus cristatus* y *r. ignicapillus*); los cagachines, pasarines, guardacampos (*sylvia conspicillata*, *s. subalpina*, *s. curruca* y *s. einerca*); los ruiseñores o calandrijos (*philomenas luscini*).

Los picafigos, andalmertas, capnegres, etc. (*curruca hortensis*, *c. orphea*, *c. atricapilla*); los zarceros de invierno, aletillos y tordos de peña (*acertor modularis* y *a. alpinus*); el barbarroja, cagastriales, cardenales, pechicolorado, pechín, pechirrojo, sobrestante, rayatón, peiforque (*rebecula familiaris*); el pechiazul (*oyanecula suecica*).



Las aves de corral—pájaros domésticos—contribuyen en sus correrías a limpiar el campo, en beneficio de la agricultura, de insectos dañinos, que ellas comen con avidez.

AGRICULTURA

El carbonero, culirrojo, rabirrojo, remendón, colirrojo, gabirrojo, etc. (*ruticilla poenicura* y *r. erithaca*): el junquero, junquerilla, taravilla, rebalba, etc. (*pratincola rubicola* y *pratincola rubetra*); los arriblancos coliblancos, rabiblancos, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes, colmeneros, pájaro negro, etc. (*saxicola aenanthe*, *s. stapacina*, *s. aurita* y *s. khainans*); el aletillo o papamoscas (*butalis grisola*) y el papamoscas negro (*musciapa atriapilla* y *m. albicollis*).

Los carrieros o cuco real (*oxilophus glandarius*).

El cuco y cuquillo (*cuculus canorus*).

El hormiguero, torcecuello o formigué (*yuns torquilla*).

Los picamaderas, picaverde, pigot, pico negro, pitonegro, carpintero, picapuerco, picorrelincho, picamaderos, pipo y sarapipo, especies de los géneros *gecinus*, *dryocopus*, *picus*, *apternus*.

Las aves emigrantes que escogen nuestra Península como lugar de paso son: cuclillo, chocatabras, venecajo, martín pescador, abejarruco, halcón, aguilucho,

cernícalo, gavián, milano, azor, buzo, pico cruzado, pinzón, verderón, emberizo, sita azul, citriuela, alondra, alcaudón, pardillo, tricodromo, ruiseñor, petirrojo, pipí grau paro, paro azul, paro carbonero, papamoscas, colirrojo, reyezuelo, canario, oropéndola, jilguero, curruca, troglodita, mirlo, tordo, estornino, golondrina, quelidón, cotilo, aguzanieve, nevatilla, colllalba, trepador, farolopo, pico gordo, arrendajo, piñonero, abubilla, cuervo, grajo, choba, corneja, urraca, paloma torcaz, paloma zurita, tórtola, codorniz, zarapito, zancas largas, combatiente, totano, caballero del vientre blanco, rascón acuático, guión de codornices, grulla, garza, cigüeña, abutarda, bécada, agachadiza, polla de agua, focha, alcarabán, avefría, pluvial, calidris de las arenas, ganso, ánade, marzal, pato, talasidromo, gaviota, croicocéfalo, golondrina de mar, cuervo marino, planga pinta.

Y para las cuales queda prohibida la caza desde 1.º de marzo de cada año hasta la fecha en la cual se levanta la veda en las respectivas zonas a que se refiere la Ley del 26 de julio de 1935.



Los cernícalos destruyen muchos reptiles, ratoncillos y otros roedores. (Naturalización y foto M. G.^a Lloréns.)

LA NUEVA REGLAMENTACION DEL TRABAJO DE LA CONSTRUCCION SU APLICACION EN EL CAMPO

Por J. M. Pazos Gil

Ingeniero agrónomo

En un trabajo interesante (AGRICULTURA, núm. 164, diciembre de 1945), publicado por el Ingeniero Agrónomo don Santiago González Arroyo, sobre el coste de la mano de obra de la construcción, se concretaban, en tanto por ciento, los aumentos legales del jornal base. Con posterioridad a esta fecha han venido dos nuevas disposiciones a elevar, la primera, las denominadas cargas sociales existentes (plus de cargas familiares, B. O. del 30 de marzo de 1946), y la segunda a aumentar otras cargas y refundir en una reglamentación las bases que regulan las relaciones de empresa a obrero y viceversa, dentro de todo el territorio nacional, fijando el alcance de las nuevas cargas, que, en último extremo, van a aumentar, con cargo a uno y otro, el verdadero coste de la construcción.

Clasifica todo el territorio nacional en cuatro zonas. En una revista como la presente, interesan más directamente los casos particulares que puedan presentarse al propietario que construye en su finca, o al ingeniero que proyecta una mejora o edificio de tipo rural, y por ello, en el caso que se va a considerar vamos a hacer referencia a la zona cuarta, en la que se incluye la gran mayoría de las propiedades rurales. Igualmente se podría hacer en el caso de las demás zonas.

Y para no repetir citas y datos, se remite al lector al citado trabajo del señor González Arroyo en aquellas cargas y seguros que no han sufrido modificación, haciendo simples referencias de ellas. El sistema de cálculo y razonamiento son análogos, dividiendo el cálculo del *jornal base de presupuesto* en cuatro partes:

I.—Aumentos del jornal base por días en que no se trabaja efectivamente.

II.—Aumentos por cargas sociales sobre el jornal anteriormente calculado, que es su base real de aplicación.

III.—Otras gratificaciones que, por pagarse en nómina aparte, no están sujetas al aumento por cargas sociales y seguros.

IV.—Participación en beneficios que grava el presupuesto total de la obra.

Grupo I.—Aumentos por días no trabajados realmente.

Durante un año son:

1.—Domingos, 52.

2.—Fiestas no recuperables (1 y 6 de enero, Viernes Santo, 18 de julio, medio día del 1.º de octubre, 12 de octubre, 1.º de noviembre, 8 y 25 de diciembre y medio día del patrono local). Días al año, nueve.

3.—Vacaciones (según la nueva Reglamentación), diez días.

4.—Pérdidas por menor rendimiento, en los días recuperados y días de lluvia, en que se interrumpe el trabajo del obrero. Por la cuarta parte de los días recuperables al año 2,50
Por pérdidas en atenciones varias (cobros, lista, etc., veintiocho horas al año) 3,50
Días de lluvia perdidos totalmente 2,00

8,00

5.—Pérdidas a voluntad propia del obrero.—La nueva reglamentación las hace variar de uno a diez días, por licencias y permisos, sin pérdida de jornal. Tomamos un promedio de seis días.

Resumen:

Total de días perdidos al año 85
Si el año normal tiene 365
Quedan útiles de trabajo solamente ... 280

Los tantos por cientos que, sobre el jornal base inicial, representan estos aumentos por días perdidos para el trabajo, incluida la parte proporcional de domingo en todos ellos, son:

	%
1.—Domingo, 100/6	16,67
2.—Fiestas no recuperables $\frac{9 \times 7 \times 100}{280 \times 6}$	3,74
3.—Vacaciones $\frac{10 \times 7 \times 100}{280 \times 6}$	4,17
4.—Pérdidas por menor rendimiento $\frac{8 \times 7 \times 100}{280 \times 6}$	3,33
5.—Pérdidas por voluntad propia del obrero $\frac{6 \times 7 \times 100}{280 \times 6}$	2,50
Suma del grupo I	30,41

AGRICULTURA

El jornal de base 100 se convierte, efectivamente, por virtud de estos aumentos, para el cálculo del rendimiento del obrero, en 130,41 pesetas.

Grupo II.—*Aumento por cargas sociales.* Estas son: %

6.—Accidentes de trabajo. Las pólizas varían grandemente, según clase de trabajo y clase del seguro. Para trabajos de albañilería en el campo, el I. N. P. contrata el	7,70
7.—Subsidio de Vejez, a cargo de la empresa, el	3,00
8.—Subsidio Familiar, a cargo del obrero, 1 por 100, y de la empresa	5,00
9.—Cuota sindical, a cargo del obrero, 0,50 por 100, y de la empresa	1,50
10.—Seguro de Enfermedad, a cargo del obrero y empresa	2,51
11.—Plus de cargas familiares, a cargo de la empresa el	10,00
12.—Montepío (nueva carga, según Reglamento), 3 por 100 a cargo del obrero, y a cargo de la empresa, el	6,00
Suma el grupo II	35,71

Como el jornal base de aplicación para ellas es de 130,41, este tanto por ciento representa en realidad un $0,3571 \times 130,41$ sobre el primitivo de 100 46,57

Grupo III.—*Gratificaciones, etc.* No sujetas al pago de cargas y seguros sociales, y se pagan en nómina aparte, por tanto. Son:

13.— <i>Plus de carestía de vida</i> (nueva carga, según Reglamento zona 4. ^a) $\frac{20 \times 7}{6}$	23,33
14.— <i>Desgaste de herramientas.</i> 3 pesetas por oficial y 1,50 por ayudante o peón. Para referirlo a tanto por ciento calculamos así:	
Ptas.	
Un oficial	14,00
Un ayudante	11,50
Un peón	9,50
Suma	35,00

Como el desgaste de herramienta es de 6 pesetas, es un 1,71

15.— <i>Plus de distancia.</i> En el campo es corriente el llevar la mano de obra de pueblos o núcleos cercanos. Hay que satisfacer 0,30 pesetas por kilómetro fuera de un radio de dos kilómetros. Si suponemos que el desplazamiento varía de cuatro a cinco kilómetros, hay que abonar de dos a tres kilómetros. Esto representa un por ciento del jornal, en promedio de	5,00
---	------

Ptas.

Por ejemplo: Plus a 4 kms. $(4-2) \times 0,30 = 0,60$	
Por cada jornal oficial 1. ^a 14,00 — 5 % = 0,700	
Por cada jornal ayudante 11,50 — 5 % = 0,575	
Por cada jornal peón 9,50 — 5 % = 0,475	

Suma	1,750
Media	0,6

que es el plus de dos kilómetros.

16.— <i>Gratificación por la fiesta de la Exaltación del Trabajo (18 de julio) y Natividad del Señor (25 diciembre), diez días cada uno, o sean veinte días al año.</i> Se pagarán en dos veces. Pero para que resulte fácil tenerlo en cuenta en la redacción del presupuesto de un proyecto, se reducen a por ciento $\frac{20 \times 100}{280}$	7,14
---	------

17.— <i>Despido.</i> Se preceptúa una semana. Habría que calcularlo según la duración de la obra, lo cual es imposible de prever exactamente. Se toma como tiempo el límite de seis meses impuesto por la Reglamentación (art. 13) para la distinción entre el personal fijo y eventual. Hay, pues, que contar con un despido cada seis meses, o sean catorce días al año. Representa un $\frac{14 \times 100}{280}$	5,00
---	------

Suma el grupo III 42,18

Grupo IV.

%

18.— <i>Participación en los beneficios.</i> Lo fija la nueva Reglamentación en un 0,5 por 100 del presupuesto total de la obra. Confeccionado éste, basta aumentar dicho por ciento; pero si el Ingeniero que proyectó, o propietario que construye, desea reducirlo a por ciento sobre la mano de obra, puede tener en cuenta que en albañilería ésta es un 40 por 100 del presupuesto total de ejecución, y, por tanto, la participación en los beneficios será $\frac{0,50}{0,40} = 1,25$ por 100 de la mano de obra. Y como la mano de obra viene representada por la cifra teórica de 219,18 (suma del jornal base y grupos I, II y III) sobre el jornal base 100, esta participación es un $219,18 \times \frac{1,25}{100}$	2,34
---	------

A continuación se resume el cálculo del jornal y sus cargas y seguros sociales para el caso que nos ocupa.

Calculo del coste real de la mano de obra, por cientos, cargas y seguros sociales.

Jornal, según bases	100,00	
Aumentos del grupo I	30,41	
Idem del grupo II	46,57	
Idem del grupo III	42,18	119,16
<hr/>		
Aumentos del grupo IV	2,74	2,74
Jornal real para la aplicación en presupuestos de construcción para la zona 4. ^a sobre jornal base.		221,90

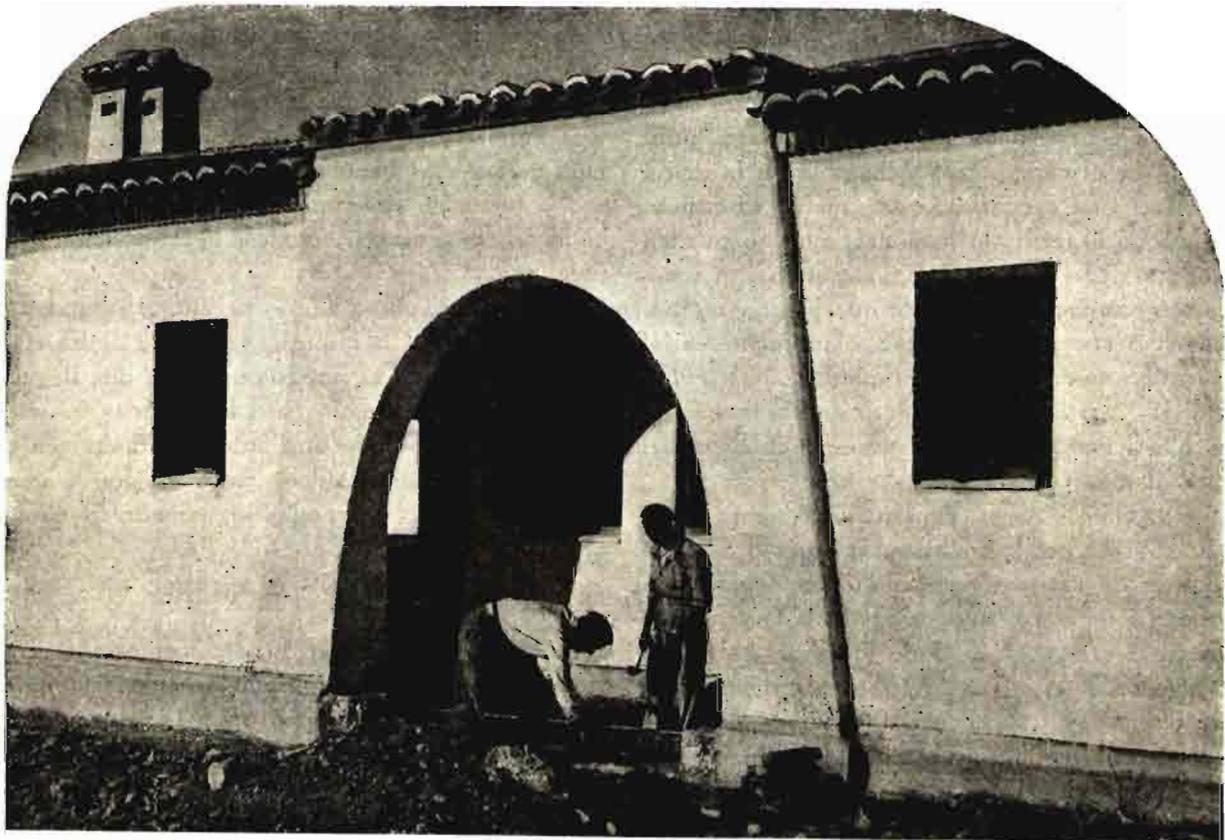
Jornal diario y horario.—Poco cuesta ya deducir el costo de un día u hora de un obrero de la construc-

ción, a partir del jornal en bases de trabajo y el aumento citado.

Resumiendo los más corrientes:

CLASIFICACION	Jornal diario base	Cargas y seguros sociales	Jornal diario	Jornal horario anterior
	100 pesetas en zona IV	Pesetas	Pesetas	8 pesetas
Encargado.....	21,00	25,60	46,60	5,83
Capataz.....	17,00	20,72	37,72	4,72
Oficial 1. ^a	14,00	17,07	31,07	3,88
Oficial 2. ^a	12,50	15,24	27,74	3,47
Ayudante.....	11,50	14,02	25,52	3,19
Peón especializado.	10,50	12,80	23,30	2,91
Peón.....	9,50	11,58	21,08	2,64

Con estos jornales horarios se calcularán, en nuestro caso, en un proyecto de construcción agrícola, los precios de las distintas unidades de obra.





Problemas que presenta
la Legislación de
Vías Pecuarias
POR
Francisco Delgado y Delgado
Doctor en Derecho

Intentamos someter a la consideración del lector algunos comentarios a los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

El tema entraña, a mi ver, importancia y trascendencia verdaderamente considerables, no sólo en el ámbito de la especulación teórica, sino acaso, principalmente, en el campo real y tangible de la diaria práctica. Las vías pecuarias, que, por su extensión, afectan a todo el territorio nacional; que no pueden tener, al modo de los caminos y carreteras, una determinación totalmente visible, y que poseen ordinariamente gran anchura, se prestan, ciertamente, a lamentables intromisiones de la propiedad ajena colindante, originando copioso semillero de cuestiones jurídicas, que envuelven muchas veces problemas del más alto interés.

Preciso es, desde luego, consignar que entre el artículo 1.º y el 2.º del expresado Reglamento de Vías Pecuarias existe una evidente antinomia u oposición de conceptos jurídicos, que ya aparecía, por cierto, en el Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924, que se mantuvo también en la Ley de Bases de 7 de diciembre de 1931 y que el legislador, queriendo, sin duda, respetar el espíritu y la letra de la legislación anterior, ha recogido en el actual Decreto; pero que exige, en mi sentir, una adecuada e inexcusable armonización de los preceptos que tales artículos expresan. Y este fin es el que inspira las consideraciones que, en busca de la debida interpretación de estos artículos, contiene el presente estudio.

Dice el artículo 1.º: «Las Vías Pecuarias son bienes de dominio público y están destinadas al tránsito

de los ganados; no serán susceptibles de prescripción, ni podrá alegarse, para ser apropiadas, el mayor o menor tiempo que hayan sido ocupadas, ni en ningún caso podrán legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.»

Por su parte, el artículo 2.º expresa: «Corresponde a la Administración el restablecimiento y reivindicación de las Vías Pecuarias usurpadas, cualquiera que sea la fecha de su ocupación, salvo los casos en que se haya legitimado, haciéndose la adquisición irrevindicable.»

De un lado, como se ve, se afirma rotundamente, en el artículo 1.º, la imprescriptibilidad de las vías pecuarias, así como la imposibilidad de que lleguen jamás a verse en ningún caso legitimadas las usurpaciones cometidas; de otro lado, se admite, en el artículo 2.º, la posibilidad de casos en que la detentación haya sido legitimada, impidiendo la readquisición.

COMENTARIOS AL ARTÍCULO 1.º

Señalada la contradicción, analicemos ahora cuidadosamente lo que este primer artículo establece, dividiéndole, al efecto, para su más clara interpretación, en dos apartados, el primero de los cuales se encamina a definir y fijar el carácter, la naturaleza y el fin de las vías pecuarias, y el segundo, de gran interés, enderezado a establecer la imprescriptibilidad de legitimación de las usurpaciones:

a) *Carácter, naturaleza y fin de las vías pecuarias.* Son las vías pecuarias bienes de dominio público. Preciso es partir de este concepto y de este principio básico, que es el arranque primordial de toda la

legislación a ellas referente. Y es innegable tal carácter porque, para que se las otorgue, reúnen plenamente todos los atributos que la doctrina y la ley conjuntamente exigen.

Para Gaston Geze, en sus *Elements de Droit Public et Administratif*, se requiere, como condición para que una cosa forme parte del dominio público, que pertenezca a la Administración y que se halle afectada a un servicio público, a lo que añade el sabio profesor don José Gascón y Marín que no basta la afectación de la cosa, ni el elemento subjetivo, para que definitivamente surja el dominio público, sino que es necesario que exista un interés muy generalizado en el uso que de la cosa se haga y un régimen jurídico especial regulador de su uso y mantenedor de su condición jurídica.

Pues bien; todas estas notas esenciales concurren en las vías pecuarias.

a) *Pertencen a la Administración.*—No se trata, naturalmente, de una propiedad en el corriente sentido civilista. Son muy numerosos los tratadistas procedentes del campo del Derecho público y del privado, entre otros, Berthelemy, Jellinek, Aubry, Laurent, Colin y Ducroc, que consideran poco compatibles el contenido del dominio público con los derechos, reputados como esenciales en el civil.

Los bienes de dominio público están colocados bajo la autoridad exclusiva del Estado; pero éste, más que un derecho de dueño, ejercita, como apunta don Jerónimo González, acción de poder público, función de policía y de reglamentación jurídica.

b) *La afectación de la cosa a fines de interés general* se da completamente en las vías pecuarias, sin que la sencillez de este concepto y el general conocimiento del mismo exija, por nuestra parte, ni insistencia en afirmarle, ni comentario que lo corrobore.

c) La propia existencia del Decreto que comentamos, demuestra que las vías pecuarias se hallan sometidas a un régimen jurídico especial, y ellas serán siempre bienes de dominio público, cualquiera que sea el criterio doctrinal que acerca de los mismos se mantenga. Para los conocidos tratadistas Colin y Capitant son bienes de dominio público los destinados al uso directo del público; para Hauriou, el criterio a seguir es el de afectación a un servicio de utilidad pública; para Barassi y Ruggiero, hay que atender a la función económica que los bienes desempeñan, considerando de dominio público los que satisfacen necesidades colectivas en concepto de bienes directos o de primer grado.

Pues bien; las vías pecuarias están destinadas al uso directo y afectadas, con el carácter de bienes de primer grado, a la realización de una función pública

de interés general y de gran trascendencia para una de las ramas más importantes de la economía nacional, puesto que afectan al desarrollo y normal desenvolvimiento de la riqueza ganadera. Y concretándonos al Derecho positivo, es notorio que reúnen los requisitos que, para que sean consideradas como bienes de dominio público, se señalan en el núm. 1.º del artículo 339 del Código Civil, con el aditamento de que, en reglamentación jurídica especial, se les atribuye explícitamente este mismo carácter.

b) *Imprescriptibilidad de las vías pecuarias e imposibilidad de legitimación de las usurpaciones de que hayan sido objeto.*—Acaso se advierta excesiva insistencia por mi parte en señalar el carácter de bienes de dominio público que corresponde a las vías pecuarias. Obedece tal insistencia a la persuasión de que en la afirmación de tal concepto se funda justamente el criterio que aquí se expone.

Reconocido, pues, aquel concepto, que de consuno amparan las opiniones doctrinales y la ley, es obvio que la estimación de su carácter de bienes de dominio público excluye a las vías pecuarias de la aplicación a ellas de las normas de Derecho civil, reguladoras del de propiedad en general, y que la existencia de su especial régimen jurídico representa que son imprescriptibles, inalienables, que están fuera del comercio y que no son susceptibles de cargas y servidumbres, como pudieran serlo las cosas sometidas a los preceptos del Derecho privado. Y este especial régimen jurídico, como con tan gran acierto afirma el profesor señor Gascón y Marín, implica que el Estado regula el uso y aprovechamiento de la cosa pública por propia autoridad y que, por la prerrogativa o potestad administrativa — participación de la Administración en el poder del Estado para el ejercicio de las funciones que le son propias —, llamada de «acción directa», puede mantener la posesión de la cosa pública sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia.

La Administración ejerce en las vías pecuarias la llamada policía administrativa, que es, como afirma el insigne Pérez Botija en su publicación *Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo*, limitación del derecho de los particulares, tutela del bienestar colectivo, protección del interés general y garantía de seguridad.

Por todo ello, «las vías pecuarias no serán susceptibles de prescripción ni podrá alegarse, para ser apropiadas, el mayor o menor tiempo que hayan sido ocupadas», como dice el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Acaso, observado con ligereza el precepto transcrito, pudiera advertirse en él una redundancia, tal vez un defecto técnico; pero serenamente examina-

do, se apreciará, sin duda alguna, que no existe ni tal defecto, ni tal redundancia, sino que ofrece, por el contrario, un verdadero acierto de redacción, que ha servido para expresar con claridad meridiana, no sólo el verdadero sentido normativo del precepto que se establece, sino el espíritu y la inspiración que movió al legislador a establecerle. Es evidente que se quiso comprender en él la exclusión absoluta, la inmunidad completa para las vías pecuarias, de todas las formas posibles de prescripción, con arreglo a nuestro Código Civil, y las prescripciones que pudiéramos llamar especiales, a las que hace clara alusión el artículo 1.938 del mismo cuerpo legal, tales como las de minas, aguas y las hipotecarias.

No actúan, por tanto, contra las vías pecuarias, ni la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales señalada en el artículo 1.940 del Código Civil, ni la extraordinaria, que tiene por base la inexistencia de los requisitos de buena fe y justo título que caracteriza a la anterior, suplida en ésta con la exigencia de un plazo mayor (treinta años), y que se encuentra recogida en el artículo 1.959 del mismo cuerpo legal.

Se desprende de ello la correcta redacción del precepto que comentamos. En él quiso recogerse, como reiteradamente queda expuesto, la imposibilidad de prescripción, y con la frase «no podrá alegarse para ser apropiadas (las vías pecuarias) el mayor o menor tiempo que hayan sido ocupadas», se hace clara referencia a aquellas situaciones jurídicas que sin cons-

tituir, en realidad, casos de prescripción, por no reunir los requisitos exigidos para atribuirles tal carácter, se pretendiera por los interesados alegarlas como lo que llamaríamos, siguiendo a los modernos, «expectativas de derecho» como efecto del tiempo, creador de situaciones jurídicas frente a la Administración. Tal pretensión no sería en ningún caso viable. La teoría general de la influencia del tiempo en las relaciones de derecho, fundamento básico de la prescripción, no juega en ninguna de sus modalidades contra las vías pecuarias. Y la declaración, lógica y congruente con cuanto queda expuesto, expresada en el artículo 1.º del Reglamento, de que en ningún caso podrán legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto las vías pecuarias, es secuela necesaria del carácter de bienes de dominio público que tienen.

Podría, acaso, presentarse como una forma de legitimación de usurpaciones la venta *a posteriori*, hecha a los propios intrusos por la Administración, de las parcelas de las vías pecuarias que en el pertinente Proyecto de Clasificación fueran consideradas como *innecesarias* o como *excesivas*, es decir, como necesarias con sobrante. Pues bien: ni aun en este caso habría, en realidad, una verdadera legitimación de las usurpaciones, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, si los colindantes fueran declarados intrusos en los terrenos de que se trate, sobre el precio de tasación, deberán abonar la multa correspondiente a tal concepto de intrusos.

(Continuará.)



INFORMACIONES

Comercio y regulación de productos agropecuarios

Regulación de la campaña vinícola 1946-47

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de agosto de 1946 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 1 del mismo mes, por la cual, y para la próxima campaña vinícola, que ha comenzado en 1.º de septiembre y finalizará en 31 de agosto de 1947, se declaran en régimen de libre comercio: la uva, los vinos, los alcoholes vínicos y los productos derivados de los mismos, sin otra limitación que el precio de venta para el alcohol vínico, que para el rectificado neutro de 96-97º no podrá ser superior a 15 pesetas litro, en fábrica, impuestos incluidos; y para las demás calidades, el tope máximo será el que, con arreglo a su escala de graduación, les corresponda, en relación con el precio de alcohol rectificado.

Durante esta campaña vinícola, la totalidad de la producción de alcoholes de melaza quedará intervenida por el Ministerio de Industria y Comercio, al precio de 8 pesetas litro para el rectificado neutro de melaza 96-97º en fábrica productora, incluidos impuestos.

Las demás clases de alcohol de melaza, que también quedan intervenidas, lo serán al precio que normalmente y con arreglo a su

escala de graduación, calidad e impuestos que satisfacen, les corresponda en relación con el precio de intervención señalado para el alcohol rectificado.

La totalidad de la producción de alcohol de melaza será destinada, exclusivamente, a usos industriales de carácter interior o de interés nacional que no sean de boca, a las reposiciones para consumos preferentes exteriores y a la venta en el interior del previamente desnaturalizado en fábrica productora.

Las existencias de alcoholes de melazas sobrantes de la campaña pasada y que se hallaren en poder de las fábricas o sus almacenes, el 31 de agosto pasado, se acumularán a la campaña actual, quedando sometidos al régimen que en dicha Orden se establece.

Teniendo en cuenta que las reposiciones a la exportación de vinos y licores se efectuarán con alcoholes neutros de melazas, que satisfacen un impuesto al Tesoro de 300 pesetas por hectolitro, a partir de 1.º de septiembre y hasta el 31 de agosto de 1947, las devoluciones que concede la Hacienda Pública a los vinos y licores exportados se liquidará a razón de 3 pesetas por litro de alcohol.

Precio de las legumbres para la campaña 1946-47

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 de agosto de 1946 se ha publicado la Circular núm. 586 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 31 de julio del año actual, por la que se dispone que los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1946-47 sean los siguientes, en pesetas por quintal:

ZONA NORTE

ALGARROBAS

Precio sobre vagón para cupo forzoso... .. 125,00

ALUBIAS

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades ... 500,00

GARBANZOS

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades ... 440,00

En este precio está incluido la sobreprima de calidad de 20 pesetas por Qm. que han de pagarse en las zonas típicas, como Fuentesauco y análogas

GUISANTES

Precio sobre vagón para cupo forzoso 125,00

LENTEJAS

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades... .. 400,00

Los anteriores precios son sin envases. Si el saquerío es propiedad del remitente podrán cargarse en factura 120 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos, y si se envasa en sacos propiedad del destinatario sólo se cargarán 50 pesetas, también por vagón de 10.000 kilogramos.

ZONA SUR

ALUBIAS

Provincias de Ciudad Real y Toledo:
Alubias blancas sobre vagón, cupo forzoso... .. 498,00
Alubias pintas sobre vagón, cuyo forzoso 448,00
Provincia de Granada:
Largas de la Vega sobre vagón, cupo forzoso ... 488,00
Sierra y Alpujarra sobre vagón, cupo forzoso ... 468,00
Cortas sobre vagón, cupo forzoso... .. 428,00

GARBANZOS BLANCOS

Provincias Andaluzas y Extremeñas:
Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades ... 379,20
Provincias de Ciudad Real y Toledo:
Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades ... 553,30

GARBANZOS MULATOS

Provincias Andaluzas y Extremeñas:
Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades ... 351,24

GUISANTES

Precio sobre vagón para cupo forzoso 143,00

AGRICULTURA

LENTEJAS

<i>Provincias de Ciudad Real y Toledo:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	305,00
<i>Provincia de Granada:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	240,00
<i>Resto de las provincias de la Zona:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	255,00

ALBACETE

LENTEJAS

Precio sobre vagón para cupo forzoso	405,00
---	--------

HUELVA

GARBANZOS BLANCOS

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:	
Todas las variedades... ..	318,00

GARBANZOS MULATOS

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:	
Todas las variedades... ..	294,50

Aquellas Juntas Provinciales de Precios de las provincias que vayan a abastecerse con productos de otras y con lo que se recolecte en ellas mismas, formarán el precio base con una media ponderada—que me desarrollarán y detallarán con las cifras que han entrado para hacerlo—, calculada con el número de kilogramos que consideran van a recibir como probables de otras provincias exportadoras o zonas de recursos.

Las provincias que tengan suficiente para abastecerse con lo que en las mismas se recolecte deberán aplicar como precio base los de sobre vagón o almacén que se detallan en sus escandallos respectivos, remitidas en su día a la Comisaría General, en cumplimiento del escrito-circular núm. 99.238, de 26 de junio pasado, los cuales quedan aprobados, siempre que los gastos de recogida, manipulaciones, mermas, desgaste saquerío, beneficio líquido, etc., y acarreos y transporte que se produzca desde campo hasta sobre vagón o almacén no rebasen las cifras de 0,18 y 0,5 pesetas en kilogramo, respectivamente, como en el citado escrito se ordenaba.

Las Juntas Provinciales de Pre-

cios, ateniéndose a los precios y normas que se dan en esta Circular, formularán nuevas propuestas de precio oficial, cargando en la

misma como beneficios absolutos de mayoristas y detallistas las cantidades de 0,25 y 0,40 pesetas en kilogramo, respectivamente.

Precios de tasa para la venta de quesos elaborados con leche de oveja y cabra

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 de agosto de 1946 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 3 del mismo mes, por la que se dispone que los precios de venta del kilogramo en origen para los quesos elaborados con leches de oveja y cabra serán los siguientes a partir del próximo 15 de septiembre:

<i>Quesas de leche de oveja:</i>	
Manchego fresco	9,90
» curado	12,65
» viejo	13,65
Villalón fresco (escurrido y salado)	7,10
Villalón oreado	8,85
Burgos fresco (escurrido y salado)	7,70
Burgos oreado	9,65

Cabrales y estilo Roquefort	13,75
Grant y Peñasanta	16,50
Blandos de corteza enmohecida (similares a los de Brie y Camembert de leche de vaca)	16,20
<i>Quesos fundidos de leche de oveja</i>	
Crema de oveja en bloque	14,60
<i>Quesos de leche de cabra</i>	
Queso fresco (escurrido y salado)	7,10
Queso curado	8,85

Se consideran como tipos únicos de quesos elaborados con leches de oveja y cabra los arriba reseñados, no autorizándose la elaboración de otros tipos diferentes a los ya indicados.

Intervención de la manteca y prohibición de fabricar quesos con leche de vaca

En el *Boletín Oficial del Estado* del 3 de septiembre de 1946 se publica la Circular núm. 584 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 1 del mismo mes, por la cual se prohíbe en toda España la fabricación de queso elaborado con leche de vaca y con mezcla de leche de vaca y de oveja.

Toda la manteca elaborada con leche de vaca, de cabra o de oveja que se produzca en cada provincia queda intervenida al precio oficial único para los tres tipos, de 19,50 pesetas kilogramo neto en fábrica, incluido embalaje, quedando a disposición de las Delegaciones Provinciales correspondientes para su racionamiento como grasas. Para su circulación precisa guía.

Los quesos puros elaborados con leche de oveja o cabra podrán seguir fabricándose, debiendo ser vendidos sobre fábrica a los precios que a tal efecto determine el Ministerio de Agricultura.

Los fabricantes de queso seguirán recogiendo la leche como en

la actualidad, fabricando, si pueden, manteca y siendo distribuidores de ésta y de la leche para su consumo en fresco.

No obstante, en aquellas provincias en que por la situación de algunas fábricas de queso la leche que recojan no pudiese distribuirse en fresco o ser utilizada para la fabricación de manteca, los Delegados provinciales de Abastecimientos propondrán a la Comisaría General que se exceptúe a dichas fábricas de esta medida general prohibitiva; quedando los quesos que se elaboren en virtud de esta excepción y previa aprobación por aquel Organismo, sujetos a la necesidad, para su circulación, de la correspondiente guía, de acuerdo con el artículo siguiente.

Para la liquidación de las existencias de queso en fábrica, elaboradas con anterioridad a la publicación de dicha Circular, se concede un plazo que finalizó el día 15 de septiembre, a fin de que dichas existencias puedan ser enviadas al comercio.

Precios de las patatas en las provincias de la Zona Norte

1946 (Boletín Oficial del Estado número 83, se fijan los precios de las patatas en la Zona Norte de Recursos, señalando los siguientes:

En el Boletín Oficial del 6 de agosto de 1946 se publica la Circular núm. 587 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 1 del mismo mes, por la que, a consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de marzo de

I.—Precios en campo, domicilio productor, según Orden Ministerio Agricultura de 23 de marzo de 1946 («B. O. del E.» núm. 83), para la patata a granel limpia y de peso superior a veinte gramos, para las de cosecha temprana y normal.

Periodos	Fechas de vigencia	Precios por kilo en provincias	
		Productoras	Deficitarias
Patata temprana	26 de julio a 25 de agosto de 1946	0.75 ptas. kilo	0,80 ptas. kilo
Patata normal, primer periodo...	26 de agosto hasta fecha primer incremento de 0.05 pesetas en kilogramo	0,65 » »	0,70 » »
Patata normal, segundo periodo...	Desde fecha primer incremento de 0.05 pesetas en kilogramo hasta la del segundo	0,70 » »	0,75 » »
Patata normal, tercer periodo ...	Desde fecha segundo incremento de 0.05 pesetas en kilogramo hasta fin de campaña	0,75 » »	0,80 » »

Son consideradas como provincias productoras, dentro de la Zona Norte, las siguientes: Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Lugo, Orense y La Coruña. Tendrán el carácter de deficitarias las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviiedo y Pontevedra.

II.—Precios de venta sobre vagón ferrocarril o franco bordo, sin envases

Periodos	Fechas de vigencia	Precios en las provincias	
		Productoras	Deficitarias
Patata temprana	Desde 1.º de agosto hasta 31 de agosto de 1946	0.885 ptas. kilo	0.935 ptas. kilo
Patata normal, primer periodo...	Desde 1.º de septiembre a fecha primer incremento precio de 0.05 pesetas en kilo a fijar por Comisaría General ...	0,775 » »	0,830 » »
Patata normal, segundo periodo...	Desde fecha primer incremento precio de 0.05 pesetas en kilo hasta fecha segundo incremento igual cuantía a fijar por Comisaría General	0,830 » »	0,885 » »
Patata normal, tercer periodo ...	Desde fecha segundo incremento precio de 0.05 pesetas en kilo, hasta fin campaña	0,885 » »	0,935 » »

Cuando la patata se envase en origen, podrán cargarse en factura, por el almacenista o colaborador recolector remitente, 50 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos, en concepto de envasado, si éste se hace en saquerío propiedad del destinatario del cupo, y 120 pesetas, también por vagón, si los envases son propiedad del remitente, siguiendo, en este caso, todas las prescripciones en vigor sobre régimen de devolución de saquerío, etc.

III.—Precios de venta de almacén a detallista y al público consumidor, impuestos incluidos

Periodos	Fechas de vigencia	Precios en las provincias			
		Productoras		Deficitarias	
		Almacén a detall	Detall a público	Almacén a detall	Detall a público
Patata extratemprana	1.º de julio a 15 de agosto de 1946. (Por excepción en Asturias, Vizcaya y Guipúzcoa seguirán vigentes los precios de 1.46 y 1.60 pesetas kilogramo de almacén a detall y minorista a público consumidor durante la primera quincena de julio, en que se abastecen directamente con importantes cantidades de patata canaria.)	1.09 ptas. kg.	1.20 pts. kg.	1.14 pts. kg.	1.25 pts. kg.
Patata temprana	16 de agosto a 15 de septiembre de 1946...	0.91 » »	1,— » »	1,05 » »	1,15 » »
Patata normal, primer periodo	16 de septiembre hasta fecha que fijará esta Comisaría General para primer incremento de 0.05 pesetas kilogramo en campo	0,818 » »	0,90 » »	0,955 » »	1,05 » »
Idem id., segundo id.	Desde fecha anterior hasta la que se ordene por esta Comisaría General vigencia segundo incremento de 0.05 pesetas kilogramo en campo	0,864 » »	0,95 » »	1,— » »	1,10 » »
Idem id., tercer id.	Desde fecha anterior a fin campaña	0,864 » »	0,95 » »	1,— » »	1,10 » »

En el período de primero de julio a 15 de agosto se considerarán como provincias productoras (a los solos efectos de precio de venta al consumidor, pues para pago de la patata en campo al productor subsiste la clasificación hecha por el Ministerio de Agricultura) las de Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Logroño, Santa n d e r, Oviedo, Lugo, La Coruña, Pontevedra, Orense y Salamanca, y como deficitarias, las de Alava, Burgos, Palencia, León y Zamora, ya que en estas últimas, y durante dicho período, no se produce cantidad alguna de patatas, teniendo que importar de otras provincias la totalidad de sus necesidades de consumo y son, por tanto, completamente deficitarias, mientras que en las anteriores se producen patatas de este período en cantidades y proporciones variables para sus necesidades, pero siem-

Ordenación de la campaña lanera 1946-47

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 de agosto de 1946 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 10 del mismo mes, por la que se mantiene subsistente la libertad de precios de lana en todas sus calidades durante la c a m p a ñ a 1946-47.

El Sindicato Nacional Textil, a la vista de las declaraciones de existencias a que se hace referencia más adelante, asignará a los diversos industriales los porcentajes de cupo de lana que pueden adquirir con arreglo a las normas que dicho Sindicato deberá proponer para su aprobación al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, el propio Sindicato establecerá la equivalencia de la lana de tenería en relación con la lana de corte, para la adquisición de la misma.

Los industriales y comerciantes podrán contratar libre y directamente con los ganaderos la adquisición de los cupos de compra que les hubieran sido autorizados.

Como base para la fijación del porcentaje de los cupos expresados en el punto anterior, los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas que posean, especificando el número de cabezas de esquila, tipos y color de la lana

pre apreciables; es decir, son productoras en mayor o menor escala, y se reduce el coste de la patata a consumir.

Los beneficios comerciales que se reconocerán en lo sucesivo a los intermediarios serán absolutos, y por tanto, se les abonará a los almacenistas 0,065 pesetas exactas en cada kilogramo, y a los detallistas, 0,085 pesetas, también exactas, en cada kilogramo; por tanto, todas las Juntas Provinciales de Precios, excepto las incluidas en la Zona Norte de Recursos, que tengan aprobadas por la Comisaría General propuestas de precio oficial, procederán a remitir otras a este Organismo Central, seguidamente, en las que hagan constar las anteriores cifras de beneficios comerciales absolutos y los demás gastos de transporte, seguros, etc., etc.

y cantidades en kilogramos que se obtengan en cada caso con arreglo a la siguiente clasificación:

LANAS BLANCAS:

Trashumante, barros, carda, entrefina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, bastas y churras.

LANAS NEGRAS:

Entrefina fina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, basta y churra.

Tales declaraciones deberán ser presentadas por duplicado en un plazo no superior a quince días después de publicada esta Orden en los Ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre almacenada la lana.

Igualmente los tenedores de lanas peladas o de tenería deberán declarar mensualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que trasladará inmediatamente copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

La circulación de las lanas deberá ir legalizada para cada partida, por una guía de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quien la concederá de acuerdo con las autorizaciones de compras fijadas por el Sindicato Nacional Textil y hasta la

cantidad consignada en las mismas.

Se considerarán incursos en delito de acaparamiento:

a) Los ganaderos que tengan existencias superiores a las declaradas, bien sean éstas procedentes de la actual campaña o de las anteriores.

b) Los industriales, los almacenistas o los intermediarios de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, cualquiera que sea su intervención en el ciclo de producción, que dispongan de lanas en cantidad superior a la capacidad de sus instalaciones o al volumen habitual de sus operaciones comerciales, en un plazo de seis meses a ritmo normal de trabajo.

La libertad de precio de la materia prima lana establecida en esta Orden no podrá en ningún caso servir de base para una alteración en alza de los precios de los tejidos.

Por los Sindicatos Nacionales Textil y de Ganadería se prestará especial atención a que las operaciones de declaración, recogida, distribución y labores de las lanas de la próxima campaña se realicen con la máxima eficacia en forma de que el régimen de libertad de precios que por esta Orden se sostiene produzca como resultado una salida natural de los productos al mercado: impedirán y corregirán, dentro de sus atribuciones, las irregularidades que puedan producirse, y pondrán en conocimiento de las Fiscalías de Tasas todas las infracciones que lleguen a su conocimiento, en cualquiera de las fases del ciclo de producción, desde el esquila a la venta de tejidos al público, con objeto de que puedan ser severamente sancionadas con arreglo a la legislación vigente.

Precios del plátano de Canarias

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de septiembre de 1946 se publica una Orden de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, fecha 30 del mismo mes, por la cual se dispone que a partir de la fecha de 15 de septiembre próximo quede tasado el precio del plátano, fijándolo, en producción, en 1,53 pesetas el kilo.

El precio sobre muelle en los

puertos de Las Palmas y Tenerife se fija en dos pesetas el kilo, incluido embalaje.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se determinarán los precios de consumo al por mayor y por menor y el de venta al público en las dis-

tintas provincias, determinación que se basará en los referidos precios sobre muelle.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes organizará la distribución en el territorio nacional, asignando, a tal fin, los correspondientes cupos.

Regulación de la campaña arrocera 1946-1947

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 de septiembre de 1946 se publica una Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, fecha 30 del pasado mes de agosto, por la que se fijan los precios del arroz y se regula la campaña arrocera 1946-47.

Según dicha disposición, queda intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes toda la cosecha de arroz de cáscara, la elaboración del mismo en arroz blanco y la distribución hasta consumo de éste y de los subproductos correspondientes. Esta labor la realizará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través de la Cooperativa Nacional del Arroz.

Los agricultores arroceros quedan obligados a entregar la totalidad de su cosecha a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de la Cooperativa Nacional del Arroz y a los precios que en la presente Orden se fijan, sin perjuicio de la reserva de 120 kilogramos de arroz cáscara por hectárea para simiente.

Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la actual cosecha serán los siguientes:

	Pesetas
	Qm.
Variedades corrientes ...	150,00
Variedades especiales ...	215,00

Los precios anteriormente indicados se entenderán para la mercancía seca, sana y limpia puesta en los graneros del productor. Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secaderos durante el período de «novellada» (recogida), es tos precios vendrán disminuídos, como en los años anteriores, en 1,50 pesetas por cada 100 kilogramos. El período de «novellada» termina para las provin-

cias de Valencia, Castellón, Alicante y Sevilla el 14 de octubre, y para las restantes, el 11 de noviembre.

La Cooperativa Nacional del Arroz efectuará la recogida del arroz cáscara con la mayor rapidez posible, quedando autorizada a establecer los almacenamientos que considere indispensables para la mejor ordenación de la misma.

La elaboración del arroz cáscara y subproductos se realizará por la Cooperativa Nacional del Arroz, de acuerdo con el plan general que al efecto apruebe la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previa propuesta de dicha Cooperativa y que garantice el más perfecto almacenamiento, elaboración y distribución, teniendo en cuenta para ello la situación estratégica de las industrias, sus diversas capacidades de almacenamiento y elaboración y la economía en el transporte, así como los rendimientos conseguidos en las campañas anteriores, sin que en ningún caso los márgenes de industrialización puedan ser superiores a los de la pasada campaña. Dicho plan determinará los molinos que deben funcionar, así como las cantidades de arroz cáscara y mediano que cada uno de ellos ha de elaborar.

En la propuesta que formule la Cooperativa se especificarán los molinos en que se industrializará el arroz especial, dedicando éstos exclusivamente a tal labor. El Director de la Estación arrocera de Sueca, por sí o por persona en quien delegue, vigilará la labor de dichos molinos, así como las calidades del arroz que en ellos se entreguen, pudiendo des e c h a r aquellas partidas que, a su juicio, no reúnan las condiciones botánicas exigibles al arroz especial. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno.

El precio a que se venderá al

público el arroz blanco en toda España será el siguiente:

	Pesetas
	Kg.
Arroz blanco corriente ...	2,80
Arroz corriente especial ...	4,50

La distribución al público se hará en toda ocasión por fracciones de 125 gramos o múltiplos de ella en el corriente y de 100 gramos en el especial. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se tomarán las medidas oportunas para evitar se distribuya como arroz especial aquel que no haya sido declarado de tal variedad conforme a lo indicado en el artículo anterior.

El arroz que se facilite a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire lo será a 219,90 pesetas Km. el arroz blanco corriente sin envase y al de 357,40 pesetas Qm. el arroz blanco especial, incluido el valor de los diez saquitos de a diez kilogramos o del envase de 100 kilogramos, situando la Cooperativa la mercancía sobre bordo o vagón origen.

Los precios de venta de los subproductos de elaboración serán los siguientes:

	Pesetas
Harina de arroz ...	250,00
Medianos de arroz ...	200,00
Morret ...	125,00
Salvado ...	100,00
Subproducto de limpia ...	70,00

Los precios fijados para la harina se entenderán para la mercancía situada sobre bordo vagón origen y para los medianos de arroz, morret, salvado y subproductos de limpia, a pie de fábrica, todos ellos sin envases.

Queda autorizada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz que sean necesarias para suministrar a cada productor arrocero o industrial y familiares que convivan con el titular, la cantidad de 36 ó 18 kilos por persona y año.

Concurso provincial de Ganadería en Avilés

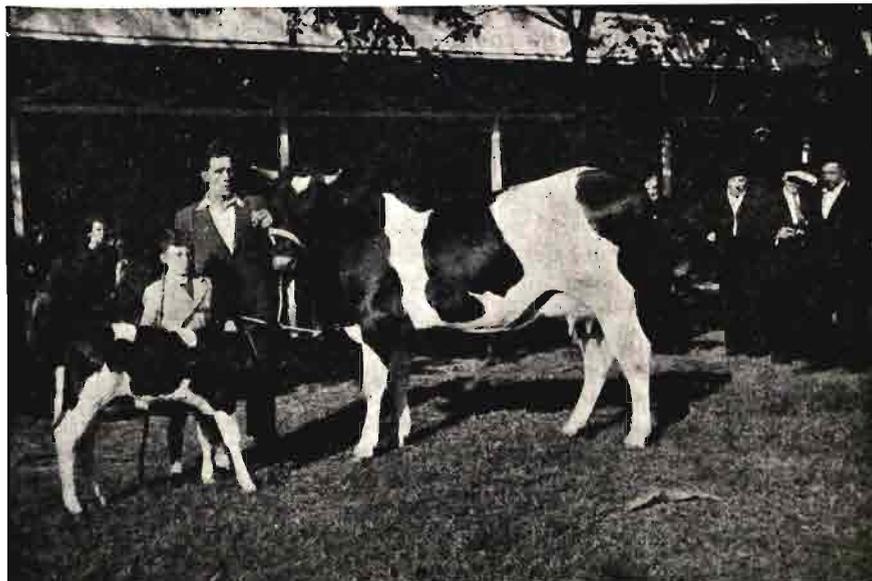
Con menor animación aún que en los años anteriores, se ha celebrado en los días 24 al 28 del mes de agosto el Concurso provincial de ganados de Avilés, en el que ha podido apreciarse la misma característica descendente que se acusó en los años últimos, y que ya fué comentada en las páginas de esta Revista.

No se observa, y es de lamentar, ningún esfuerzo encaminado a vigorizar esta prestigiosa prueba, que ya cuenta con sesenta y siete años de existencia.

La mitad, aproximadamente, del recinto estaba ocupada por los consabidos lotes, en los que había de todo: ganado bueno, reses medianas y ejemplares que no deben tener entrada en un certamen de la categoría e historial del de Avilés.

El Concejo de Gozón presentó la mayor parte de los ejemplares del vacuno asturiano de los Valles, notándose la falta de representación de Concejos tan característicos como Carreño, Cudillero y otros. Del de Luarca vimos algunas vacas excelentes. Había pocos sementales buenos de esta

raza, y por ello hubieron de quedar desiertos los premios más importantes.



Novilla «Eva», de treinta meses, propiedad de don Fernando García Puelles, de Avilés, que obtuvo el primer premio en cantidad de leche y de materia grasa.

No concurrió el ganado asturiano de Montaña, conocido con el nombre de «casino»: el del Con-

cejo de Aller, por estar declarada allí oficialmente la epidemia de glosopeda; y el de otros Concejos: Caso, Ponga, etc., por razones que no conocemos. Sólo había en Avilés una vaca casina, y era de la zona de los Valles.

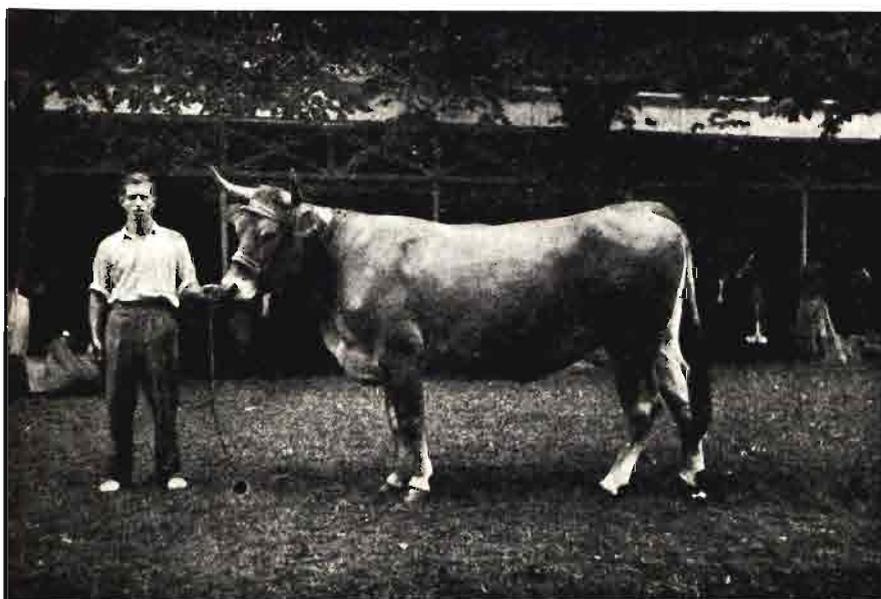
Pocos ejemplares buenos en ganado suizo, y por ello tuvo el Jurado calificador que dejar desiertos algunos premios.

El ganado de raza holandesa tuvo una representación más lucida, y con él se hizo el mayor número de transacciones. La Junta Administrativa de los Servicios Oficiales Agrícolas de la provincia de Soria adquirió varios novillos holandeses de buena clase para los Campos Agropecuarios comarcales que tiene establecidos.

La suma total de los premios otorgados ascendió a unas 35.000 pesetas, próximamente.

De la Exposición de Industrias Agropecuarias quisiéramos decir algo; pero, ciertamente, no había materia para ello.

Y para terminar, una pregunta: si la colocación de los ganados no coincide en muchísimos casos con las indicaciones del catálogo, y éste sólo sirve para desorientar y desesperar a los visitantes, ¿no sería conveniente ahorrar el importe de los catálogos?



Vaca «Sultana», de raza asturiana de los Valles, propiedad de don Antonio de la Riva, de Manzaneda (Gozón). Primer premio de becerras en Avilés y Oviedo, en 1944. Primer premio de novillas en Avilés, en 1945. Y primer premio de vacas en Avilés, en 1946.

Nuevas normas de afiliación e ingreso para los seguros sociales obligatorios

La necesidad, tanto tiempo sentida, de facilitar la labor del patrono o empresario para cumplimiento de sus obligaciones en relación con los Seguros y Subsidios Obligatorios, ha llegado a convertirse en realidad por las normas de unificación ya aprobadas y en período de implantación y vigencia.

Con las nuevas actuaciones el patrono ve grandemente simplificada su actuación, despreocupándose de muchos trámites y requisitos y no precisando ya en lo sucesivo ni la atención propia ni las actividades de uno o varios de sus empleados especialmente dedicados a estas labores.

Como la unificación dictada afecta también a los empresarios agrícolas y forestales, a continuación se figura un extracto de las obligaciones a cumplir y las notas y observaciones que se han de tener en cuenta.

EMPRESA NUEVA.—Afiliación patronal primera.

Se presentará el modelo R-D 43 *por cuadruplicado*. Un ejemplar será recogido por el empresario para su justificante (sustituye al H-G 1 de Subsidios familiares; al V.-O. 1 de Vejez y al E 201-1 de Enfermedad).

NUEVA AFILIACIÓN DE Uu ASEGURADO

Se presentará el modelo R-D 44 *por cuadruplicado* por cada nuevo productor afiliado, recogiendo un ejemplar el empresario para su justificante (este modelo sustituye al V.-O 1 de Vejez y al E 201, E 202 y E 203 de Enfermedad). El número del segundo recuadro (para Vejez) se dará por el empresario correlativamente a los obreros que están afectados por dichos seguros.

El número del Seguro de Enfermedad le fijará el Instituto. Si el productor estuviera ya afiliado a Enfermedad, se consignará el número de la casilla del asegurado.

AFILIACIONES INDIVIDUALES.

Se extiende *por duplicado*, pa-

ra justificar las del apartado anterior. Uno lo recogerá el patrono. Se repite lo dicho para los números de Vejez y Enfermedad.

COTIZACIÓN DE EMPRESAS EN RÉGIMEN NORMAL.

Con el nuevo modelo R-D 49 se suprimen los RG 10 y RG 10-A de Subsidios familiares; VO 2 a) y VO 2 b) de Vejez, y E 401-4 y E 401-5 de Enfermedad.

Se extiende *por triplicado*. Uno completo para el archivo, otro también completo para la Empresa y otro por separado para cada seguro.

La Empresa agrícola que no tenga que rellenar la parte de algún seguro expresará las causas por las que no le afectan.

En una parte del impreso destinado a la Empresa como justificante de su pago se reseñarán (aunque también se figura el total) la cuota correspondiente a cada seguro.

Si el Seguro de Enfermedad estuviese contratado con alguna Colaboradora, se presentará en la misma la parte izquierda de su modelo.

Si se tuviese personal afecto a alguna Colaboradora y otros asegurados en la Caja Nacional, para estos últimos se seguirán utilizando los modelos E 401, 4 y 5.

Y si se tuviese personal en varias Colaboradoras, para las de una se empleará el R-D 49, y los últimamente citados para las restantes.

Las bajas en Vejez y Maternidad, la declaración de Subsidiados familiares en Subsidio Familiar y la lista de cotizantes en Enfermedad se figuran al dorso o respaldo de las partes del impreso correspondientes, pudiendo utilizarse el modelo R-D 49 d), adicional cuando la relación de subsidiados familiares no quepa en el encasillado del modelo R-D 49.

COTIZACIÓN DE EMPRESAS EN RÉGIMEN P.-A. 1.

Los modelos hasta hoy vigentes con signaturas R-G 25, R-G 25 a), VO 2 a), VO 2 b) y E 401-4

quedan anulados y sustituidos por el nuevo modelo R-D 50.

Se extiende *por triplicado*, siendo un ejemplar para la Empresa como justificante del pago, con expresión del saldo deudor o acreedor que resulte.

Si el Seguro de Enfermedad, y en su caso el de Maternidad, estuvieran contratados por la Empresa en una o varias Colaboradoras, las partes del impreso correspondientes a estos seguros no serían llenadas ni presentadas en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, pero sí en las Entidades Colaboradoras respectivas.

Si el dorso del modelo R-D 50 en la parte referente al Seguro de Enfermedad no fuera posible figurar a todos los cotizantes, se reseñarán en hojas del modelo E 401-5, que se acompañarán al nuevo R-D 50, llenándose en este caso solamente el resumen trimestral del anverso, con referencia en el reverso a las hojas y su número de E 401-5.

Se repite en estas Empresas en régimen P.-A.-1 lo dicho ya para el otro grupo de Empresas relativo a obreros asegurados de Enfermedad en la Caja Nacional y en una o varias Colaboradoras. En este caso el modelo R-D 50 se utilizará sólo para los afiliados a la Caja Nacional, y el E 401-4 y 5 para las entidades colaboradoras.

Si el encasillado de Subsidio Familiar fuera insuficiente por el número de subsidiados, se emplearán las hojas precisas del modelo R-D 50 d) adicional y las R-D 50 c) adicional para igual caso del subsidio de Vejez.

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN PATRONAL.

Las peticiones de afiliación que hayan de realizarse por altas de nuevas Empresas se verificarán en el modelo R-D 43. Se presentará *por cuadruplicado*, y un modelo por cada centro de trabajo.

Se acompañarán a este impreso las solicitudes de afiliación de todos los productores también *por cuadruplicado* (modelo R-D 44), y la factura de entrega de estas afiliaciones individuales del modelo R-D 44 en el modelo R-D 45, que se extenderá únicamente *por duplicado*.

Si simultáneamente a estos modelos se presentaran los de cotización, se llenarían y acompañarían los R-D 49 o R-D 50 ya explicados.

NOTAS.

1.ª Es preciso tener gran cuidado con la exactitud del número de Empresa que se figure en toda clase de impresos a presentar. Este número, que dará el Instituto Nacional de Previsión, es de gran importancia, y su equivocación producirá trastornos de tramitación, que afectarán también al empresario.

2.ª Puede solicitarse la afiliación en sitio distinto del Centro de Trabajo del Empresario presentando la documentación por centros de trabajo, o al menos, y previa autorización, por provincias.

3.ª No se podrá autorizar a una Empresa a que realice el ingreso de un Seguro en una Delegación y otro en otra distinta.

4.ª Únicamente las Empresas en régimen P-A-I Nacional po-

drán exceptuarse de lo dicho en la regla anterior ingresando el Subsidio Familiar en el sitio donde esté la oficina central, y Vejez y Enfermedad en los de cada centro de trabajo.

5.ª Las Empresas que actualmente vienen realizando en Delegaciones diferentes los diversos ingresos de los seguros sociales solicitarán donde deseen realizar el ingreso conjunto en lo sucesivo.

6.ª Continuarán haciéndose los ingresos por giro postal, en la misma forma y modelos que en la ac-

tualidad, hasta que se disponga lo contrario por la Dirección correspondiente.

7.ª Como por este régimen de unificación de afiliación y pago se ha de descubrir automáticamente la empresa que no esté afiliada a algún seguro, es preciso solicitar la afiliación correspondiente antes de incurrir en las responsabilidades previstas. El no estar afiliado por no tener productores comprendidos en el respectivo concepto, ha de justificarse debidamente.

Alfonso Esteban.

CURSILLO DE ENOLOGIA EN MONÓVAR

La Cámara Oficial Agrícola de Alicante, en colaboración con el personal técnico de la Jefatura Agronómica, ha organizado un curso breve de Enseñanza Enológica, en la Bodega Cooperativa de Monóvar, cuya entidad coadyuva a estas enseñanzas, facilitando sus locales, con sus instalaciones, para que los alumnos efectúen las oportunas prácticas de bodega y laboratorio.

El número de alumnos que se admite es el de veinte, y deben reunir las condiciones siguientes: saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, y su edad será no menor de dieciocho años ni mayor del sesenta. La persona que desee tomar parte en este cursillo lo solicitarán, por simple carta, del señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de Alicante.



SEMILLAS HORTICOLAS Y FORRAJERAS CULTIVOS PROPIOS

(Solicite Catálogo)

PRODUCTOS HORTÍCOLAS FITÓ
Paseo del Borne, 8 BARCELONA Teléf. 14467

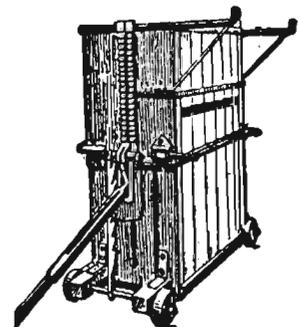
ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS

ESPECIALIDAD EN ARBOLES FRUTALES, FORESTALES Y DE ADORNO

Sinforoso Acerete Joven
SABIÑÁN

Taller de Maquinaria Agrícola y Arados de todas clases

Prensas para paja y alfalfa. — Vertederas de varios sistemas. — Sembradoras a brazo. — Cultivadores para remolacha y toda clase de hortalizas. — Bobaderas con ruedas y sin ellas. — Tajaderas y compuertas para riegos. — Desgranadoras de maíz. — Cortadores de disco plano y cónico, y todo lo concerniente al ramo de agricultura.



FRANCISCO LUCIA
Calle del Trovador, núm. 10
Teléf. 2012. - ZARAGOZA

Premiado con medalla de oro en el certamen de pequeñas industrias en los años 1910 y 1911

Situación de la Ganadería

Andalucía

CON escasa concurrencia se celebraron las ferias y mercados gaditanos, en los que se efectuaron regular número de transacciones a precios sostenidos. Disminuyó el censo ganadero en vacuno, lanar y cabrío. La situación de los pastos es regular. En Córdoba, donde las dehesas están agostadas, tuvieron lugar las ferias de Aguilar de la Frontera, Belalcázar y Puente Genil, con bastante animación. Precios sostenidos, con tendencia al alza. En cambio, en Huelva fué escasa la concurrencia a las ferias que se han celebrado durante el mes, a las que sólo concurrió ganado vacuno y caballar. Las cotizaciones no denotaron grandes variaciones.

En Jaén, provincia donde continúa el aprovechamiento de la rastrojera, carecieron de importancia los pocos mercados celebrados, dada la escasa concurrencia de reses. Los precios subieron, en consecuencia. Buen estado sanitario. El censo ganadero ha descendido en todas las especies. En Sevilla los mercados se vieron concurridos de ganado caballar, mular y asnal, que acudió en bastante proporción; el número de transacciones fué escaso, y las cotizaciones acusaron cierta elevación. Disminuyó el censo ganadero en vacuno y cabrío, por sacrificio. La situación de pastos y rastrojeras es muy buena.

En Almería, aquéllos están agostados, por lo que el ganado lanar encuentra, de momento, algo disminuídas sus posibilidades. En los mercados de la provincia, escasa concurrencia en ovino y normal para las restantes especies. Se realizaron bastantes transacciones, con precios en alza. Se exportó ganado porcino a otras provincias.

Las abundantes rastrojeras de la provincia de Málaga son aprovechadas por el ganado, cuyas cotizaciones acentúan su tendencia

al alza, habiéndose efectuado solamente alguna que otra transacción con carácter particular. Censo ganadero estacionado y buen estado sanitario, excepto un pequeño foco de peste porcina.

Maracena fué la feria de ganados celebrada en Granada, así como los mercados habituales, con escasa concurrencia y reducido número de transacciones. Precios en alza. Continúa buena la situación en cuanto a pastos y rastrojeras.

Castillas

EN Avila, donde la montanera es mala, por haberse caído mucha bellota, el ganado aprovecha las rastrojeras. Mercados poco concurridos. La feria de Barco de Avila también estuvo desanimada, debido al mediano estado sanitario del ganado. Cotizaciones en baja. En Burgos, la feria celebrada en la capital, así como los restantes mercados de la provincia, estuvo poco concurrida. Las cotizaciones permanecen sostenidas. Estado sanitario regular para el vacuno y bueno para las otras especies.

Debido a que continúan intensamente los trabajos de recolección, la concurrencia de ganado a las ferias y mercados celebrados en la provincia de Valladolid fué muy escasa, principalmente en vacuno. Las transacciones fueron numerosas y las precios sostenidos. Los pastos presentan buen aspecto; otro tanto puede decirse de la situación de ferias y mercados segovianos. En Soria, donde el ganado aprovecha las abundantes rastrojeras, puede decirse que no se celebraron ferias ni mercados de importancia durante el mes. El censo acusa baja por sacrificio y exportación en lanar y se mantiene sin variación en las restantes especies. Regular estado sanitario.

La feria de Almagro, en Ciudad Real, se celebró con regular

animación. El censo ganadero acusa baja por sacrificio en vacuno, lanar y cabrío. Buen estado sanitario. En Cuenca, donde se van agostando los pastos, no hubo ferias durante el mes. Las pocas transacciones celebradas lo fueron de lanar, y a precios en alza. En Guadalajara, el mercado de Jadraque tuvo lugar con escasa concurrencia de ovino y porcino, celebrándose la mayoría de las transacciones entre particulares. Precios en alza para toda clase de especies. La población ovina experimentó alguna merma, por exportaciones a otras provincias. En Madrid, los pastos de secano están agostados; continúa la siega de alfalfa y de hierba para henificar. Se celebraron los mercados acostumbrados, con escasa concurrencia y reducido número de transacciones. Precios en alza, excepto en lanar y cabrío. Sigue sin variación el censo ganadero.

En Toledo, los mercados se san caracterizado por la escasa concurrencia de ganado, sobre todo de abasto, procedente todo de la misma provincia. Los precios acusan baja en lanar y cabrío y se mantienen sostenidos en vacuno y equino.

Levante

EN Albacete, la concurrencia a ferias y mercados fué nula en ganado vacuno y escasa en las restantes especies. Se efectuaron regular número de transacciones a precios sostenidos. Censo en baja para el lanar. En cambio, en la provincia de Murcia se han efectuado buen número de transacciones, quedando las cotizaciones con tendencia al alza en vacuno, lanar y cabrío. Buena situación de pastos y suficiente disponibilidad de piensos.

Alicante se caracterizó, en sus mercados, por escasa concurrencia y regular número de transacciones, a precios sostenidos. El censo ganadero ha disminuído en

las especies de abasto. El mercado semanal de lechones en Segorbe, en la provincia de Castellón, estuvo normalmente concurrido, con precios en alza. Los pastos están agostados. En cambio, los mercados valencianos se vieron escasamente concurridos, y el número de transacciones fué regular; precios sostenidos, con tendencia al alza. El ganado procedió en su mayoría de la provincia, y parte del vacuno de Santander y Galicia.

En Barcelona solamente se han celebrado transacciones de vacuno y porcino, con escasa concurrencia, habiéndose efectuado regular número de transacciones. Precios sostenidos para el bovino. El censo acusó un ligero aumento en las especies de abasto y sigue sin variación en caballar, asnal y mular. Se importó lanar de diversas provincias. Normal concurrencia de ganado en los mercados de la provincia de Gerona, efectuándose regular número de transacciones, a precios sostenidos. Censo ganadero estabilizado. En cambio, en Lérida, las cotizaciones denotan una ligera elevación. Tarragona se ha caracterizado por escasa asistencia de ganado de abasto y nula de equino; precios en alza y disminución de la población lanar y bovina.

Aragón, Rioja y Navarra

EN Zaragoza se dió el cuarto corte a los alfalfares, con rendimientos bastante buenos. Muy abundantes los pastos naturales y las rastrojeras. Mercados con normal concurrencia. Cotizaciones muy elevadas. El censo ganadero tiende a disminuir por sacrificio. Mediano estado sanitario.

Solamente se ha celebrado en Huesca la tradicional feria de lechones en la capital, con menos concurrencia que en meses anteriores y precios en alza. Disminuyó el censo de lanar. Regular estado sanitario. En Teruel también quedan los precios con tendencia alcista. La situación de pastos ha empeorado algo con relación al mes anterior.

Los mercados navarros se han caracterizado por muy escasa concurrencia de vacuno. Precios en

alza. En Logroño se han suspendido algunos mercados, por haberse declarado algunos focos de fiebre aftosa. Censo ganadero sostenido. Buena situación de pastos.

Norte y Noroeste

EN Alava tuvieron lugar los mercados de Llodio, Arceñiega y Amurrio, con normal asistencia de bueyes y cerdos de recría, y menor en las restantes clases de vacuno. El número de transacciones fué normal. Precios sostenidos en caballar y en alza para el vacuno, procedente este último en gran proporción de Santander y Galicia. En Guipúzcoa se celebraron las acostumbradas ferias, experimentando una subida los precios de bueyes, ovejas y cerdos de recría; el ganado de abasto, que no concurrió a dichas ferias, ha tenido un aumento de valor considerable.

Munguía, Abadiano y Basurto fueron las ferias celebradas, entre otras, en Vizcaya. Escasa concurrencia de ganado y cotizaciones con tendencia al alza. Se ha realizado la escarda y entresaque en los remolachares, que presentan regular aspecto. Se dan las labores preparatorias para la siembra del nabo, que ya ha empezado en algunas zonas. Se siembra trébol encarnado, intercalado con el maíz. Los prados se resienten de la sequía.

En Santander ha terminado la recolección de hierba, con buenos rendimientos. La brotación quedó detenida, por la falta de lluvia. Los mercados se celebraron con concurrencia nula en ganado caballar, escasa en cabrío y normal en las restantes especies. Se observa una clara elevación en las cotizaciones de ganado vacuno, tanto el lechero como de carne y trabajo, así como en el lanar y, sobre todo, en el porcino.

Asturias celebró sus acostumbradas ferias y mercados con escasa concurrencia; el número de transacciones fué elevado, y los precios sostenidos, excepto en vacuno, para el que han subido. Aumentó el censo porcino. Terminó la recolección de heno.

En Coruña, donde los pastos presentan mediano aspecto, la concurrencia a las ferias fué es-

casa, habiéndose efectuado buen número de transacciones y quedando altos los precios. En Lugo hubo en los mercados normal representación de vacuno, cabrío y porcino y nula de ovino y caballar. Se realizaron bastantes transacciones a precios sostenidos. Se ha sembrado el nabo forrajero en buenas condiciones. En Orense, tendencia sostenida de las cotizaciones, y en Pontevedra la concurrencia fué normal en porcino y escasa en las restantes especies.

Extremadura y León

EN Badajoz la montanera, por los ataques de oruga y el estío intenso, es inferior a la del año pasado. Los pastos están completamente agostados, pero el ganado se defiende bien con las rastrojeras. Durante el mes no se celebraron ferias ni mercados. Precios en alza.

Plasencia y Casas del Castañar fueron dos de las ferias celebradas en la provincia de Cáceres. Las transacciones lo fueron en número regular, y los precios, referidos a las especies de abasto, se han rehecho de la baja experimentada en el mes anterior. Tampoco es buena la montanera en esta provincia.

En León se dan riegos a las praderas naturales y a los alfalfares. El trébol está bastante retrasado. Por la sequía, los pastos están agostados, por lo que el ganado vacuno ha tenido que comenzar a aprovechar el retoño de los prados de regadío antes que otros años. Normal concurrencia a mercados y ferias, si bien las transacciones fueron restringidas en vacuno, debido al precio, que tiende francamente al alza. Mediano estado sanitario.

La montanera en Salamanca es corta, por el ataque de lagarta, si bien se espera que haya bellota en toda la provincia. Continúan agostándose los pastos; por tanto, por la gran cantidad de heno almacenado, como por la abundancia de paja de cereal y leguminosa, se espera que el ganado se mantenga bien. La concurrencia a los mercados continúa escasa, efectuándose regular número de transacciones. Precios sostenidos, excepto para el porcino.

Campos y Cosechas

Extremadura

A pesar del exceso de lluvias primaverales y de los aires solanos, la cosecha de trigo ha sido buena en Badajoz, así como la de cebada. La avena dió resultado aún mejor; pocas habas, por haberse destinado muchas al consumo en verde y por el jopo, que hizo de las suyas. Mediana es la cosecha de garbanzos, por la rabia y el fusarium. En Cáceres ha sido buen año de cebada y avena, regular de centeno y legumbres y muy mala de garbanzos, aunque en pequeñas zonas haya salido bien. El trigo resultó muy mermado, especialmente en las tierras en que sufrió el encame.

La cosecha de uva va a ser baja en Cáceres, por los intensos calores de primeros de agosto y porque la zona más productora ha sido castigada por las tormentas. En Badajoz, no obstante el mildiu, parece se presenta bien.

Se han desvareado los olivos en esta provincia, y aunque se haya caído algún fruto por la sequía, sigue esperándose una buena cosecha. En Cáceres también las altas temperaturas aminoran la producción de aceite, que va a ser regular tal cual, aunque los olivos presenten buen aspecto.

Se arrancó la patata llamada allí de segunda época, con rendimientos muy cortos. Se trabajan los patatares tardíos, de los que se espera mejor producción, aunque están florecientes de escarabajo. Se cuenta también con buena cosecha de pimiento para pimentón, y de tabaco.

Se cayó bastante fruta, y la que se recoge vale poco. Se dan riegos al arbolado frutal, en donde esto es factible.

Castilla la Nueva

LA faena de trilla participó del general retraso. En Ciudad Real hubo buena cosecha de cereales y deficiente de legumbres, en especial de las tardías. En Toledo la producción de cebada y legumbres fué mediana. El trigo

en Madrid tuvo en general buen rendimiento, excepto en las parcelas que se encamaron. También buenas cosechas de centeno, avena y cebada, aunque algunos campos de ésta resultaron muy invadidos de alverja. Las producciones de legumbres, salvo las almortas, fueron cortitas; los garbanzos pintaron mal, sobre todo los tempranos. La cebada y la avena en algunas zonas de Cuenca han dado poco, y los trigos bastante menos de lo que se esperaba, atribuyéndolo al frío, al encamado y a las tormentas. En el sur de Guadalajara el trigo se portó bien, y sólo regular en el norte. De garbanzos, mal, como en todos sitios.

Se estima en Ciudad Real que la cosecha de uva es superior a la del pasado año, aunque el corrimiento y la falta de labores y humedad aminoran bastante la producción. En Toledo la muestra es desigual, y en conjunto regular únicamente; en buenas condiciones se dieron labores superficiales y escardas. En Guadalajara la cosecha es más normal, pero en algunos viñedos de la campiña todavía está dando que hablar el celerio, cuyo bonito retrato apareció en nuestro número anterior. En Madrid, el corrimiento y la sequía han mermado bastante fruto. En Cuenca hay mildiu y celerio, sed en las cepas y poca prisa en madurar.

Se practicó el desvareado del olivo en Ciudad Real; la cosecha es desigual, igual que en Toledo. Regular en Madrid, en donde se dieron labores de cava y mulla, así como cruzadas de arado. En Guadalajara va a resultar normal, a pesar de la mucha flor que se llevaron las lluvias por delante. En Cuenca no pasará de mediana.

Concluyó de sacarse en Ciudad Real la patata temprana, con resultado muy flojo. Los patatares tardíos tienen muchas faltas. En Madrid están bastante mejor, y la patata temprana resultó un poco más que regular, habiendo rendido más las simientes extranjeras

que la nacional de segunda selección. En Cuenca se obtuvo poco resultado de la temprana, y no se espera gran cosa de la tardía. En Guadalajara los patatares vegetan normalmente y hay ataques aislados de Acherontia.

Castilla la Vieja

LA cosecha de trigo ha sido en toda esta región simplemente aceptable, y, desde luego, mucho menor de lo que se esperaba, por la mala granazón. La faena de trilla se prolonga mucho, por el tiempo con que comenzó y por haber mucho bálago. La cebada resultó bien en Avila, Valladolid, Segovia y Burgos y regular en Palencia y Soria. La cosecha de centeno fué regular en Avila y Segovia y buena en Valladolid. Pintó medianamente la avena en la primera de estas provincias y en Burgos, regular en Valladolid y Segovia. La cosecha de garbanzo es mala en Segovia y Valladolid y pésima en Avila, en donde no se coge ni la simiente. De legumbres en general, es mal año en Palencia y Valladolid. Algarrobas y lentejas pintaron regular en Avila. Algarrobas y yeros, aceptables en Segovia. Mediano año de legumbres en Burgos. En Soria las judías de secano tienen mal aire.

En Cebreros (Avila) se recolectó el exquisito albillo, que ofrece cosecha corta. En la zona norte la cosecha de uva será mediana, y algo mejor en el sur de la provincia. Regular impresión de Segovia y Valladolid. Mejor en Palencia y Burgos, aunque se resienten las cepas de falta de humedad.

Las lluvias de fin de verano han detenido la caída de la aceituna en Avila, estimándose que la cosecha va a ser aceptable.

Terminó en Avila y Segovia el arranque de la patata temprana, que dió poco juego. En Valladolid la cosecha fué casi nula, achacándolo los agricultores a falta de adaptación de la simiente. Las patatas tardías de Avila parece que darán regular cosecha, siendo objeto de riegos y escardas. En Valladolid, con alguna excepción, tienen mal aspecto, aunque hayan mejorado con las lluvias; en cambio, parece haber desaparecido el escarabajo. En Palencia la patata

tiene un mal de origen, por haber sido muy deficiente la nascencia, por lo tardío de la plantación. Otro tanto puede decirse de Burgos, en donde también las plantas son víctimas de la sequía. En Soria son objeto de cavas las patatas y, sobre todo las de secano, están medianas.

La remolacha es en Burgos y Palencia objeto de riegos, y tienen buena cara. En la segunda provincia aumentó el número de remolachas subidas. También en marcha bien esta raíz en Segovia. En Valladolid, por haber espigado, la cosecha se reducirá en un 25 por 100.

Región Leonesa

Las operaciones de recolección se llevan con mucho retraso, por haber mucho que trillar y porque se empezó bastante más tarde de lo corriente. Por la mala granazón, las cosechas no han sido extraordinarias, como se creía, habiéndose quedado simplemente en buenas. Especialmente el centeno dió en Zamora menos producción de la que se esperaba, y en Salamanca el trigo tuvo mucho tizón. Los yeros en León dan mucha paja y poco grano, y las almortas poco de una cosa y otra. La cosecha de lentejas, mala, especialmente en las que se sembraron con semilla de Riaño. Los garbanzos, regulares, y las judías presentan buen aspecto. En Zamora, de todas las legumbres, la peor es el garbanzo. También en Salamanca la cosecha de esta legumbre resulta mal, por haberse perdido gran parte de la superficie sembrada, que incluso en principio era inferior a la de otros años, y por el perjuicio ocasionado por las abundantes lluvias primaverales. Los guisantes dieron un rendimiento mediano.

La cosecha de uva se espera que sea buena en León, regular en Salamanca y mala en Zamora, aunque haya mejorado algo con las últimas lluvias. En general, el grano es de pequeño tamaño.

La producción de patata será deficiente en León, llevando los patatares mucho retraso y resintiéndose de la sequía veraniega. Se combate eficazmente el escarabajo. En Zamora la patata de

media estación se arranca con mal rendimiento, esperándose que la tardía resulte mejor, aunque las lluvias, hasta ahora, no han beneficiado la zona típica. En Salamanca todos los patatares presentan buen aspecto, habiendo finalizado el arranque de la patata temprana con rendimiento flojo.

Galicia

EXCEPTO en Pontevedra, el rendimiento de cereales y legumbres de otoño ha sido bueno. Los maíces de dichas provincias recibieron escardas, recalces y riegos; están muy buenos en regadío y regulares en secano, habiendo mejorado con las lluvias de fin de agosto. El cultivo asociado maíz-judías se ha visto en Coruña muy favorecido por las intensas lluvias de dicho mes y de primeros de septiembre, presentando buen aspecto. Las judías de Lugo, medianas, por haberse agostado prematuramente por la pasada sequía. Otro tanto podemos decir de los maizales, que son aclarados, recogiendo las cañas improductivas para alimento del ganado. En Orense los de secano recobran el buen aspecto que tenían antes de la sequía agosteña. En las zonas bajas se han empezado a despuntar.

En Coruña y Lugo la cosecha de uva se presenta normal. En Pontevedra será mediana, y en Orense no tan buena como prometía. En esta provincia y en Lugo se dieron al viñedo los últimos tratamientos anticriptogámicos.

Se recolecta la fruta del tiempo en todas estas provincias, con rendimientos escasos.

Se están sacando patatas con resultado poco halagüeño, por la sequía veraniega. En Orense y Pontevedra se combate el escarabajo. En Lugo, además de la sequía, han producido daños este popudar coleóptero y el no menos conocido mildiu.

Asturias y Santander

EN Asturias la cosecha de trigo fué aceptable, y la de centeno, pasadera. Las primeras escardas a los maizales se dieron con falta de tempero; el cultivo se resentía de falta de lluvia. Des-

pues ha mejorado, al ponerse el tiempo más de otoño. En Santander los cereales de otoño ofrecieron buena producción, salvo en Reinosa, en donde los calores estorbaron la buena granazón. Los rendimientos de las legumbres han sido más bien bajos. Se espera que las copiosas lluvias del mes de agosto logren enderezar del todo el cultivo maíz-judías, que estaba bastante torcido. Habas y almortas en Liébana y yeros en Reinosa, resultan igual que el año pasado, y, para no constituir excepción, el garbanzo de Liébana se queda por bajo.

En dicha provincia el viñedo está mediano, por los excesivos calores. En cambio en Asturias las pocas lluvias veraniegas han venido muy a punto, y las cepas prometen buena cosecha, habiendo recibido labores de bina y tratamientos. La patata temprana está dando un rendimiento corto, porque no se plantó en forma y ha sufrido mucho con la sequía.

En Santander concluyó el arranque en la zona media, con rendimientos poco parejos, pero escasos. En la zona alta las plantas están boyantes, después de pasada la sequía, y se combate el escarabajo.

Provincias Vascas

AUNQUE los resultados de la trilla de los cereales no han sido tan altos como se esperaba, las cosechas han resultado buenas. En Alava las habas, y en general las legumbres, acusaron desigualdad. El cultivo maíz-alubias recibe escardas y aclareos en Vizcaya y Guipúzcoa, habiéndose cortado los penachos al cereal, para alimento del ganado. Por la sequía y altas temperaturas del centro del verano, el aspecto de ambas plantas no es bueno, vegetando con retraso.

También van atrasadas las cepas en Vizcaya, pero se espera una buena cosecha. Se dieron tratamientos anticriptogámicos, tanto en esta provincia como en Alava, en donde el viñedo fué objeto de despuntes y esperguras. La cosecha será inferior a la del año pasado en esta provincia, pues incluso continúan los daños de piral y eudemis.

En Alava los patatares han mejorado con las lluvias, y actualmente se labran y aporcan. En Vizcaya y Guipúzcoa se recalzan las patatas tardías y se arrancan las tempranas, con rendimiento regularcillo. El escarabajo ha quedado muy por bajo del mildiu, en cuanto a daños.

También la remolacha de Alava ha mejorado al ablandar el tiempo. En Guipúzcoa, después de la escarda y entresaque, estas plantas se encuentran nada más que regular. En esta provincia, según costumbre, se sembró nabo tras el trigo. Los frutales tienen mucho pulgón y mucho mildiu. Se recogen las manzanas más tempranas. De ellas y de peras, la cosecha es corta, y hay mucha fruta agusanada y manchada.

Rioja y Navarra

LA cosecha de trigo fué buena, aunque menor de lo que se esperaba, en Logroño, y con rendimiento bajo en grano en Navarra. Algo parecido puede decirse de los demás cereales. Mies muy abundante, lo que retrasa el fin de la trilla. Garbanzos, lentejas y guisantes, con buena producción, en la Rioja. Se riegan y labran los maizales y las judías en ambas provincias. Ofrecen buena vista, excepto los del secano de Navarra, por escasez de lluvias.

También el viñedo de esta provincia se resiente de la falta de humedad, y es al presente objeto de binas, esperándose cosecha mediana. Las cepas de Logroño marchan retrasadas y traen menos cosecha de la normal. Continúan los tratamientos y se registran daños de pedriscos.

La cosecha de aceituna es escasa en Logroño, por la mala ligazón del fruto, y mediana en Navarra. Respectivamente se ejecutan labores de «espolizar» (limpieza de pies) o superficiales.

Terminado en Navarra el arranque de patata temprana, continuaba aún en Logroño, con buen rendimiento, pero también inferior a lo esperado. Las de cultivo ordinario reciben riegos, escardas y recalces. En Navarra las patatas de secano presentan mal aspecto, así como las remolachas.

En Logroño, la fruta del tiempo

con perspectivas nada halagüeñas, y en la huerta se plantan berros, fréjoles, apio y borraja. Se recolectan cebollas, acelgas, puerros, judías verdes, pimientos y lechugas.

Aragón

LAS faenas de recolección han tenido en esta región la prolongación que en todas las demás, por las causas conocidas. En la provincia de Huesca, la cosecha de trigo no ha llegado a ser extraordinaria, como en un principio se creía, habiéndose quedado en buena por la deficiente granazón, presentando el grano desigualdad de colorido. En Zaragoza las cosechas de trigo y cebada son buenas en secano y algo más flojas en regadío. En Teruel, mucha desigualdad en el rendimiento: bastante bueno en zonas tempranas y muy deficiente en el resto. El trigo de ciclo corto ha resultado bien en la tierra baja y aceptable en el resto. El resultado de la cebada en Huesca también ha sido inferior a lo previsto, pero las cosechas de centeno y legumbres fueron buenas. En Teruel, buena producción de cebada y centeno y deficiente de legumbres y de avena. En Zaragoza se portaron bien las avenas tempranas y regular las tardías. En toda la región se labran y riegan los maizales, que marchan bastante bien.

La producción de uva es aceptable en las tres provincias, aunque las cepas se resienten de sequía. Hubo en Huesca tratamientos contra la erinosis, y en Teruel se realizó el despampanado y alguna escarda.

La cosecha de aceituna no va a pasar de regular, pues los olivos acusan sed. Se han realizado algunas labores ligeras y el desvaletado, y en Teruel se combatió la mosca.

Los remolachares están atrasados. En Huesca causó daños el cleonus. En Zaragoza tienen mejor aspecto los de siembra directa.

Los patatares se resienten de falta de lluvia. En Huesca están medianos; más normales en Zaragoza y excelentes en las vegas de Teruel. Se combate al escarabajo, que ataca con poca intensidad.

La cosecha frutal en Zaragoza es francamente mala.

Cataluña

EN Lérida, por las mismas causas de siempre, los cereales han rendido menos de lo que se esperaba. En Gerona hubo de los mismos buena cosecha. La cebada en Barcelona dió un resultado poco satisfactorio; se portaron bien, en cambio, el centeno y la avena. En cuanto al trigo, hubo desigualdad, resultando el grano con muchas simientes extrañas. En Tarragona los rendimientos fueron buenos, y del arroz se espera también buena cosecha. Los cultivos de primavera se desarrollan bien en Lérida, recibiendo siegas y escardas y algo de abonado mineral nitrogenado. El arroz tiene buena cara, esperándose que los cotos que no carecieron de agua den buena producción. En Barcelona, a fines de agosto, se recolectaban judías en verde, bastante perjudicadas por las tormentas. En Gerona ha espigado muy bien el arroz, aunque haya escasez de agua. Judías y maíz se resienten de la falta de agua, sobre todo el maíz.

Se espera que en esta provincia la cosecha de uva sea regular. En Lérida el viñedo sufrió una gran merma por el mildiu y el blackrot, que se han combatido eficazmente. En Barcelona hubo bastantes pedriscos, y se han dado los últimos tratamientos anticriptogámicos. En Tarragona la producción de uva será mediana.

También en Gerona, por haberse sorprendido mucha aceituna, la cosecha de aceite va a ser medianilla. En Lérida, igualmente será escasa; se labraron superficialmente los olivares, sobre todo los de cultivo asociado. En Tarragona la cosecha se presenta bien, y en Tortosa se están tratando los olivos contra la mosca.

Los manzanos tardíos, castaños y almendros ofrecen buena cosecha en Gerona. En Lérida, en general, la cosecha frutal es corta. En Tarragona se prepara la recolección de la avellana, que, al igual que la almendra, ofrece buenas perspectivas. Se están combatiendo la orugueta del almendro y el diabló, particularmente en

Riudoms. El arbolado frutal de Barcelona mejoró con las ligeras lluvias. La patata temprana ha dado en estas provincias cortas producciones. La tardía está desigual en Gerona. En general se ha plantado en buenas condiciones, pero necesita agua.

Baleares

El maíz y el arroz son objeto de escardas. Ha comenzado la recolección de judías, cuya cosecha viene mermada por el ataque de diversas plagas.

También la cosecha de uva será inferior a la normal, por los fuertes ataques de mildiu y oidium. Se está recolectando actualmente la uva de mesa.

La cosecha de aceituna no ha de pasar de mediana. Se está plantando la patata de segunda cosecha.

Levante

En general las cosechas de cereales y legumbres de otoño resultaron buenas, sin nada de extraordinario. La recolección ha participado del general retraso. En Albacete el centeno y la lenteja han dado rendimientos magníficos, contrapesados con la avena y el garbanzo, que se portaron malamente. La cosecha de trigo en Murcia fué buena en el norte, mala en el centro y mediana en el litoral; en conjunto, anda por las cifras normales. La nota destacada de Alicante reside en haberse empleado este año muchas más trilladoras. En Castellón los rendimientos del litoral superan a los de la zona norte.

En Albacete los maíces y judías son objeto de recalces y binas y riegos. Tanto los unos como las otras y el arroz, ofrecen buena vista al presente. En Murcia este cereal anda retrasado y desigual, pero se espera que la cosecha sea corriente. El maíz ha sido despuntado; vegeta normalmente y tiene mucha zona. En Alicante dicha planta está mediana en secano, marchando mejor los arrozales. En las comarcas más cálidas de Valencia empezó la recolección del maíz. También va avanzada la siega del arroz, que empezó a fines de agosto para los de tipo

sollana. En general el aspecto de la planta era poco atrayente, pero la granazón se está haciendo en buenas condiciones. Se ha ultimado la preparación de la barbechera en Albacete y Murcia a ratos perdidos.

Salvo en Castellón, en donde se recolecta la uva para mesa con resultado muy deficiente, en el resto de las provincias parece que la cosecha va a ser normal. Aunque han clareado bastante los racimos, en Albacete la cosecha es superior a la del año pasado, así como en Murcia. En la marina de Alicante el poniente desecó parte de los racimos más soleados, por lo cual la cosecha de moscatel es mediana. La de uva para vinifi-

car, en cambio, llega a aceptable. Se espera que se pasifique poca uva desmerece en calidad y cantidad en fresco. En Valencia la uva desmerece en acidez y cantidad, por el grave quebranto que han supuesto los vientos de poniente, especialmente en la parte baja de la provincia. En Requena y Utiel, por si fuera poco el mildiu y el oidium, hubo invasiones de celerio.

La cosecha de aceituna ha de ser bastante buena, aunque en Murcia y Alicante, por la sequía, se desprendió bastante fruto. No hay ataques importantes de mosca. Se preparan los suelos para la recolección y ha terminado el desvareto.

Asamblea Olivarera en Sevilla

Se ha celebrado en Sevilla una importante Asamblea Olivarera, a la que han asistido representaciones de Córdoba, Jaén y Badajoz y más de 2.000 olivaderos. Ocupó la presidencia el jefe nacional del Sindicato del Olivo, señor Martín Sánchez, con el marqués de Tablantes, don Manuel Piñal y otras personalidades.

Tras la intervención de numerosos asambleístas y una interesante conferencia del jefe nacional del Sindicato del Olivo, don Dionisio Martín, acerca de todos los problemas sociales y económicos ligados a esta Asamblea, se aprobaron las siguientes conclusiones:

1.ª Pedir la revalorización del aceite de oliva de acuerdo con el proyecto del Sindicato Nacional del Olivo, arbitrándose para ello una fórmula por la que se procu-

rará que la elevación del precio no repercuta en el consumo público.

2.ª Que se restablezca el margen de diferencia que existía en campañas anteriores para el aceite fino.

3.ª Que los fabricantes de aceite de oliva tengan la condición de mayoristas de origen.

4.ª Que los olivaderos pueden exportar con marcas propias sus aceites puros naturales de oliva.

5.ª Que el aceite que se exporte, que lleve mezcla de refinado, tenga que llevar en su etiqueta especificado de manera clara que ha sufrido aquella manipulación; y

6.ª Que se autorice la exportación de aceite de oliva con compensación de grasas comestibles sin limitación de cuantía.

OFERTAS y DEMANDAS

OFERTAS

PRODUCTOS PARA EL VINO, maquinaria vinícola. Productos GILCA. Paseo General Mola, 14. Zaragoza.

CASA ESPECIALIZADA EN ESTIERCOLES DE OVEJA y paja de cereales. Jesús Langa. Apartado 497. Zaragoza.

APICULTURA ARAGONESA. Ceras estampadas por cilindro. Heroísmo, 6. segundo. Teléfono 4175. Zaragoza.

ARBORICULTURA - FLORICULTURA. Primer premio Exposición Frutas de Lérida, año 1929. Mariano Torrentó. Avenida Mártires, 45. Lérida.

ARBOLES FRUTALES. Semillas. Hortalizas forrajeras. Lorenzo Saura. Avenida del Caudillo, 61. Lérida.

DEMANDAS

COMPRARIA limpiadora de sacos, nueva o usada. Anastasio Alonso Carrillo. Barrera, 9. 1.ª. La Coruña.

SEMEPA



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA MEJORA DE LA PATATA, S. A.

ENTIDAD CONCESIONARIA DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION EN LA
PROVINCIA DE BURGOS DE PATATA CERTIFICADA Y SELECCIONADA DE SIEMBRA

OFICINAS:

Delegación en Burgos: Calle de Madrid, 28
, en Madrid. Dirección Técnica: Serrano, 18
, en Barcelona: Vía Layetana, 17

Movimiento de personal

INGENIEROS AGRONOMOS

Nuevo Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Por Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 7 de agosto de 1946, ha sido designado Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas el Ilmo. Sr. D. Ramón Garrido. Esta acertada designación viene a ser un oficial reconocimiento de la brillante labor desarrollada por el prestigioso Ingeniero en los diferentes cargos que ha ocupado, y es de esperar fundadamente que en el actual tenga nuevos éxitos en la delicada labor de alta orientación de la investigación agronómica.

Nuevo Agregado Agrónomo.—El Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Agricultura, ha nombrado Agregado agrónomo a la Embajada de España en Londres al Ilustrísimo Señor D. Serafín Sabucedo del Arenal, Profesor del Instituto Nacional Agronómico y Jefe de Sección del S. O. I. V. R. E. Tanto en este cargo, como anteriormente en la Presidencia de la Comisión Reguladora de Exportación del Plátano, del Comité Sindical de Fertilizantes y como Delegado de la Exportación de la Patata, el competente Ingeniero ha demostrado su gran preparación en las cuestiones agronómicas, muy especialmente en las rela-

tivas a la exportación de productos canarios, por lo que juzgamos muy oportuna su designación para el cargo de referencia, en el que ha de desarrollar una provechosa labor en pro de las relaciones comerciales hispano-británicas.

Nombramiento.—Por Orden del Ministerio de Agricultura fecha 3 de agosto del año actual, se ha nombrado Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Superior Geográfico al Ilmo. Sr. D. Narciso Ullastres Coste.

Destino.—A la Estación Naranja

de Levante, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, don Eusebio González-Sicilia Juan.

Fallecimientos.—Don Vicente Ramos Morant y don José Fernández Bordas.

PERITOS AGRICOLAS

Ascensos.—A Mayor de segunda clase, don Valentín Gil Terradillos; a Mayor de tercera clase, don Jesús Gil Blanco; a Perito primero, don Isidoro Ernesto Arigita Villafranca; a Perito segundo, don Agustín Larrumbe Iribarren; e ingresan en el Cuerpo como Peritos terceros, don José Checa Ponce y don Luis García Gervás.

Distinciones

Orden Civil del Mérito Agrícola

El pasado mes de agosto tuvo lugar en San Sebastián el solemne acto de imposición de las insignias de comendadores de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los Ingenieros Agrónomos don Ignacio Gallástegui y don Vicente Ruigómez y al alcalde de Fuenterrabía, señor Sagarzazu.

Presidió el acto, al que concurren numerosas autoridades e ingenieros, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, don Carlos Rein,

al que acompañaban el canciller de la Orden, Excmo. Sr. D. José María de Escoriaza; el presidente de la Diputación Provincial y el alcalde de San Sebastián.

Hicieron uso de la palabra los señores Escoriaza y Brunet, y a continuación el Excmo. Sr. Ministro dirigió unas elocuentes frases de felicitación a los agraciados con dicha condecoración, imponiéndose la seguidamente, entre grandes aplausos de la concurrencia.

DE GRAN INTERES PARA AGRICULTORES Y GANADEROS

El seguro contra INCENDIOS de COSECHAS es la mejor garantía de la recolección.

Una punta de cigarro arrojada inadvertidamente. La chispa producida por el tractor o trilladora, pueden ser causa de la pérdida del sembrado.

El seguro de MUERTE E INUTILIZACION y ROBO, HURTO Y EXTRAIVIO para animales destinados a tiro, silla, sementales, yeguas dedicadas a reproducción y ganado de labor, es una previsión indispensable por los altos precios que alcanzan en la actualidad.

Estos seguros son puestos en práctica con gran especialización por



C. I. A.

COMERCIO - INDUSTRIA - AGRICULTURA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dirección General: Avenida Queipo de Llano, 13

S E V I L L A

LEGISLACION DE INTERES

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION DE PRODUCTOS DE SEMILLAS DE PONTEVEDRA

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1.º de agosto de 1946 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura que dice así en su parte dispositiva:

«Artículo 1.º La Agrupación de Productores de Semillas, de Pontevedra, creada por Orden ministerial de 22 de marzo de 1946, tendrá como Vocal nato en el Consejo Rector de la misma al Director de la Misión Biológica de Galicia, que tendrá derecho de veto contra cualquier acuerdo en relación con la forma de desarrollar las funciones propias de multiplicación y distribución de las semillas entregadas por dicho Organismo científico a la Agrupación.

Art. 2.º Formarán únicamente parte de la Agrupación de Productores de Semillas, de Pontevedra, aquellos agricultores de la región gallega que habiéndolo solicitado del expresado Director reúnan, a juicio del mismo, las condiciones convenientes para el más eficaz cumplimiento de los fines exclusivamente de multiplicación y distribución de semillas que se han asignado por este Ministerio a la Agrupación mencionada.

Aquellos agricultores miembros de la Agrupación que incumplan las normas dadas por la Dirección de la Misión Biológica para la multiplicación y distribución de semillas serán separados automáticamente de la Agrupación.

Art. 3.º Sera miembro nato de la Agrupación, con facultad inspectora y de asistencia a cuantas reuniones celebre el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Pontevedra o Ingeniero de la misma en quien delegue, actuando como representante del Ministerio de Agricultura.

Tendrá por especial misión vigilar el exacto cumplimiento de las funciones y fines atribuidos por este Ministerio a la Agrupación de Productores de Semillas, teniendo derecho de veto contra cualquier acuerdo que estime no armoniza con el criterio del Departamento que representa.

Asimismo informará cuantas pro-

puestas se elevan a la Dirección General de Agricultura por dicha Agrupación, en relación con las actividades a desarrollar por la misma y que pudiesen interferir la legislación vigente en materia de semillas.

Cuidará, especialmente, de que la Agrupación de productores de Semillas se ciña estrictamente en su actuación a las funciones que le son propias y para las que ha sido creada, evitando toda interferencia con las funciones propias de otros Organismos.

Art. 4.º Para el desarrollo de las funciones administrativas que son consecuencia de la actividad desarrollada por la Agrupación de Productores de Semillas, de Pontevedra, se creará dentro de ésta un Consejo que formulará en el plazo de dos meses los oportunos Estatutos, determinados por el art. 5.º de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1946, y que, informados por la Misión Biológica de Galicia, se elevarán a aprobación de la Dirección General de Agricultura, quedando con esta aprobación definitivamente constituida la Agrupación.

Para la redacción de los Estatutos, el Director de la Misión Biológica de Galicia designará cinco agricultores, que acordarán la forma de elegir ese Consejo.

En los Estatutos habrá de estudiarse no sólo el régimen administrativo interno de la Agrupación, sino las normas básicas para la determinación de los precios a percibir por las semillas, márgenes de beneficio en la venta de éstas y, en general, cuantos aspectos económicos conciernen a la producción y distribución de las semillas entregadas por la Misión Biológica de Galicia.

Art. 5.º Los agricultores designados por la Dirección de la Misión Biológica de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º, además de preparar la redacción de los Estatutos, quedan autorizados para organizar la presente campaña de multiplicación y distribución de semillas entregadas por la Misión Biológica de Galicia, a reserva de la aprobación de los Estatutos, a que hace alusión dicho artículo.

Art. 6.º Para que la Agrupación de Productores de Semillas, de Pontevedra, pueda dedicarse a la distribución de semillas seleccionadas procedentes de los estudios hechos por la Misión

Biológica de Galicia, deberá elevarse, en cada caso, propuesta concreta a la Dirección General de Agricultura respecto a la clase de semillas que desea distribuir, con objeto de que la Dirección General pueda estimar la procedencia de dicha distribución, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de semillas.

En dicha propuesta se determinará el plan técnico al cual habrá de ajustarse la multiplicación y distribución de semillas.

Madrid, 27 de julio de 1946.—*Rein.*»

RED NACIONAL DE SILOS

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de agosto de 1946 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se aprueba el plan presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de los Silos que se enumeran a continuación:

A) Silos de tránsito en las localidades siguientes:

Albacete, Alcalá de Henares, Burgos, Córdoba, Gallur, Málaga, Mérida, Palencia, Santander, Valencia y Valladolid.

B) Silos de recepción en las localidades que siguen, ordenadas por orden alfabético y por provincias:

- Albacete.—Chinchilla y La Roda.
- Avila.—Arévalo y Crespos.
- Badajoz.—Almendralejo, Azuaga y Don Benito.
- Burgos.—Lerma, Roa y Villaquirán.
- Cáceres.—Brozas, Miajadas y Trujillo.
- Cádiz.—Villamartín.
- Ciudad Real.—Almodóvar del Campo, Campo de Criptana y Daimiel.
- Córdoba.—Baena, El Carpio y Fernán-Núñez.
- Cuenca.—Huete, Tarancón y Villar de Domingo García.
- Granada.—Guadix, Pedro Martínez y Tocón.
- Guadalajara.—Jadraque y Molina de Aragón.
- Huesca.—Ayerbe y Monzón.
- Jaén.—Andújar, Jaén, Porcuna y Ubeda.
- León.—La Bañeza, Sabagún y Valencia de Don Juan.

FITENA

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, S. A.

CULTIVO Y OBTENCION
DE FIBRA DE LINO

DOMICILIO SOCIAL:

ALCALA, NUM. 21. - MADRID

TEL. 16521 (3 líneas)

DELEGACION:

AUSIAS MARCH, 23.-BARCELONA

TEL. 14124 (3 líneas)

DIRECCION TELEGRAFICA: **CANAPA**

Lérida.—Balaguer y Tárrega.

Málaga.—Antequera y Campillo.

Navarra.—Estella, Tafalla y Tudela.

Palencia.—Frómista, Osorno y Villada.

Salamanca.—Alba de Tormes, Barbadillo y Cantalapiedra.

Segovia.—Cuéllar, Ortigosa de Peaña y Segovia.

Sevilla.—Carmona, Marchena y Utrera.

Toledo.—Ocaña, Talavera de la Reina y Torrijos.

Valladolid.—Peñafiel, Tordesillas, Valladolid y Villalón.

Zamora.—Benavente, Fuentesauco, Piedrahita de Castro y Toro.

Zaragoza.—Ejea de los Caballeros, Sádaba y Tauste.

Art. 2.º De acuerdo con lo establecido en el art. 15 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para aprobar los proyectos correspondientes, adquirir los terrenos y edificaciones que sean precisos y contratar la maquinaria necesaria, así como para realizar la ejecución de las obras correspondientes y distribuir entre ellas las consignaciones que con cargo a los fondos previstos en el art. 3.º del Decreto de este Ministerio de 12 de julio de 1946, en relación con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera antes mencionado, se vayan concediendo para tal finalidad.

Esta autorización se refiere no solamente al plan parcial que se detalla en el art. 1.º de esta Orden, sino que se establece de una manera general para todos los planes que sucesivamente se vayan aprobando por este Ministerio con relación a la Red Nacional de Silos.

Art. 3.º Con el fin de informar y asesorar al Delegado Nacional en las materias a que se refiere el artículo anterior, éste constituirá, a dichos efectos, el Consejo Asesor del Servicio Nacional del Trigo establecida en el artículo 18 del Reglamento de 6 de octubre de 1937, para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto del mismo año. Este Consejo será asistido por el Jefe de la Sección de Recursos y Legislación de la Delegación Nacional, que actuará como Secretario.

El informe de este Consejo será preceptivo como trámite previo antes de la resolución que, en cada caso, adopte el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en virtud de las facultades que se le conceden en el artículo anterior.

Madrid, 26 de julio de 1946.—Rein.»

PASTOS Y RASTROJERAS

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de agosto de 1946 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, que dice así:

«La Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1939, dictada en ejecución de la Ley de 7 de octubre de 1938, dispuso en su art. 17, que los olivares, viñedos y regadíos se considerarían cotos cerrados, pudiendo disponer los cultivadores libremente de sus aprovechamientos. A su vez, la Orden ministerial de 30 de julio de 1941, desarrollando la propia Ley, reiteró en su artículo 10 tal precepto, agregando que se considerarían olivares y viñedos a los expresados fines, aquellos terrenos en que dicha explotación sea la normal y predominante. Estas dos disposiciones tienen su fundamento en la especialidad de tales cultivos, que impone la prohibición de entrada de ganados, en evitación de los posibles daños que a las explotaciones de esta índole puedan causarse.

La propia razón aconseja otorgar el mismo trato ampliando la exclusión de la ordenación comunal de pastos, a los terrenos con plantaciones permanentes de algarrobos. A ello se une la circunstancia de que con motivo de las heladas sufridas en el pasado enero, buena parte de los algarrobos hubo de ser talada al ras del suelo; con ello, los brotes tiernos de los árboles están expuestos al riesgo de destrucción por los ganados que pastan en los terrenos, lo cual ocasiona un grave problema en la producción del referido cultivo.

Para remediar tal situación, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los terrenos o parcelas con plantación predominante de algarrobos se considerarán cotos cerrados, y quedarán excluidos del régimen de concentraciones temporales dispuesto en la legislación sobre aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras.

Art. 2.º Los aprovechamientos de pastos que se encuentren en curso a la publicación de la presente Orden y en los que existan terrenos o parcelas con plantaciones predominantes de algarrobos, serán revisados de oficio por las Juntas Sindicales Agropecuarias o, en su defecto, por las Juntas Locales de Fomento Pecuario, excluyéndose los terrenos o parcelas aludidos y rebajándose del precio del remate la parte correspondiente a los mismos por el tiempo que reste al aprovechamiento.

Art. 3.º Contra las resoluciones que en aplicación de la presente Orden dicten las expresadas Juntas, se podrán interponer los recursos regulados en la Legislación vigente.

Madrid, 7 agosto de 1946.—Rein.»

SUPERFICIES PARA SIEMBRA DE TRIGO Y CENTENO EN EL AÑO AGRICOLA 1946-47

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de agosto de 1946 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el 25 de agosto del corriente año, las Jefaturas Agronómicas revisarán y rectificarán las superficies mínimas señaladas con destino a siembra de trigo y centeno para cada término municipal de su provincia, de acuerdo con las normas dadas por la Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 19 de septiembre de 1945.

Esta rectificación deberá hacerse teniendo en cuenta las características agronómicas de los distintos términos municipales, aumentando las superficies señaladas a aquéllos en que sea posible, y en ningún caso podrá disminuirse la superficie señalada a ninguno de ellos sin previa propuesta y autorización de la Dirección General de Agricultura; ni tampoco deberán disminuir las superficies totales señaladas para trigo y centeno a la provincia, sino, por el contrario, debe procurarse un incremento de las mismas.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas locales o, en su caso, las Juntas Sindicales Agropecuarias, a la vista de las superficies rectificadas que les sean señaladas por la Jefatura Agronómica, procederán a su vez a rectificar las superficies mínimas obligatorias correspondientes para la siembra de trigo y centeno de cada finca del término municipal, de acuerdo con las normas señaladas a tales fines, y la capacidad y aptitud de las mismas, sin que en ningún caso pueda tampoco resultar de estas rectificaciones, una superficie total para trigo y centeno en el término municipal, menor de la que fije como mínima la Jefatura Agronómica.

Durante todo el mes de septiembre las referidas Juntas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno, como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas a los interesados.

Art. 3.º Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o las superficies anteriormente fi-

jados para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fijen de nuevo en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre selvas, rastrojos o eriales hasta completar la superficie ordenada para este cereal. Los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también, en este caso, sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Art. 4.º Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las nuevas superficies señaladas por las Juntas ante las mismas, con anterioridad al día 15 de septiembre próximo, y éstas resolverán las reclamaciones antes del 22 de mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva, antes del día 5 de octubre.

Art. 5.º Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias, y, además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que les hubiesen sido asignada. Los jefes provinciales del Trigo se abstendrán de abonar a precio de cupo libre ninguna cantidad de trigo a aquellos agricultores que en su declaración C-1 no hayan reservado para siembra las cantidades de grano necesarias para la superficie mínima que les haya sido asignada, o no hayan sembrado la superficie que se les haya asignado.

Art. 6.º Los cupos de entrega obligatoria de trigos señalados a cada agricultor, guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán ser siempre proporcionales a la superficie de siembra fijada a cada uno de ellos, de tal modo, que si alguno siembra de trigo una superficie mayor que la que le ha sido marcada con carácter obligatorio, se le reconocerá como de cupo excedente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada que, por tanto, no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho

cereal una superficie inferior a la que le haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Art. 7.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y, a partir del 30 de noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de las siembras de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 8.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Art. 9.º La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

DESAHUCIO DE FINCAS RUSTICAS POR FALTA DE PAGO

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto de 1946 se publica un Decreto-Ley de la Jefatura del Estado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Artículo 1.º El párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley de 15 de marzo de 1935, se entenderá modificado provisionalmente por un período de tres meses, en el sentido de que el plazo concedido al arrendatario para consignar su descubierto al objeto de enervar la acción de desahucio, queda prorrogado, cualquiera que sea la cuantía de la renta convenida hasta el momento mismo en que haya de ejecutarse el lanzamiento.

Art. 2.º Para que la consignación produzca el efecto de enervar la acción de desahucio que en el artículo anterior se establece, deberá comprender: el importe íntegro de las rentas vencidas, intereses legales de demora hasta el momento en que se efectúe el pago, más un 20 por 100 de las rentas reclamadas en la demanda para responder de las costas procesales y gastos del juicio, incluso los originados por la consignación.

Art. 3.º Verificada la consignación, se suspenderá la tramitación de los autos en el estado en que se encuentren y se dispondrá la entrega del importe del descubierto e intereses legales a la parte actora, procediéndose a la tasación de costas. Si la cantidad consignada para costas y gastos del juicio no cubriere todos los que se hubieren originado o existieren partidas que no puedan incluirse en la tasación, quedará expedita al actor la acción para ejercitarla en el juicio correspondiente.

Art. 4.º Quedan en suspenso por el tiempo a que se contrae, cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-Ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a los juicios de desahucio actualmente en tramitación, aun cuando sólo se hallaren pendientes de la ejecución del lanzamiento.

Art. 5.º Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las disposiciones que estimen necesarias para la ejecución del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 26 de julio de 1946.—Francisco Franco.»

PREMIOS PARA ADQUISICION DE FINCAS CONSTITUTIVAS DE PATRIMONIO FAMILIAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de septiembre de 1946 se publica un Decreto del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización a conceder diez premios o subvenciones anuales por un importe máximo de 50.000 pesetas cada uno, a los padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez por lo menos vivan bajo su potestad. Cuando, en defecto de los padres, exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzando exclusivamente a los hijos y teniendo aquella personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Art. 2.º Durante el vigente ejercicio económico, dichos premios o subvenciones se imputarán al título cuarto, capítulo tercero, concepto 276 del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, y en años sucesivos, al concepto que al efecto se consigne en los correspondientes presupuestos.

Art. 3.º La totalidad del premio concedido se destinará necesariamente a la adquisición de una finca rústica

que sirva de base o de complemento para la constitución de un patrimonio familiar, pudiendo quedar incluidas en su importe la vivienda y dependencias agrícolas que se consideren adecuadas para la explotación.

Art. 4.º La efectividad del premio podrá realizarse mediante la adquisición de una finca específicamente para este fin o por adjudicación gratuita de una parcela o lote de varias en una finca adquirida por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 5.º La adquisición de fincas para estos fines se llevará a efecto por gestión directa del Instituto Nacional de Colonización y con la aprobación del Ministro de Agricultura.

Será condición indispensable que el beneficiario demuestre cumplidamente su condición de labrador y que en la fecha de la adjudicación no sea propietario de ninguna otra parcela.

Art. 6.º Si el importe de la finca que se pudiera adquirir rebasara el máximo concedido con carácter de prima o subvención, podrá el beneficiario satisfacer el exceso, conforme a las normas de reintegro previstas en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

Art. 7.º La concesión de estas primas se hará previa petición de los interesados, y los solicitantes serán atendidos en el orden de preferencia que señale el número de hijos menores a cargo del peticionario.

Por ningún otro concepto podrá concederse más de un premio a la misma familia labradora.

Art. 8.º Las fincas adquiridas con el carácter expuesto en los artículos anteriores serán indivisibles e inalienables y la sucesión de su disfrute se hará precisamente a favor de la viuda o descendiente que, a falta de acuerdo entre los herederos, designe la Dirección General de Colonización.

Si por los beneficiarios o por sus descendientes se abandonase el cultivo directo de la parcela durante los veinte primeros años, la finca revertiría al Instituto Nacional de Colonización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de agosto de 1946.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, *Carlos Rein Segura.*»

REALIZACION DE BARBECHOS EN EL AÑO AGRICOLA 1946-47

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de septiembre de 1946 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Primero. En toda España deberán

realizarse durante el próximo año agrícola labores de barbecho preparatorias para el cultivo del trigo y centeno, en las extensiones que se señalan en el apartado siguiente. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total de estas superficies no deberá ser inferior a cuatro millones doscientas mil hectáreas para el trigo, y seiscientas mil hectáreas para el centeno.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a las respectivas Juntas Agrícolas, o a las Juntas Sindicales Agropecuarias, en donde éstas hayan sido constituidas, la extensión de barbecho, para trigo y centeno, que corresponde a su término municipal, que en ningún caso podrán ser inferiores a las señaladas con el cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de agosto de 1946.

Cuarto. Las Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores de las fincas del término municipal, y antes del día 30 del corriente mes lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Las Juntas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie que se deba barbechar en aquellas explotaciones que no han producido trigo o centeno en los últimos años y que, a juicio de la Junta, son aptas para tal producción, y en aquellas otras que son susceptibles de una intensificación en el cultivo de dichos cereales. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbechos para trigo y centeno, que corresponden a estas fincas, el resto de las superficies a barbechar para dichos cereales, en el término municipal, se distribuirá entre las restantes. Este reparto se efectuará tomando como base el realizado el año anterior, en cumplimiento de la Orden de 19 de septiembre del año 1945, y las rectificaciones hechas en cumplimiento de la Orden de 7 de agosto del corriente año.

Quinto. Los Jefes provinciales del Servicio del Trigo cuidarán de no pa-

gar cupo excedente de trigo o centeno a ningún agricultor que no se haya reservado las cantidades necesarias para sembrar las superficies que se les haya señalado para estos cereales, en los barbechos a que se refiere la presente Orden, o no siembren la totalidad de las superficies mínimas marcadas.

Sexto. Las superficies que deban sembrarse de garbanzos, lentejas, habas y maíz en los barbechos serán fijadas y distribuidas entre los cultivadores de forma análoga que para el trigo, cuando llegue el momento oportuno.

Séptimo. Serán considerados de cupo libre todo el trigo, demás cereales y legumbres que se recojan en las superficies que excedan a las mínimas forzosas señaladas.

Octavo. Las labores de barbecho deberán ser comenzadas en cada localidad en la época acostumbrada en la misba, y en ningún caso dichas labores se comenzarán después del día primero de enero, para los terrenos que deban dedicarse a semillas de primavera, ni después del día 15 de febrero, para los restantes barbechos.

Noveno. Los interesados podrán recurrir contra las superficies señaladas por las Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 15 de octubre. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas.

Los cultivadores directos de fincas en las que hasta la fecha no se hubiese cultivado trigo ni centeno, o cuya superficie señalada para barbecho de estos cereales excediera de un 30 por 100 de la marcada para el año anterior, podrán, excepcionalmente, recurrir contra las resoluciones de las Jefaturas Agronómicas, sobre esta materia, ante la Dirección General de Agricultura, que resolverá en definitiva.

Décimo. Las Juntas vigilarán las fechas del comienzo de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas, según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, debiendo dar cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial del estado de tales labores y su terminación.

Undécimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Duodécimo. La omisión o negligencia

cia por parte de las Juntas de lo que se previene en esta disposición será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 del Reglamento de las Hermandades Sindicales del Campo (Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945), para que se impongan las correspondiente sanciones, sin perjui-

cio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades u Organismos pertinentes, si la falta origina igualmente graves daños a la producción nacional.

Décimotercero. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.
Rein.

declara de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Alberche. («B. O.» del 5 de septiembre de 1946.)

Suspensión temporal del beneficio de primas de los artículos de primera necesidad

Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 16 de agosto de 1946, por la que se suspende temporalmente el beneficio de primas para la adquisición de algunos artículos alimenticios de primera necesidad a determinado sector de consumidores titulares de cartillas de tercera categoría y sustituyendo dicho beneficio por un incremento en el racionamiento de pan. («B. O.» del 18 de agosto de 1946.)

* * *

En el mismo «Boletín Oficial» del día 18 se publica otra Orden de la Presidencia del Gobierno, también de 16 de agosto de 1946, por la que se reducen los gravámenes establecidos en el Decreto de 15 de abril de 1946 como consecuencia de la suspensión a que se alude en la Orden citada.

Guía de circulación de lanas para la campaña 1946-47

Administración Central.—Circular número 589 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 17 de agosto de 1946, referente a guías de circulación de lanas durante la campaña 1946-47. («B. O.» del 19 agosto 1946.)

Prohibición de importación de artículos alimenticios sin el correspondiente permiso

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 9 de agosto de 1946, sobre prohibición de importación de artículos alimenticios que no tengan el correspondiente permiso, e incautación de tales géneros por el Ministerio de Industria y Comercio. («B. O.» del 21 de agosto de 1946.)

Racionamiento suplementario de pan

Administración Central.—Circular número 590 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 19 de agosto de 1946, sobre racionamiento suplementario de pan. («B. O.» del 21 de agosto de 1946.)

Cupos de ganado de abastos para el mes de septiembre

Circular núm. 501 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 19 de agosto de 1946, por la que se fijan los cupos de ganado de abastos para el mes de septiembre. («B. O.» del 23 de agosto de 1946.)

Precio del plátano de Canarias

Orden del Ministerio de Industria y Comercio y de Agricultura, fecha 30 de agosto de 1946, por las que se fija el precio en producción y sobre muelle del plátano de Canarias. («B. O.» del 4 de septiembre de 1946.)

Extracto del

**BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO**



Precios de las legumbres para la campaña agrícola 1946-47

Administración Central.—Circular número 586 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 31 de julio de 1946, por la que se anula la 529 y se fijan los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1946-1947, señalando los márgenes absolutos de mayoristas y detallistas. («B. O.» del 6 de agosto de 1946.)

Precio de las patatas en las provincias de la Zona Norte

Administración Central.—Circular número 587 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 1.º de agosto de 1946, por la que se anula la 531 y se determinan los precios de la patata en las provincias de la Zona Norte de Recursos y sobre vagón o bordo para las que se hayan de exportar de la misma, fijando los beneficios comerciales absolutos que en lo sucesivo habrán de reconocerse por las Juntas Provinciales de Precios a los almacenistas y detallistas. («B. O.» del 6 de agosto de 1946.)

Precio de tasa para la venta de quesos

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 3 de agosto de 1946, por la que se fijan los precios de tasa para la venta de quesos elaborados con leche de ovejas. («B. O.» del 8 de agosto de 1946.)

Escuelas de Orientación Agrícola

Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 30 de junio de 1946, en virtud de la cual se transforman en de Orientación Agrícola diversas escuelas nacionales de enseñanza primaria. («B. O.» del 8 de agosto de 1946.)

Normas para el funcionamiento de la Agrupación de Productores de Semillas, de Pontevedra

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 21 de julio de 1946, por la que se

dictan normas para el funcionamiento de Agrupación de Productores de Semillas de Pontevedra. («B. O.» del 10 de agosto de 1946.)

Ordenación de la campaña lanera 1946-47

Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 10 de agosto de 1946, sobre ordenación de la campaña lanera 1946-1947. («B. O.» del 12 de agosto de 1946.)

Aprovechamiento de pastos y pastojeras

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 7 de agosto de 1946, en la que se explica el régimen de concentraciones temporales para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de los terrenos con plantaciones de algarrobos. («B. O.» del 12 de agosto de 1946.)

Superficies para siembra de trigo y centeno para el año agrícola 1946-47

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 7 de agosto de 1946, por la que se dictan normas sobre señalamiento de superficies para siembra de trigo y centeno para el año agrícola 1946-47. («B. O.» del 12 de agosto de 1946.)

Ampliación del plazo para la conservación en los juicios de desahucio de fincas rústicas

Decreto-Ley de la Jefatura del Estado, fecha 26 de julio de 1946, por el que se amplía el plazo para la conservación en los juicios de desahucio de fincas rústicas por falta de pago. («B. O.» del 15 de agosto de 1946.)

Colonizaciones de interés nacional

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 26 de julio de 1946, por el que se declara de interés nacional la colonización de las zonas regables de los pantanos de Cijara y del Zújar. («B. O.» del 17 de agosto de 1946.)

* * *

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 9 de agosto de 1946, por el que se

Miles de análisis han demostrado
que el principio fertilizante que
más escasea en tierras españolas
es el

ÁCIDO FOSFÓRICO

Abonad con

SUPERFOSFATO DE CAL

como abono de fondo para devolverle la
fertilidad

FABRICANTES :

Barrau y Compañía, Barcelona.

Compañía Navarra Abonos Químicos, Pamplona.

Establecimientos Gaillard, S. A., Barcelona.

Fosfatos de Logrosán, S. A., Villanueva de la Serena.

Industrias Químicas Canarias, S. A., Madrid.

La Fertilizadora, S. A., Palma de Mallorca.

La Industrial Química de Zaragoza, S. A., Zaragoza.

Llano y Escudero, Bilbao.

Fábrica de Industrias Químicas, S. A., Valencia.

Productos Químicos Ibéricos, S. A., Madrid.

Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., Avilés.

Sociedad Anónima Carrillo, Granada.

Sociedad Anónima Cros, Barcelona.

Sociedad Anónima Mirat, Salamanca.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Pueblo Nuevo del Terrible.

Sociedad Navarra de Industrias, Pamplona.

San Carlos, S. A. Vasco Andaluza de Abonos, Madrid.

Unión Española de Explosivos, S. A., Madrid.

Capacidad de producción: 1.750.000 toneladas anuales.

Consultas

Características del "Aragón 0,3"

Don H. Escobar, Quero (Toledo).

«Deseo saber de buena tinta, aunque así me lo aseguran otros agricultores, que dicen saberlo por experiencia, si la variedad de trigo llamada «Aragón 0,3» produce más simientes, como asimismo si 100 kilogramos de este trigo da más harina y de mejor calidad que 100 kilogramos de trigo candeal. Desde luego, algo tiene que ser ello, porque en este pueblo y en otros límites de su siembra, de un año para otro, se va aumentando; además, como usted no ignora, el Estado siempre lo paga a tres céntimos en kilogramo más que el candeal.»

¿Es también cierto que esta variedad de trigo se descabeza de no segar lo a punto?»

El trigo «Aragón 0,3» fué obtenido en la Granja Agrícola de Egea de los Caballeros (Zaragoza) por selección genealógica de los llamados «Aragón o Catalán de monte», que eran los empleados corrientemente en las zonas cerealistas de la cuenta del Ebro.

Merced a la distribución de semillas selectas realizada por el Servicio del Trigo, con la colaboración de los Centros de Cerealicultura del Instituto de Investigaciones Agronómicas, su cultivo es hoy casi exclusivo en el secano de las comarcas a que se hizo referencia (para las que fué obtenido este trigo) y se ha extendido, asimismo, considerablemente por ambas Castillas, desplazando, en parte, a los candeales.

Es netamente más productivo que éstos y tiene una mayor rusticidad: resiste mejor al frío y sequía, y sobre todo al «escalde» o «asurado», provocado por los calores excesivos en la madurez. El candeal, como casi todos los trigos blancos, es muy afectado por este fenómeno, por desgracia muy frecuente y que merma grandemente nuestras cosechas. Precisamente esta sensibilidad fué uno de los principales datos eliminatorios que se tuvieron en cuenta al obtener el trigo «Aragón 0,3».

Matea o ahija poderosamente. En zonas muy secas es corriente emplear siembras claras (70 ó 75 kgs. por hectárea). Esto es aconsejable, porque si el año favorece, las siembras cubren rápidamente el terreno (en virtud de aquella cualidad) y se defienden de las malas hierbas, y en caso contrario, al haber pocas plantas, éstas aprovechan mejor el agua disponible, ya que, según dice el refrán, «no hay peor mala hierba para el trigo que el mismo trigo».

Debe advertirse que, teniendo las hojas muy finas y de color verde claro, los sembrados presentan un aspecto muy malo a poco de nacer y más aún, como es natural, cuando se emplea poco grano.

Es más precoz que los candeales, espigando ocho o diez días antes. En fincas grandes de Castilla, para obtener una siega escalonada siembran primero candeal y después «Aragón 0,3», para venir a coger éste primero. Se evita también así (especialmente en las zonas más frías) que, con siembras tempranas, lo cojan muy adelantado las heladas primaverales.

Por otra parte, siendo este trigo de ciclo intermedio, debe ponerse de otoño en el secano; pero admite siembras de primavera en regadío.

Es trigo de fuerza, de elevado porcentaje en gluten y que se presta mucho a la mezcla con trigos blandos bastos. Su peso específico y rendimiento al molturarlo son, en igualdad de circunstancias, más elevados que en el candeal, lo que justifica su sobreprecio. En cambio, su harina no tiene la blancura de la de éste.

La calidad es de un carácter variable y, por tanto, depende de características hereditarias, inherentes a cada raza de trigo. Pero también está influenciada grandemente por otros factores externos, tales como clima, suelo, abonos, etc. Las mejores clases del trigo «Aragón 0,3» se obtienen en zonas de tierra arcillo-caliza y de lluvias escasas, que dominan en la cuenca del Ebro. Por el contrario, en ambas Castillas es frecuente que el grano no tenga un color rojo tan oscuro y uniforme ni que su fractura sea tan córnea.

No es cierto que esta variedad pierda la espiga y se descabece al segar lo a punto, ni es tampoco propensa al desgrane, aunque no tenga esta cualidad tan acusada como los candeales. En numerosas fincas se recoge con cosechadora, sin ningún inconveniente, lo que no podría hacerse de tener tendencia a perder el grano.

Lo que sí ha manifestado, en la meseta central, es una mayor susceptibilidad a la «caries» o «tizón cuabierto» (*Tilletia*) que los candeales, aunque éstos también lo son mucho.

Es posible que existan razas castellanas del parásito más virulentas para aquel trigo; pero, a mi juicio, la explicación está en que la desinfección de semillas se hace muy mal en la mayoría de los casos. Aconsejamos la desinfección en seco, empleando de preferencia el oxiclورو de cobre.

La verdadera aplicación de este trigo es en el secano o en regadío extensivo, pues cuando se dispone de agua en abundancia, en tierras muy fértiles, no

deben emplearse, ni él, ni los candeales, sino otros trigos que rinden más en estas condiciones.

En esa provincia de Toledo su cultivo se está extendiendo en las tierras pobres de la parte montañosa del sur.

Manuel Gadea
Ingeniero agrónomo

2.160

Vedado de caza y acotado

Don Celestino Miguélez, Toral.

«Existe un monte de los vecinos del pueblo de Riego de la Vega, unos 250 aproximadamente en el cual todos tienen parte. Hace tres o cuatro años que lo tienen vedado de caza, habiendo sido convenidos todos, para lo cual han prestado su firma. No existe entablillado alguno, nada más que en los hitos de los términos colindantes al suyo.

Según rumores, ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia; pero tengo entendido que el art. 7.º de la Ley de Caza dice que no puede ser acotado de caza ningún monte que sea de más de un solo propietario.

En último caso, ¿tendrán derecho a tener el monte vedado, aun cuando ellos quieran, o tendremos derecho de cazar en él, lo mismo que ellos cazan en el nuestro?»

Existe un concepto en la consulta que se baraja y confunde en la misma, y que, para el alcance que debe dársele, ha de ser diferenciado y aclarado convenientemente, a fin de que la respuesta resulte más precisa. Nos referimos con ello a los términos de «vedado» y «acotado» de caza, que se emplean como sinónimos y no lo son.

Los «vedados de caza» se regulan por los artículos 9.º, 18 y 30 de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y 9.º al 29 del Reglamento para la aplicación de esta Ley, aprobado por Orden de 3 de julio de 1903, con las reformas introducidas en el mismo. Según ellos, se entenderá por «vedado», para el efecto de las vigentes disposiciones, toda extensión de terreno bajo una linde y propiedad de un dueño y en la cual la caza constituya la principal explotación, siendo secundario cualquier otro aprovechamiento agrícola; en cuyo caso la caza será libre en todo tiempo para el dueño, arrendatario y personas a quienes aquéllos autoricen y reúnan las condiciones exigidas por la Ley. Para su obtención se atenderán a la tramitación señalada en los artículos 10 y 11 del Reglamento, debiéndose pagar la consiguiente tributación en Hacienda y ponerse en las lindes, con la profusión requerida, según su accidentación topográfica, tablillas o piedras con el letrero «Vedado de caza. Matrícula número ...».

Hacen referencia a los «acotados de caza», entre otros, más especialmente los artículos 9, 12 y 13 de la Ley y 7.º y 8.º del Reglamento; definiendo el artículo 7.º del Reglamento (no de la Ley, como por error se dice en la consulta) como terreno «acotado» o «amojonado» todo aquel que, bajo una linde y propiedad de un dueño, tenga colocados visiblemente hitos, cotos o mojonos para determinar sus linderos y

esté dedicado a cualquier explotación agrícola o industrial, siendo secundaria la de la caza; en estos terrenos sólo podrán cazar o destruir la caza, en tiempo legal, el dueño, arrendatario o las personas a quienes éstos autoricen por escrito y reúnan además las condiciones exigidas por la Ley.

Según el artículo 388 del Código Civil, «todo propietario podrá cerrar o cercar sus heredades por medio de paredes, zanjas, setos vivos o muertos o de cualquier otro modo, sin perjuicio de las servidumbres constituídas sobre las mismas».

Por todo ello, si ha procedido legalmente la declaración de «vedado» o se reúnen las condiciones de «acotado», solamente el dueño, arrendatario o personas autorizadas por escrito, que reúnan las condiciones exigidas por la Ley, podrán cazar.

Ahora bien, hay lugar a considerar, en cuanto se refiere a un solo dueño y se relaciona con el caso que nos ocupa, que puede tratarse de una comunidad si la propiedad o el derecho del monte pertenece a los vecinos del pueblo de Riego de la Vega pro indiviso, en cuyo caso los bienes están regulados por el título III del Código Civil en sus artículos 392 al 406, ambos inclusivos, y la acción que se señala es perfectamente válida si el acuerdo de la comunidad ha sido tomado por la mayoría de los participantes que representan la mayor cantidad de los intereses que constituyen el objeto de la comunidad, conforme así lo dispone el artículo 398 del citado Código; y claro está que pueden ustedes proceder en la misma forma respecto a sus montes, si se encuentran en las condiciones legales apuntadas, en las que puedan apoyarse.

Juan Farías
Ingeniero de Montes

2.161

Bibliografía de levaduras

Fábrica de fécula y derivados, Sarria (Lugo).

«Les ruego me informen sobre bibliografía que trate del tema «Levaduras alimento.»

La bibliografía acerca de tan interesante tema es ya abundantísima; pero en su casi totalidad está integrada por artículos y trabajos publicados en revistas científicas extranjeras. No existe hasta ahora un libro o folleto en el que con suficiente extensión se resuman los conocimientos actuales.

La obra de Hans Vogel *Die Technik der Bierhefe-Verwertung* (Verlag von F. Enke-Stuttgart, 1939) trata únicamente—como indica su título—de las aplicaciones de la levadura residual de cervecería; el folletito, más reciente, *Food Yeast. A Venture in practical nutrition*, editado a costa de la Colonial Food Yeast Limited—Londres, 1944—, se refiere concretamente a los ensayos realizados por dicha Compañía, como preliminar de la gran instalación fabril que está montando en Jamaica; y los párrafos o apartados que se dedican a la cuestión en algunas otras obras (por ejemplo, en la de W. Ziegelmayer, *Rohstoff-Fragen der deutschen Volksernährung* (editada en Dresden y Leipzig) se refieren a aspectos parciales del tema.

SEMILLA REMOLACHA FORRAJERA

la más productiva os la ofrece

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Concesionaria del Estado para la producción de semillas de remolacha

SEMILLA BARRES

Original

SEMILLA ROJA GIGANTE

Peragis

BLANCA DE CUELLO VERDE

Muy apetecida por el ganado,
dado su gran contenido de azúcar

SUECA ORIGINAL

Blanca semiazucarera

ECKENDORF

Amarilla gigante

Las vacas, especialmente, aumentan la cantidad de leche, mejorando la calidad



Pidan precios y condiciones a:

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Ruiz de Alarcón, 5. - MADRID

En español se han publicado los siguientes trabajos:

Marcilla Arrazola (Juan): *Posibilidades españolas para la síntesis biológica de las proteínas*. Discurso pronunciado en la sesión anual del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1943.

Idem íd.: *Utilización de algunos microorganismos como materias primas para la alimentación humana*. Conferencia integrada en el cursillo sobre alimentación organizado por la Comisaría General de Abastecimientos y por la Facultad de Medicina de la Universidad Central—1944—, publicada en folleto (que comprende todas las del cursillo) por la citada Comisaría.

Idem íd.: *Fabricación de levaduras con destino a la alimentación en la postguerra*. Artículo publicado en la revista AGRICULTURA, números 162 y 163, octubre y noviembre de 1945.

Marcilla Arrazola (Juan) y Feduchy Mariño (Enrique): *Las materias primas españolas para la fabricación de levaduras-pienso. Primera comunicación: Contribución al estudio de la composición de los rizomas tuberosos de las especies de gamones (Asphodelus) espontáneas en España*. Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Número 12. Mayo 1945, págs. 153 a 227 (publicado también en separatas, que están a la venta).

Si pretendiésemos incluir en esta consulta toda la bibliografía extranjera dispersa en revistas que hemos tenido ocasión de conocer, ocuparíamos varias páginas de AGRICULTURA. Quizá lo más notable de esta extensa bibliografía, por ser trabajos fundamentales o por su más palpitante actualidad, está en los artículos de Fink (H) y sus colaboradores Krebs, Just, Lechner, etc., publicados en *Biochemisches Zeitschrift* en los años 1938-1941 y en el *Zeitschrift für Spiritus industrie* en los mismos años, y como más recientes, los de Thaysen (A. C.), Morris (M.) y Fawns (H.), publicados en las revistas *Nature* (inglesa), *Food Manufacture* y otras en 1943 y años posteriores. También son muy interesantes los trabajos de W. H. Peterson, J. F. Snell y W. C. Frazier (*Fodder Yeast from Wood Sugar*), de J. W. Dunning y E. C. Lathrof (*The saccharification of Agricultural Residues*, en la revista *Industrial and Engineering Chemistry*), y tantos otros.

En la actualidad preparamos una segunda comunicación para el Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y en esta comunicación nos proponemos incluir una bibliografía, si no completa, bastante extensa de los mejores trabajos acerca del tema.

Juan Marcilla Arrazola
Ingeniero agrónomo

2.162

Liquidación de contribuciones entre propietario y colono

Don Gabriel Ponce de León y Pérez, Ronda (Málaga).

«El señor consultante desea conocer sus derechos a la percepción de la cuota de empresa que como propietario satisface, juntamente con la contribución ordinaria, desde el año de 1944, y cuantía en que los colonos han de satisfacer reintegrándose al propietario, tanto el importe de aquella cuota de empresa, referente a seguras sociales, como la participación que los arrendatarios han de reintegrar al propietario por la parte de contribución territorial rústica que les afecta.»

1.º Por Decreto de 10 de noviembre de 1944 se fijó como cuota de empresa para los seguros sociales en agricultura la del 10 por 100 de la riqueza imponible, que fué reducida al 5 por 100 por Decreto de 11 de septiembre de 1945 para aquellos términos municipales en los que la comprobación catastral hubiera surtido ya efectos, al elevarse la riqueza imponible, en virtud de tal comprobación, hasta tres y cuatro veces la anterior.

Por lo general, los seguros sociales se pagan a partir de 1.º de enero de 1946; pero en algunas provincias, y aisladamente, se han satisfecho en los años anteriores, siendo evidente que al imponer el artículo 5.º del Reglamento de 26 de mayo de 1943 (*Boletín Oficial* del 17 de junio) que en las fincas arrendadas la cuota de seguros sociales la pagase el arrendatario, si el señor consultante, como acredita el recibo que devolvemos, hizo efectivo el recargo por seguros sociales en el año 1944, y es de suponer que en el siguiente, tiene perfecto derecho al cobro de todas las cuotas que por tal concepto haya desembolsado.

Preciso es tener en cuenta, por si fuera necesaria alguna reclamación, lo que indicamos anteriormente respecto a que desde la comprobación catastral la cuota debe de ser en vez del 10 del 5 por 100. En nada contradice este criterio la Ley de 15 de octubre de 1942 referente al cobro a los colonos del recargo transitorio, pues el artículo 5.º del Reglamento del 26 de mayo de 1943 y el Decreto de 11 de septiembre de 1945 han derogado aquel precepto en lo que se refiere a seguros sociales, y hoy resulta indiscutible que íntegramente deben pagarlo los colonos.

2.º En cuanto al resto de la contribución territorial rústica, que para nada comprende a la urbana, sabido es que la riqueza imponible está compuesta



La marca de garantía

El "TIZON" del trigo se evita radicalmente desinfectando la semilla en seco con

CUPROX "PENTA"

PIDA FOLLETO ILUSTRADO GRATUITO, A

PRODUCTOS QUIMICOS "PENTA", S. A. - Reyes, 13. - Teléf. 13842 - MADRID

de dos elementos: a) Renta líquida, base de la contribución territorial propiamente dicha, que siempre ha de satisfacer el propietario; y b) Beneficio de cultivo, que es la base de la contribución de la explotación de la finca, y en las arrendadas ha de pagarla el colono, según expresamente lo impone el apartado 8.º de la Ley Básica de arrendamientos, de 15 de marzo de 1935.

Parece ser que existen algunas dudas sobre si está o no derogada, en este concreto particular, la Ley de 1935, puesto que se dice que la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, que modificó en su artículo 1.º, elevándola, naturalmente, la riqueza imponible, hasta en un 26 por 100 en los Avances Catastrales y Registros Fiscales, y su artículo 8.º preceptúa que el arrendador de fincas rústicas tendrá derecho a repercutir sobre el arrendatario aquella parte de la contribución rústica que exceda del 20 por 100 de la renta satisfecha por éste. Pues bien; este artículo, que es perfectamente compatible con el apartado 8.º de la Ley de 1935, artículo 13, es independiente de aquella obligación que se impone al colono, y no deroga expresamente, ni indirectamente, el precepto, pues la Ley Tributaria se limitó en el artículo 8.º, en vista de las elevaciones continuas de riquezas imponibles y de contribución, a conceder un derecho al propietario a cobrar el excedente del 20 por 100 de la renta. Pero este derecho, como todos, no significa otra cosa que una garantía, un tope, que no excluye la aplicación del apartado 8.º del artículo 13 de la Ley de 1935, en todos aquellos casos en los que la contribución no exceda de la quinta parte de la renta, conservando el propietario su derecho, que nadie le ha quitado hasta ahora, a repercutir sobre el colono la parte de contribución que por comodidad del Estado adelanta como referida al beneficio de cultivo, al que es ajeno, naturalmente. Supongamos que en la propiedad urbana se hubiese dictado una disposición semejante a la de la Ley de Reforma Tributaria en su artículo 8.º, y supongamos también que el Estado, convirtiendo aun más a los dueños de fincas en recaudadores de contribuciones, y por comodidad y ahorro de la Hacienda pública, se hubiese encomendado a los dueños de casas el pago de contribución industrial de los inquilinos que se dediquen a estas actividades, generalmente en los pisos bajos de las casas. Sería absurdo, con todos los respetos para la opinión contraria, que se interpretase el derecho que el artículo 8.º concede, en el sentido de que el propietario de la casa solamente podría repercutir sobre los inquilinos industriales el exceso del 20 por 100, y si no llegaba la contribución a ese tope, el propietario tendría que pagar la contribución al tendero, al zapatero o a un Banco por su industria, en la que no tiene participación en los beneficios. Como se ve, a esta conclusión no se puede llegar.

Tampoco es argumento en contra de nuestra tesis el que, modificándose la Ley de 22 de enero de 1942, el 15 de octubre del mismo año se dictase otra en el sentido de que el recargo transitorio del 10 por 100 creado por la primera, por la revalorización de los frutos del campo, solamente podía ser repercutido sobre el colono en la cantidad que, unida a

la contribución, excediese del 20 por 100 de la renta percibida, ni lo dispuesto en el Decreto de 11 de febrero del presente año, análogamente, para los recargos procedentes de la reforma de Régimen Local, pues estas disposiciones parten del artículo 8.º de la Ley de Reforma Tributaria, que es su antecedente, y solamente repiten una garantía y un derecho, ya aludido, para que el propietario no vea, en cualquier caso, reducida su renta en más de un 20 por 100 de la recibida.

No está derogado el artículo 13, número 8, de la Ley de 1935, ni por la Ley de Reforma Tributaria de 1940, ni por las demás disposiciones citadas, y así lo entienden los comentaristas señores Bellón, Rodríguez Jurado y García Royo.

No existe, siguiendo la consulta en su desarrollo ordenado, ninguna ley posterior al Reglamento de 26 de mayo de 1943, artículo 5.º, que impone al colono el pago de los seguros sociales, y estimamos que, en todo caso, debe de ser de cuenta del arrendatario desde que el propietario comenzó a satisfacerlo.

En cuanto al cobro del resto de la contribución, eliminado ya el seguro social, hemos dicho ya cuál es nuestra opinión; y adaptada al caso concreto que se consulta, creemos que de la riqueza imponible hay que deducir el 10 ó 5 por 100 de seguros sociales, según esté comprobada o no la riqueza catastral; y del resto de la contribución el propietario puede cobrar la correspondiente al beneficio de cultivo, que es el 17 ½ por 100 de la base (dato que dan en el Catastro), más el 6 ½ por 100 de la cuota estatal por paro obrero, donde existiera instaurado en 1940, que se conserva. Y esta parte de renta, correspondiente al beneficio de cultivo, se puede cobrar del colono aunque, quitados o descontados los seguros sociales, no llegue la contribución al 20 por 100 de la renta. Y claro está que tratándose de un derecho, puede el dueño renunciar a él, con arreglo al artículo 4.º del Código Civil, y repercutir lo que exceda, si excede, del tan repetido 20 por 100.

En la contribución de 7.810,77 pesetas que, según dice el señor consultante, pagó en los años 1943 y 1944, hay que deducir el 10 por 100 de la riqueza imponible, que es la cuota (si no ha habido comprobación) de los seguros sociales, que independientemente de todo lo demás debe pagar el colono, y verificada la deducción, el beneficio de cultivo ya hemos dicho lo que supone sobre la base del dato catastral, que no figura en el recibo, naturalmente, siendo frecuente que esta contribución del beneficio de cultivo sea un poco mayor de la cuarta parte del total que paga el propietario, excluidos los seguros sociales, y esta cuarta parte puede cobrarla el señor consultante, en mi opinión, aunque no llegue el total de la contribución, sin los seguros, al 20 por 100 de la renta.

Si en 1946 se ha elevado la riqueza imponible (fíjese bien el señor consultante sobre este dato, porque en el recibo de 1944 figuraba la finca con 21.495,15 pesetas), el recargo por seguros queda reducido al 5 por 100, y esto es lo que hay que descontar como cuota de seguros sociales independientes, y del resto hay que hacer la misma operación para obtener y cobrar del colono la cuota del beneficio de cultivo.

sin perjuicio del derecho que tiene el propietario de prescindir de esta manera de liquidar y atenerse al cobro de lo que exceda del 20 por 100 de la renta, excluidos los seguros sociales, que, repetimos una vez más, nada tienen que ver con el resto de la contribución, y, como dice muy bien el señor consultante, ha de ser satisfecha la cuota por quien utiliza los obreros agrícolas.

Tal es mi opinión, dando mayor extensión a la consulta y generalizando un poco para que sirva de norma en casos similares.

Mauricio García Isidro
Abogado

2.163

Decrepitud de un cerezo

Don José Pardo, Madrid.

«Tengo una huerta de recreo en Logroño, en la que de antiguo, quizá cuarenta o cincuenta años, existe un cerezo de magnífica calidad, pero al que desde hace cuatro años han comenzado a secársele pequeñas ramas, dos o tres cada año, después de la floración. En previsión de que pudiera fenecer he sembrado numerosas semillas, pero en su mayor parte no han germinado, y las pocas que lo han hecho no han progresado, quedando últimamente sólo dos que parece llegarán a buen término. No obstante, y por si ello no ocurriera, desearía saber la causa de todo esto y qué debo hacer para asegurar la vida del árbol viejo, si fuera posible, o para lograr nuevos pies en caso negativo, en razón a la bondad del fruto. Envío una de las ramas enfermas y otras sanas.»

Cuarenta o cincuenta años, quizá, y síntomas parciales de debilidad, como son la desecación de dos o tres ramitas desde hace cuatro años, son la expresión bastante clara del comienzo de un período de decrepitud o vejez que no es anormal para la vida útil corriente en este frutal. Una lesión de raíz a la que pudieran corresponder esas ramitas secas, sin la presencia en ellas de causa parasitaria manifiesta, no parece probable; mas por si acaso, no estorbaría mirar si las raíces presentan alguna lesión o parte enferma, y en ese caso sería interesante examinar la correspondiente muestra.

No es extraño que le germinen mal las semillas de cerezo, pues conservan muy poco tiempo el poder germinativo; mas para lograr que los nuevos pies tengan la misma clase de fruto tendrá necesidad de injertar los pies que obtenga aunque sean de semi-

lla del mismo árbol. También puede encargarle a un viverista que le injerte él patrones que tenga dispuestos antes que se le muera el suyo y se los tenga preparados para sustituirle en el momento oportuno.

Miguel Benloch
Ingeniero agrónomo

2.164

Tratados sobre el ganso, efectos del Estrógeno y meteorismo

Don Gonzalo Casuso, San Amaro.

«Desearía saber si existe algún libro que trate de la cría y beneficio del ganso, en español o en francés, y dónde podré adquirirlo caso de que exista.

Quisiera saber también si el producto Estrógeno-Neosán provoca el celo de los animales, sin producir daño a los mismos.

¿Conocen ustedes el aparato «Exprés», para el meteorismo del ganado vacuno, y si sirve realmente?»

Existe un libro, editado en francés, sobre la cría del ganso, no encontrándose actualmente en ninguna librería.

En sustitución de él y aparte las páginas que sobre dicho tema puedan encontrarse en las obras de avicultura, puede consultarse el folleto del señor Castelló «Pavos, Patos y Gansos», editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, el cual puede adquirirse, al precio de cuatro pesetas, en la Librería Agrícola, Fernando VI, núm. 2, Madrid.

El producto Estrógeno-Neosán, sin que podamos ofrecer la comprobación de sus efectos, los que lo han experimentado señalan la posibilidad de provocar el celo en cualquier hembra púber no gestante, en la época o período que se desee, sin que produzca daño a los animales que se aplica.

El aparato «Exprés», desconocido por nosotros, no existe en ninguna casa de material quirúrgico a las que hemos consultado.

El meteorismo en el ganado vacuno lo hemos combatido con infusiones frías de manzanilla o flor de malva, a las que se incorporan 30 a 40 gramos de éter o de amoníaco. También la sonda o cateterismo del esófago da buenos resultados, e igualmente la punción que se practica en el centro del hígado izquierdo, operaciones que debe practicar un técnico.

2.165

Félix F. Turégano



MARIANO CAMBRA Quinta de San José

Arboricultura, floricultura, semillas y construcción de parques y jardines

AVDA. S. JOSÉ, 2 - Apartado 179 - TELÉF. 1681

Z A R A G O Z A

S O L I C I T E
C A T Á L O G O S

Exterminio de conejos

Granja Agropecuaria, Viznalo (Burgos).

«En esta granja que administro, no obstante la persecución implacable y anual del conejo con lazo, hurón, cepos y escopeta, no puedo exterminarlo. Siempre queda, aunque muy reducido, por la protección de la parte de monte y sus madrigueras, pero lo suficiente para castigar los sembrados, sobre todo en su nacimiento, con no poco quebranto económico de la explotación.»

Tengo por experiencia ser la época de la procreación la más propicia para su exterminio, ya que en sus madrigueras, y a tal fin, se encuentra el poco remanente después de la persecución de que es objeto; pero como el medio es el hurón, resulta inadecuado en tal época, porque mata las crías, dispone de las mismas como alimento, se duerme y tarda no ya horas, sino días, en salir, resultando así prácticamente ineficaz su actuación. ¿No habría algún medio, elemento o preparado químico para v. g. (con indicación del modo de usarlo y dónde adquirirlo) por asfixia, combatirle en sus madrigueras?

Lo mismo intereso si alguna planta apetitosa para él producirle pudiera intoxicación, o echar algo en las orillas de los sembrados contiguos al monte y más frecuentados por el roedor.

Quiero exterminar hasta el último, si me es posible, y por los medios que fuese, siempre que sean lícitos, aunque necesite precauciones.»

El artículo 27 de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 establece que los dueños de montes, dehesa, coto o finca vedada que en tiempos de veda quiera destruir los conejos que haya o se críen en su propiedad podrá hacerlo por cualquier medio, pero observando las restricciones del artículo 25 en relación con el 17, y que interesan para el conejo con su circulación; indudablemente, las fincas a que se refieren son las vedadas para el público, no a los «vedados de caza matriculados», pues para cazar y destruir la caza en ellos, en cualquier época del año, no se necesita el permiso del gobernador civil, que dicho artículo exige.

Pudieran ampliarse los medios de que se ha hecho uso con el de venenos; pero corren grandes riesgos al mismo tiempo otros animales útiles, e incluso indirectamente también el hombre, por lo cual no es de aconsejar. Los ya empleados de lazo, hurón, cebo y escopetas son completos, y se estiman por los prácticos suficientes, si es que lo han sido en forma y tiempo conveniente; esto es fundamental, hasta tal punto, que, un sacador de conejos en gran escala, cambiando impresiones sobre este asunto, es de opinión que algún práctico se encargase de la extirpación que se desea, siendo él el concededor de personas capacitadas para bien cumplir esta misión, previo abono de los gastos que pudieran proporcionarse y convenidos de antemano,

Propietario de montes cuyo aprovechamiento prin-

cipal es la saca de conejos, me ha indicado el buen resultado que ha obtenido con el empleo de unas bolas—cuya composición desconoce—, que al introducir las en las madrigueras, sin duda por el olor fétido que despiden, hacen la casa inhabitable y desaloja a los inquilinos, que se encuentran de este modo fuera de toda protección, circunstancia que se aprovecha para su captura; si interesase este medio, me indican pudiera conseguirse el producto del que lo elabora, y que por ser de artesanía y para su uso, no quiere dar el secreto de la composición.

Si todo esto no es una definitiva solución a lo que se pretende, sí puede ser una orientación para llegar a conseguir el objeto perseguido.

Juan Farias

Ingeniero de Montes

2.166

Análisis de tierra

Don Gonzalo Barona, Plasencia (Cáceres).

«Le envío muestra de tierra de un robledal, para analizar su riqueza orgánica y dar la fórmula para hacer de ella un abono completo de huerta.»

Practicado el análisis por la Estación de Química Agrícola, ha dado el siguiente resultado, expresado en materia seca:

Materia orgánica	157,51	por 1.000
Cenizas	842,49	—
Nitrógeno total	5,23	—
Acido fosfórico total	4,93	—

Se trata de una tierra muy rica en materia orgánica, nitrógeno total y ácido fosfórico total; pero cuya composición es a todas luces insuficiente para que se la pueda considerar como abono, pues el Decreto de 28 de febrero de 1935, relativo a la composición y pureza de los abonos, en su artículo 14 prescribe que para que un abono pueda llevar el nombre de compuesto, fosfatado, potásico o nitrogenado siendo resultado de mezcla y no subproducto industrial, ha de contener, por lo menos, un 5 por 100 de cada uno de sus componentes de fosfórico, potasa y nitrógeno, este último en total de sus tres formas: nítrico, amoniacal y orgánico, expresado como se indica en el artículo 12.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la composición de la tierra, sólo serviría ésta para rebajar el porcentaje de contenido de los elementos fertilizantes, nitrógeno, ácido fosfórico y potasa en abonos minerales de uso corriente hasta los límites autorizados por la legislación, con lo que el contenido de materia orgánica del abono se reduciría casi al de una buena tierra laborable.

Por lo expuesto creo que no es económicamente posible transformar la tierra analizada en abono.

Cayetano Tamés

Ingeniero agrónomo

2.167

LIBROS Y REVISTAS

BIBLIOGRAFIA



BOLETÍN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRONÓMICAS.—Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Agricultura.—Núm. 14. Un volumen de 353 págs.—1946.

Este nuevo e interesante volumen, en el que se recogen los últimos trabajos efectuados por los Centros del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, comienza con uno de los señores MESTRE ARTIGAS y MESTRES JANÉ sobre *Fermentaciones comparati-*

vas con diferentes levaduras. Se trata de los ensayos hechos por los autores comparando tres fermentaciones espontáneas en distintos mostos con otras tantas obtenidas con levaduras de la colección de la estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés. Ha quedado confirmado que la levadura no transmite de manera sensible las características organolépticas de los vinos del país de origen; en cambio, con las levaduras seleccionadas, las fermentaciones han sido más rápidas y se ha aprovechado mejor el azúcar, consiguiendo algún pequeño aumento en alcohol. También han demostrado los autores que para la refermentación en botellas en la elaboración de vinos espumosos existen buenas variedades de fermentos adaptados a dicho fin, sin necesidad de recurrir a levaduras extranjeras.

Los métodos convenientemente empleados para comparar a la vez gran número de variedades pueden sustituirse por los de bloques incompletos, que permiten realizar esa comparación con precisión semejante a la de experiencias de pocos términos bien logradas. Hasta ahora no están muy difundidos estos métodos, entre otros motivos porque la interpretación estadística de los resultados requiere un trabajo de cálculo bastante mayor que el corriente en los métodos clásicos. De estos *Métodos estadísticos para la comparación de gran número de variedades* se ocupan los señores PÉREZ, CALVET y ZULUETA. Describen cuatro tipos de experiencias con bloques incompletos, de los que parece el más útil el denominado de bloques simétricos incompletos, refiriéndose casi exclusivamente a él los autores cuando se ocupan del empleo de dichos bloques en la práctica experimental.

El señor ZULUETA presenta un estudio sobre los *números índices de precios agrícolas españoles de los años 1942-1945*, de donde se deducen muy interesantes consecuencias sobre cereales, leguminosa, aceite, uva, ganado de abasto, piensos, forrajes, productos de vega y frutos. El índice de alimentos no producidos por el agricultor fué muy elevado durante los dos primeros años del período indicados; pero en 1944 baja el mismo nivel del índice de precios percibidos, y en 1945 permanece continuamente por debajo del mismo. Los jornales agrícolas experimentaron un alza continua y regular, salvo la subida estacional del verano.

El señor AGUIRRE resume los resultados obtenidos en *Cuatro años de experiencias sobre el cultivo del trigo en bandas.* A tal fin, el año que se sembraron las bandas pares quedaron las otras en barbecho, alternándose el cultivo al año siguiente. De este modo el autor ha aumentado grandemente los bordes de las parcelas para una misma superficie de siembra. Las producciones medias anuales de los cuatro años experimentados señalan un incremento a favor del cultivo en bandas de 178 kilogramos de trigo por hectárea.

El señor ODRIUZOLA presenta su segundo *Estudio en el cebadero de Porriño sobre El cerdo vitoriano y otros grupos nacionales.* En la primera etapa (hasta la primera serie de matanza), el aumento medio del peso vivo por cabeza y día fué de unos 500 gramos para vitorianos y Largo White, mucho más lento para los extremeños entrepelados y célticos, ocupando los portugueses una posición intermedia. En la segunda etapa (entre la primera y la segunda serie de matanza) hubo una recuperación de los grupos retrasados. En matanza la única diferencia significativa fué la del mayor rendimiento del vitoriano. Tanto éste como el grupo Large White dieron canales marcadamente menos grasos que los de tipo ibérico. Entre éstos, el extremeño entrepelado dió mayor rendimiento que el portugués.

Por último, el señor FERNÁNDEZ-QUINTANILLA estudia la *Influencia de la época del parto y de la individualidad sobre el rendimiento lechero de la vaca gallega*, llegando a la conclusión de que la época del parto tiene una significativa influencia sobre el máximo de producción lechera de la vaca gallega, que en primavera determina aquél un máximo de producción y que hay una significativa influencia de la individualidad sobre el máximo de producción. Además, en cuanto a persistencia de producción, se comprobó la significativa influencia que el avance de la lactación tiene en el rendimiento, que la época del parto influye sobre aquella persistencia y que en invierno se consigue un rendimiento medio mayor. Finalmente, deduce el autor que el efecto aparente de cada uno de los dos factores, época del parto e individualidad, puede ser recíproco.

SINDICATO VERTICAL DEL OLIVO.—*El paro estacional campesino.*—Un libro de 305 páginas, con numerosos cuadros y gráficos.—Madrid, 1946.—Precio: 30 pesetas.

EL PARO
ESTACIONAL
CAMPESINO

En el núm. 157 de AGRICULTURA, correspondiente al mes de mayo de 1945, publicamos una referencia de la disertación de los Ingenieros agrónomos don Dionisio Martín Sanz y don Carlos García Oteyza, Jefe Nacional y Secretario Técnico, respectivamente, del Sindicato Vertical del Olivo, cuyo tema fué el estudio del paro

estacional campesino, que, en las naciones como la nuestra, de clima seco y preferentemente agrícolas, constituye una fracción considerable de la cifra total de paro. En el libro que hoy reseñamos, los mismos autores, en colaboración con los señores Patac y París, desarrollan dicho tema con gran acopio de datos y teniendo en cuenta todos los factores que en la formación del paro estacional intervienen: clima, exigencias de los cultivos, mayor o menor mecanización, grado de capacitación del campesino y parcelación de la propiedad. La complejidad del problema les ha exigido eliminar determinadas influencias para que, más patente la conexión de los factores fundamentales, se pueda traducir ésta en expresiones matemáticas que den una orientación en la adopción de medidas conducentes a reducir el paro estacional campesino. A pesar de esta preocupación de los autores, las fórmulas deducidas tal vez sean de difícil aplicación en el campo, sin que esto suponga merma alguna del extraordinario mérito del trabajo, cuya originalidad y buena orientación le harán de imprescindible consulta para todos cuantos deseen investigar sobre dicho problema.

Otra ventaja de este estudio es que la mayoría de las conclusiones a que en él se llegan son compatibles con cualquier sistema político-económico, lo que compensa sobradamente la dificultad que supone, para el que quiera aplicar las fórmulas indicadas, su forzosa falta de generalidad, es decir, la precisión de aplicar en cada caso las necesidades reales de los cultivos en el tiempo y lugar correspondientes.

En resumen, el libro que reseñamos marca un hito en el camino seguido hasta ahora por la investigación sobre problema tan fundamental como el paro estacional, bien considerado en sí como en su aspecto de previo paso para afrontar dos nuevas cuestiones: la formación industrial de los obreros y empresarios agrícolas, y la ocupación total y permanente de todos los productos.

Reciban el señor Martín y sus colaboradores nuestra cordial felicitación por la fructífera labor que vienen desarrollando en constante superación.

EXTRACTO DE REVISTAS

AMERICAN POTATO JOURNAL.—Abril, 1946.—*Fertilizer Studies With Potatoes*.—ORA SMITH y W. C. KELLY.

Una experiencia factorial fué realizada durante la campaña 1944, con objeto de estudiar los efectos de: dos proporciones del fertilizante aplicado; tres métodos de aplicación del fertilizante; tres combinaciones de fuentes de potasa, y dos combinaciones de fuente de nitrógeno sobre el contenido de nitrógeno, fósforo, potasio, calcio y magnesio en varias épocas durante el desarrollo, en los peciolo de las plantas, rendimientos total y rendimiento de tubérculos de tamaño U. S. núm. 1, y peso específico de los tubérculos.

Con la aplicación de 2.400 libras de fertilizante 5-10-10 por acre, resultó una media de 52 bushels por acre más de patatas del tamaño U. S. núm. 1, que, con la aplicación de 1.200 libras. Otros factores, tales como la fuente de potasa, y la manera de colocar el fertilizante influyen grandemente los rendimientos obtenidos en cualquier proporción que sean aplicados.

Los rendimientos de patata fueron grandemente influidos por la manera de colocar el fertilizante. De los tres métodos empleados, el de una mitad esparcido y enterrado con el arado, y otra mitad en fajas de igual anchura al tiempo de plantar, dió el más alto rendimiento. El incremento de rendimiento de este método de aplicación en fajas, al tiempo

de plantar, fué de 25 a 66 bushels por acre, dependiendo de la proporción de fertilizante aplicado y de la fuente de nitrógeno y potasa.

Los rendimientos fueron más influidos por la fuente de potasa en el fertilizante. De las tres fuentes de potasa empleadas en estas experiencias, la de una mitad de KCl y otra mitad de sulfato magnésico potásico rindió francamente más que las otras dos fuentes. Estos aumentos de rendimiento fueron de 17 a 77 bushels por acre, mayores que con el KCl como única fuente.

Los rendimientos de patatas no tuvieron diferencias estadísticas significativas con las diferentes fuentes de nitrógeno empleadas cuando se halló la media de tratamiento.

La correlación del contenido de nitrógeno de los peciolo, en cada fecha de toma de muestra, con el rendimiento de patatas, es altamente significativa. Unos de los factores simples que en mayor medida fué causa del aumento de rendimiento de patatas en la aplicación de 2.400 libras por acre comparada con la de 1.200 libras, fué el nitrógeno adicional utilizable en la aplicación más amplia.

El empleo de todo el fertilizante en franjas en el momento de plantar no fué tan eficiente para la utilización del nitrógeno por la planta como cuando una porción del mismo fué repartida a voleo al arar o aplicada sobre el fondo del surco.

No hay diferencia significativa entre el contenido de los peciolo de las hojas en fósforo en cualquier fecha de la toma de muestra y cualquiera de los factores estudiados.

Los peciolo de las plantas de todos los tratamientos contenían grandes cantidades de potasio y, evidentemente, en todos los tratamientos tomó la planta el potasio suficiente para dar altos rendimientos.

La correlación del contenido en magnesio de los peciolo, con los rendimientos de las patatas es altamente significativa. En todos los casos donde el sulfato potásico magnésico entraba en el fertilizante, el contenido en magnesio de los peciolo fué el más alto, y los rendimientos fueron también los mayores. Que el incremento de rendimiento fué debido al magnesio y no a la forma de sulfato del potasio en el sulfato potásico magnésico es patente por el contenido francamente mayor de magnesio en los peciolo y los más altos rendimientos de patatas con el sulfato potásico magnésico que con el sulfato potásico.

La cantidad de magnesio en la aplicación de 1.200 libras por acre del fertilizante 5-10-10 con 50 por 100 de potasa, como sulfato magnésico potásico (50,5 libras por MgO por acre), fué suficiente para la absorción óptima del magnesio por la planta y para los mayores rendimientos de patatas bajo las condiciones de esta experiencia.

En general, todos los tratamientos que tienden a aumentar los rendimientos de patatas tienen una tendencia a disminuir el peso específico de los tubérculos de aquellos tratamientos. El peso específico de los tubérculos cultivados con una mitad de la potasa en forma de KCl y otra mitad como K_2SO_4 fué más alto que el de los tubérculos cultivados con KCl como única fuente de potasa.

En general, las plantas de las parcelas que recibieron toda la potasa bajo forma de KCl maduraron y murieron antes que aquellas que recibieron una porción de la potasa bajo forma de sulfato potásico magnésico.

En general, las plantas de las parcelas que recibieron todo el fertilizante en bandas en el momento de plantar, maduraron y murieron antes que aquellas en las que una porción del fertilizante fué distribuída a voleo antes de arar o aplicada sobre el suelo arado.—P. B. P.

una sola cápsula **VITAN**
cura el **PAPO ó PAPERÁ**
(Distomatosis - Hepática)



del ganado
lanar,
vacuno
y cabrío

Laboratorios I. E. T. - Avda. José Antonio, 750 - BARCELONA

V I V E R O S



Casa Mariano Uriol

Sucesor Jesús Uriol

EXPORTACION DE
ARBOLES Y FRUTAS

TELÉFONOS 1 Y 24

SABIÑAN (Zaragoza)

Bodegas MONTERO



EXPORTACION
A TODOS
LOS PAISES

VINOS FINOS y GENEROSOS
FABRICACION de VERMUT
DESTILERIA de LICORES COÑAC
FABRICA de ALCOHOLES VINICOS
CONCENTRACION de MOSTOS
FABRICACION INDUSTRIAL de
VINAGRE de VINO

ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

Sucursal en Madrid, General Mola, 36 - T. 55819

CERVANTES, S. A.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Delegación para Burgos y provincia

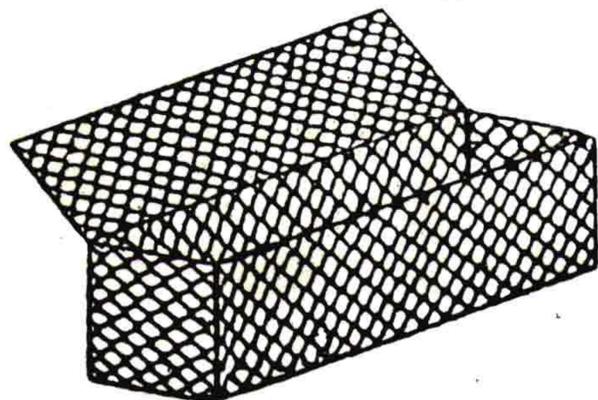
GESTORIA ADMINISTRATIVA ESPINO

Calle de Madrid, núm. 5

— B U R G O S —

GAVIONES METÁLICOS

PARA **DEFENSAS FLUVIALES**



Corrección de torrentes.—Desviación de cauces.—Construcción en terrenos falsos y resbaladizos.—Protección de márgenes.—Muros de contención.—Construcción y reparación de presas.—Obras marítimas.—Escolleras.—Muelles.—Faros.—Pretilos y obras varias

SOLICITE FOLLETO, QUE LES SERA REMITIDO GRATIS, A

A. BIANCHINI, INGENIEROS, S. A.

Casa fundada en 1908

Layetana, 45, entresuelo 1.º - Teléfono 25321. - BARCELONA

Agencia en Madrid: Carrera de San Jerónimo, 32, pral. - Teléf. 18254

VIVEROS DE ARBOLES FRUTALES

JOSE SEOANEZ

LA BAÑEZA (León)

Muy propios para clima frío y terreno pobre
Especialidad en manzanos - Precios económicos

Pidan catálogo y propaganda gratis

Calidad y Garantía

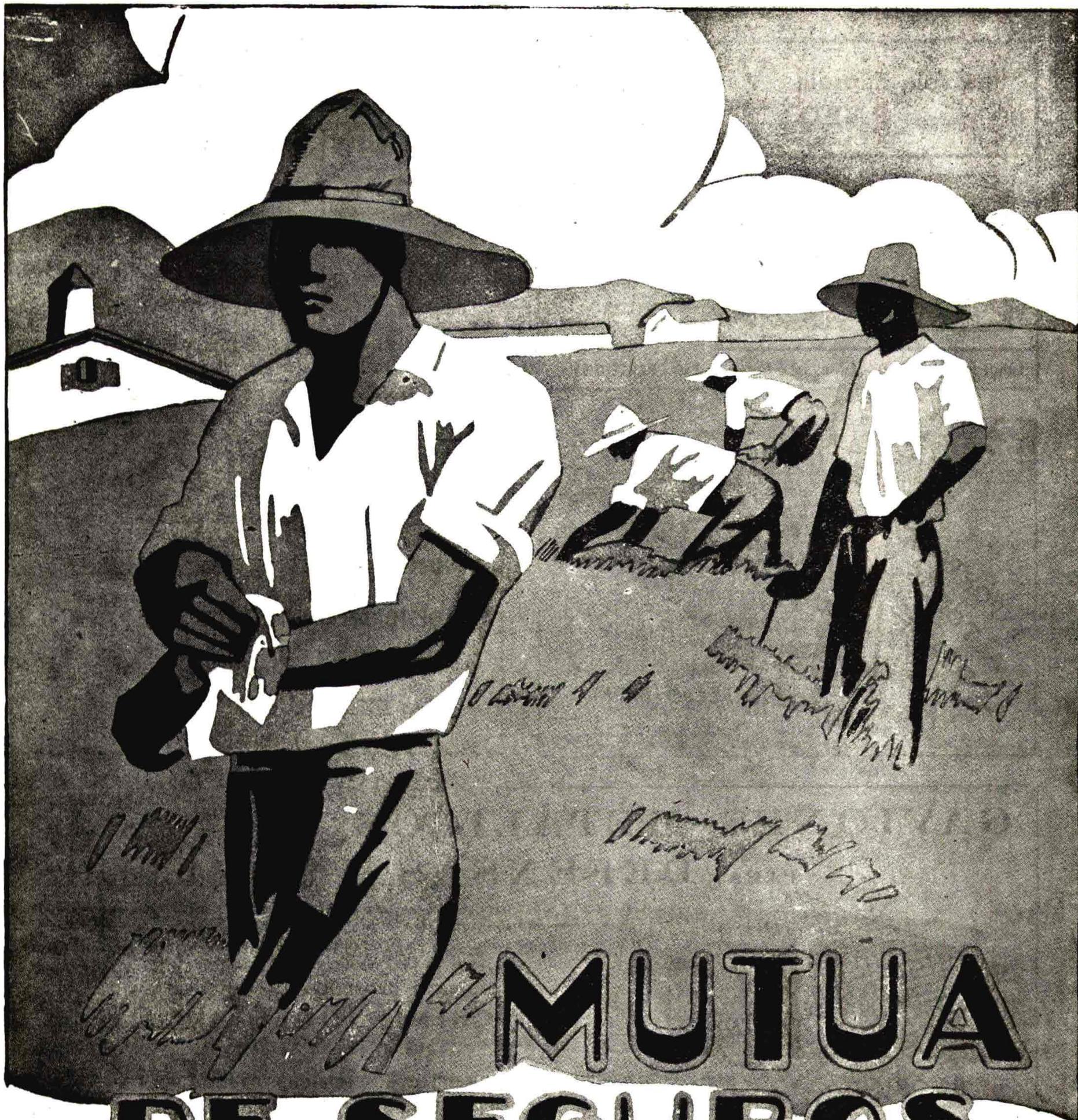
son la base del prestigio y alta estima con que
el comercio y público consumidor distingue los

Vinos de Bodegas Iberia

JOAQUIN TEJERO CASAS
Cosechero

BODEGAS EN AGUARON
(Campo de Cariñena)

DEPOSITO Y ESCRITORIO: Plaza del Pilar, 22 - Teléf. 4619 - ZARA60vz



MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS

M. A. P. F. R. E.

Avenida de Calvo Sotelo, 25. - MADRID

Teléfonos: 40193 - 94 y 95

SEGUROS

ACCIDENTES DEL TRABAJO.
INDIVIDUAL DE ACCIDENTES.
INCENDIOS: EDIFICIOS, COSECHAS, ETC.
ROBO - PEDRISCO - GANADO.
OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD